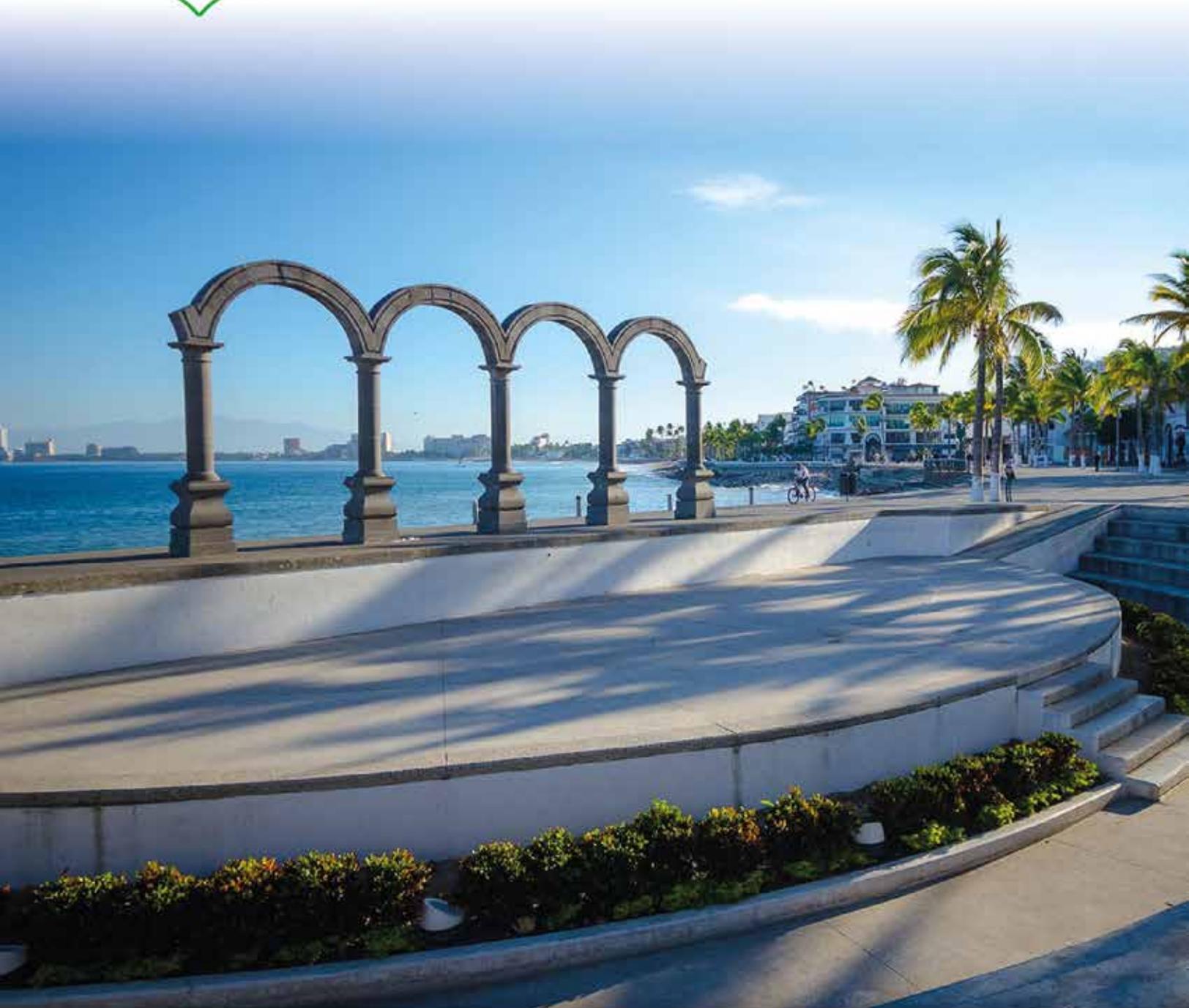




*Puerto  
Vallarta*

NUESTRO PUERTO  
**RENACE**



**AÑO 1 • NÚMERO 10 • EXTRAORDINARIA**

# **GACETA MUNICIPAL • PUERTO VALLARTA**

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**



**Gaceta Municipal  
Puerto Vallarta, Jalisco**

Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.

**28 DE JULIO DE 2025**

**Año 1, Número 10**

Editorial:

H. Ayuntamiento Constitucional  
de Puerto Vallarta, Jalisco.

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL**



**PUERTO  
VALLARTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**Médico José Francisco Sánchez Peña**  
SÍNDICO

REGIDORES

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías  
Lic. Karla Alejandra Rodríguez González  
Lic. Arnulfo Ortega Contreras  
C. Erika Yesenia García Rubio  
Lic. Christian Omar Bravo Carbajal  
Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura  
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas  
Lic. María Magdalena Urbina Martínez  
Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana  
C. Micaela Vázquez Díaz  
C. Felipe Aréchiga Gómez  
C. María de Jesús López Delgado  
Ing. Luis Jesús Escoto Martínez  
L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia

**NUESTRO PUERTO  
RENACE**



**Puerto  
Vallarta**

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Abg. José Juan Velázquez Hernández  
Secretario General

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales  
Director de Comunicaciones

Samuel Alonso Ruelas Aguilar  
Diseño Gráfico

# ÍNDICE

## 05

Promulgación del Acuerdo edilicio número **0202/2025**, que aprueba la reforma y adiciones de diversas disposiciones al Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta.

## 38

Acuerdo edilicio número **0215/2025**, que aprueba la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "Mi Hogar Renace", durante el ejercicio fiscal 2025

## 44

Reglas de Operación del Programa Mi Hogar Renace 2025.

## 62

Acuerdo edilicio número **0216/2025**, que aprueba la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "Renacemos Juntos", durante el ejercicio fiscal 2025.

## 68

Reglas de Operación del Programa Renacemos Juntos 2025.

## 84

Promulgación del acuerdo edilicio número **0221/2025**, que aprueba la creación del Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco.

## 101

Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco.

## ÍNDICE

### 112

Acuerdo edilicio número **0219/2025**, que aprueba facilitar un espacio físico a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, para la operación de una unidad móvil de atención de la Dirección General de Servicios al Turista “Ángeles Verdes”.

### 117

Estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales a efecto de dar a conocer el inicio del Procedimiento de Regularización de los Asentamientos Humanos denominados “Ampliación Vista del Mar, Ampliación Vista del Mar Fracción I, Ampliación Vista del Mar Fracción II”.

### 132

Estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales a efecto de dar a conocer el inicio del Procedimiento de Regularización de los Asentamientos Humanos denominados “Los Arcos, Vista Golf, Nuevo Horizonte, El Cantón II, Ojo de Agua III, Valle del Colorado, Vista Hermosa”.

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 tres de Junio de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0202/2025**, la reforma y adiciones de diversas disposiciones del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

### **ACUERDO N° 0202/2025**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la reforma y adiciones de diversas disposiciones del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

### **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE**

Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones II, III y XXI, 77 fracción II, 78 fracción II, 80, 81 y 99, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el siguiente

### **DICTAMEN:**

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, mediante la cual se propone a este Ayuntamiento autorizar la reforma de diversas disposiciones del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta.

### **ANTECEDENTES:**

1. La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el día 14 de febrero de 2024; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla al análisis, estudio y posterior dictamen a las entonces denominadas Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Gobernación y Ordenamiento Territorial.
2. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento suscribió el acuerdo edilicio número 488/2024, mediante el cual se informa en vías de notificación lo descrito en el punto que antecede.

**3.** Como efecto de la entrada en vigor de las diversas reformas aprobadas por el Ayuntamiento el 1° de Octubre de 2024 al entonces vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acuerdo edilicio 003/2004 y la posterior entrada en vigor del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, la denominación de las presentes comisiones edilicias se modificó por el de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial respectivamente.

En consecuencia, éstas comisiones edilicias, en nuestra calidad de convocante y coadyuvantes respectivamente, en cumplimiento a lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que nos fue turnada para efectos de su análisis y dictaminación, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

#### **I. DE LA COMPETENCIA**

##### **DEL AYUNTAMIENTO:**

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En ese orden, el numeral 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como parte de las obligaciones del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

##### **DE LAS COMISIONES:**

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco,

estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones II, III y XXI, a las Comisiones de Gobernación; Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, respectivamente.

Al respecto, el artículo 77 fracción II, del ordenamiento municipal previamente citado, establece como una obligación de las comisiones el recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos.

De igual manera, los diversos 80, 81 y 99, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las atribuciones en lo particular que le corresponden a cada una de las Comisiones participantes en el presente dictamen.

## **II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

### **OBJETO:**

La iniciativa de Ordenamiento Municipal que se somete al estudio y análisis de las presentes comisiones edilicias tiene por objeto reformar, adicionar y en su caso modificar diversas disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en la sesión celebrada el 29 de Diciembre de 2006, mediante acuerdo edilicio 1259/2006.

En este sentido, las modificaciones que se proponen a los diversos artículos del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, obedecen a un planteamiento realizado por la Asociación de Colonos Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, el cual en su momento fue retomado por el entonces Presidente Municipal en turno para su consideración por los integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2024, tal y como quedó de manifiesto en el acuerdo edilicio 488/2024.

No obstante, lo anterior, la Asociación en la proximidad del análisis y estudio a realizarse por parte de estas Comisiones Edilicias en relación a la iniciativa de ordenamiento materia de análisis, consideró pertinente hacer algunas adecuaciones y modificaciones a la propuesta inicial. Lo anterior para proponerse en los siguientes términos:

<p align="center"><b>DICE: (TEXTO VIGENTE)</b></p>	<p align="center"><b>DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)</b></p>
<p align="center"><b>REGLAMENTO INTERNO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL FLUVIAL VALLARTA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.</b></p> <p align="center"><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Reglamento Interno tiene como fin el de establecer a los adquirentes, inversionistas, co-inversionistas, usuarios y ocupantes en el Fraccionamiento Fluvial Vallarta, los criterios que se utilizarán para la aprobación de las obras de cualquier desarrollo particular contenido en el área de aplicación establecida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Todos los propietarios, Condóminos, inquilinos, visitantes, empleados, transeúntes y cualesquiera otras personas que ingresen al Fraccionamiento Fluvial Vallarta (en lo sucesivo el "Fraccionamiento"), quedan sometidos y obligados en los términos de este reglamento y sus actualizaciones (en lo sucesivo el "Reglamento"), así como de las leyes aplicables, haciéndose responsables de los daños y perjuicios que ocasionaren por su incumplimiento, o en su caso haciéndose responsable de dichos daños los dueños o inquilinos de los inmuebles con relación a los cuales hubieren entrado al Fraccionamiento dichas personas.</p> <p><b>TERCERO.</b> La no observancia del Reglamento anteriormente señalado será sancionada por la oficina correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y/o por el Comité Técnico de Construcción del Fraccionamiento Fluvial Vallarta y, en su caso, de la Asociación de colonos del fraccionamiento Fluvial Vallarta que en su momento se constituya.</p> <p><b>CUARTO.</b> A falta de disposiciones de este Reglamento Interno, serán aplicables el Reglamento de Construcción de Puerto Vallarta, Jalisco, la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.</p> <p align="center"><b>COMITÉ TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN</b></p> <p><b>QUINTO.</b> El fraccionamiento Fluvial Vallarta y, en su momento, la Asociación de colonos del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, contarán con un Comité Técnico de Construcción designado por el órgano de administración de la empresa denominada</p>	<p align="center"><b>REGLAMENTO INTERNO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL FLUVIAL VALLARTA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.</b></p> <p align="center"><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>Artículo 1.-</b> El presente Reglamento tiene como fin el logro de la mejor convivencia y calidad de vida de todos los residentes del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, velando además por la mejor conservación de los bienes comunes, el aseo, la seguridad y salubridad del Fraccionamiento; así como establecer a los adquirentes, inversionistas, co-inversionistas, usuarios y habitantes en el fraccionamiento Fluvial Vallarta, los criterios que se utilizarán para la aprobación de cualquier desarrollo particular contenido en el área de aplicación establecida.</p> <p><b>Artículo 2.-</b> Todos los propietarios, Condóminos, inquilinos, visitantes, empleados, transeúntes y cualesquiera otras personas que ingresen al Fraccionamiento Fluvial Vallarta (en lo sucesivo el "Fraccionamiento"), quedan sometidos y obligados en los términos de este reglamento y sus actualizaciones (en lo sucesivo el "Reglamento"), así como de las leyes aplicables, haciéndose responsables de los daños y perjuicios que ocasionaren por su incumplimiento, o en su caso haciéndose responsable de dichos daños los dueños o inquilinos de los inmuebles con relación a los cuales hubieren entrado al Fraccionamiento dichas personas.</p> <p><b>Artículo 3.-</b> La no observancia del Reglamento anteriormente señalado será sancionada por la oficina correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y/o por el Comité de Construcción del fraccionamiento Fluvial Vallarta y, en su caso, de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil.</p> <p><b>Artículo 4.-</b> A falta de disposiciones de este Reglamento, serán aplicables supletoriamente el Reglamento de Construcción de Puerto Vallarta, Jalisco, el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, el Código Urbano del Estado de Jalisco y el Código Civil del Estado de Jalisco.</p> <p align="center"><b>COMITÉ TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN</b></p> <p><b>Artículo 5.-</b> El fraccionamiento Fluvial Vallarta contará con un Comité Técnico de Construcción, designado por el órgano de administración de la empresa denominada UYDSM, S. A. de C. V., o su causahabiente; y, una vez que se tenga vendido el 75% del fraccionamiento,</p>

DICE: (TEXTO VIGENTE)	DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)
<p>Inmobiliaria Fluvial Vallarta, S. A. de C. V. y, una vez constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, y que se tenga vendido el 75 % del fraccionamiento, por la Asamblea General de Colonos correspondiente.</p> <p><b>SEXTO.</b> El Comité Técnico de Construcción se encargará de establecer los sistemas de control de obra y de supervisar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y reglamentaciones contenidas en el presente Reglamento Interno, así como de la revisión de los proyectos arquitectónicos y ejecutivos de construcción, ampliación o remodelación de las edificaciones y obras exteriores, conforme al presente Reglamento.</p> <p><b>SÉPTIMO.</b> El Comité Técnico estará integrado por tres personas: el Presidente que será la persona que designe la empresa Inmobiliaria Fluvial Vallarta, S. A. de C. V. y una vez constituida la Asociación de Colonos, y que se tenga el 75% del fraccionamiento vendido, el Presidente de la Asociación de Colonos; el Secretario y un vocal que deberá ser personas con amplia experiencia en el campo del urbanismo, arquitectura, ingeniería y cuestiones ambientales, que serán designados por Inmobiliaria Fluvial Vallarta S. A. de C. V. y, una vez constituida la Asociación de Colonos y que se tenga el 75% del fraccionamiento vendido, por la Asamblea de Colonos.</p> <p><b>OCTAVO.</b> Los miembros del Comité Técnico de Construcción durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos cuantas veces lo decida la Asamblea de Colonos.</p> <p><b>NOVENO.</b> El Comité Técnico de Construcción podrá asesorarse de cualquier persona que considere conveniente respecto de cualquier asunto de su competencia que así lo amerite.</p> <p><b>DÉCIMO.</b> Las decisiones del Comité Técnico de Construcción se adoptarán por mayoría de votos, correspondiéndole un voto a cada uno de sus miembros.</p> <p><b>UNDÉCIMO.</b> El Comité Técnico de Construcción se reunirá por lo menos cada 3 meses para hacer un balance de las acciones correspondientes a sus obligaciones.</p> <p><b>DUODÉCIMO.</b> Los miembros del Comité Técnico de Construcción que no pertenezcan a la Asociación de Colonos del fraccionamiento Fluvial Vallarta, percibirán los honorarios que determine la Asociación de Colonos.</p>	<p>será nombrado por la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil.</p> <p><b>Artículo 6.-</b> El Comité Técnico de Construcción se encargará de establecer los sistemas de control de obra y de supervisar el cumplimiento del presente Reglamento, así como la revisión y, en su caso, autorización con el visto bueno, de los proyectos arquitectónicos y ejecutivos de construcción, ampliación o remodelación, de todas las edificaciones y obras particulares que se pretendan ejecutar dentro del fraccionamiento.</p> <p><b>Artículo 7.-</b> El Comité Técnico de Construcción estará integrado por cuando menos dos personas, el Presidente y el Secretario, que serán designados por la empresa UYDSM, S. A. de C. V., o su causahabiente; y, una vez que se tenga el 75% del fraccionamiento vendido, ocuparán esos cargos: el Presidente de la Asociación de Colonos, el Secretario y un vocal, que deberán ser personas con amplia experiencia en el campo del urbanismo, arquitectura, ingeniería y cuestiones ambientales, y que serán designados por la Asamblea de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil.</p> <p><b>Artículo 8.-</b> Los miembros del Comité Técnico de Construcción durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos cuantas veces lo decida la Asamblea de Colonos.</p> <p><b>Artículo 9.-</b> El Comité Técnico de Construcción podrá asesorarse de cualquier persona que considere conveniente respecto de cualquier asunto de su competencia que así lo amerite.</p> <p><b>Artículo 10.-</b> Las decisiones del Comité Técnico de Construcción se adoptarán por mayoría de votos, correspondiéndole un voto a cada uno de sus miembros.</p> <p><b>Artículo 11.-</b> El Comité Técnico de Construcción se reunirá por lo menos cada 3 meses para hacer un balance de las acciones correspondientes a sus obligaciones.</p> <p><b>Artículo 12.-</b> Los miembros del Comité Técnico de Construcción que no pertenezcan a la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, percibirán los honorarios que determine la Asociación de Colonos.</p>

<p align="center"><b>DICE: (TEXTO VIGENTE)</b></p>	<p align="center"><b>DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)</b></p>
<p><b>DECIMOTERCERO.</b> Son facultades del Comité Técnico de Construcción las siguientes:</p> <p>a. Vigilar el debido cumplimiento del presente Reglamento Interno y, en su caso, suspender las obras que no cumplan con estas disposiciones y solicitar la revocación de los permisos correspondientes a las Autoridades Municipales.</p> <p>b. Recibir las solicitudes que le sean turnadas, y expedir o denegar la autorización correspondiente dentro de un plazo de 10 días.</p> <p>c. Practicar las inspecciones de obra necesarias para garantizar que las mismas se ajusten a los planos aprobados.</p> <p>d. Informar oportunamente a los interesados de cualquier discrepancia con los Planos aprobados e indicar las acciones necesarias para corregirlas.</p> <p>e. Cuantificar el costo del permiso interno de construcción de acuerdo con el costo que por metro cuadrados determine la Inmobiliaria Fluvial Vallarta S. A. de C. V. y en su oportunidad, la Asociación de Colonos del fraccionamiento Fluvial Vallarta.</p> <p>f. Verificar el importe de la fianza que, para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento Interno y que una vez iniciada la obra ésta no se suspenderá hasta la terminación como mínimo de todas las fachadas y obras exteriores, así como la jardinería al 100%, se deberá otorgar no menor al 5 % del costo total de la obra a realizar.</p> <p>g. Proponer a la Inmobiliaria Fluvial Vallarta S. A. de C. V. y en su oportunidad, a la Asociación de colonos del fraccionamiento Fluvial Vallarta, las modificaciones que considere convenientes al presente Reglamento Interno.</p>	<p><b>Artículo 13.-</b> Son facultades del Comité Técnico de Construcción las siguientes:</p> <p>a). Vigilar el debido cumplimiento del presente Reglamento Interno y, en su caso, solicitar al Ayuntamiento de Puerto Vallarta la suspensión de las obras que no cumplan con estas disposiciones y solicitar la revocación de los permisos correspondientes a las Autoridades Municipales.</p> <p>b). Recibir las solicitudes que le sean turnadas, y expedir o denegar la autorización de visto bueno correspondiente dentro de un plazo no mayor de 10 días.</p> <p>c). Practicar las inspecciones de obra necesarias para garantizar que las mismas se ajusten a los planos aprobados.</p> <p>d). Informar oportunamente a los interesados de cualquier discrepancia con los Planos aprobados e indicar las acciones necesarias para corregirlas.</p> <p>e). Cuantificar el costo del permiso interno de construcción de acuerdo con el costo por metro cuadrado que determine la Asamblea de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil.</p> <p>f). Verificar el importe de la fianza que, para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento Interno y que, una vez iniciada la obra, ésta no se suspenderá hasta la terminación como mínimo de todas las fachadas y obras exteriores, así como la jardinería al 100%, se deberá otorgar no menor al 5 % del costo total de la obra a realizar.</p> <p>g) Proponer a la desarrolladora UYDSM, S. A. de C. V. y en su oportunidad, a la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, las modificaciones que considere convenientes al presente Reglamento Interno.</p>
<p align="center"><b>REGLAMENTOS DE PROYECTO</b></p> <p><b>DECIMOCUARTO.</b> Todo proyecto que se pretenda llevar a cabo deberá obtener la autorización por escrito del Comité Técnico de Construcción, mediante el otorgamiento de una fianza a favor de Inmobiliaria Fluvial Vallarta, S. A de C. V. o a nombre de la Asociación de Colonos, para garantizar del cumplimiento del presente Reglamento Interno.</p>	<p align="center"><b>REGLAMENTOS DE PROYECTO</b></p> <p><b>Artículo 14.-</b> Todo proyecto que se pretenda llevar a cabo deberá obtener la autorización de visto bueno por escrito del Comité Técnico de Construcción, mediante el otorgamiento de una fianza a favor de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, para garantizar del cumplimiento del presente Reglamento Interno.</p>

<b>DICE: (TEXTO VIGENTE)</b>	<b>DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)</b>
<p><b>DECIMOQUINTO.</b> Cada proyecto deberá contar con un Perito autorizado por la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien será responsable de lo que las Leyes y Reglamentos en la materia indiquen al respecto.</p> <p><b>DECIMOSEXTO.</b> El Comité Técnico de Construcción podrá rechazar total o parcialmente cualquier proyecto que no se ajuste al presente Reglamento Interno, indicando las adecuaciones que deberán realizarse.</p> <p><b>DECIMOSÉPTIMO.</b> Con base en el Dictamen favorable que emita el Comité Técnico de Construcción, los interesados deberán recabar de las Autoridades competentes las licencias y permisos correspondientes, debiendo acreditar ante el Comité Técnico de Construcción con copia simple de ellos, la expedición de los mismos.</p> <p><b>DECIMOCTAVO.</b> Cualquier modificación al proyecto deberá ser autorizada por el Comité Técnico de Construcción y por las Autoridades Municipales correspondientes.</p> <p><b>DECIMONOVENO.</b> Queda prohibida la ejecución de trabajos preliminares, de preparación del sitio o cualquier tipo de obra, sin contar con las autorizaciones a que se refieren los artículos anteriores.</p> <p><b>VIGÉSIMO.</b> En caso de que una obra no se realice de conformidad con los planos autorizados tanto por el Comité Técnico de Construcción, como por la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el primero podrá ordenar la suspensión de la obra con previo conocimiento de la Autoridad Municipal correspondiente o la modificación total o parcial de la misma, quedando los gastos que ello origine a cargo del propietario o encargado de la obra, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ordenar la clausura y/o demolición de la misma.</p>	<p><b>Artículo 15.-</b> Cada proyecto deberá contar con un Perito autorizado por la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien será responsable de lo que las Leyes y Reglamentos en la materia indiquen al respecto.</p> <p><b>Artículo 16.-</b> El Comité Técnico de Construcción podrá rechazar total o parcialmente cualquier proyecto que no se ajuste al presente Reglamento Interno, indicando las adecuaciones que deberán realizarse.</p> <p><b>Artículo 17.-</b> Con base en el Dictamen favorable que emita el Comité Técnico de Construcción, los interesados deberán recabar de las Autoridades competentes las licencias y permisos correspondientes, debiendo acreditar ante el Comité Técnico de Construcción, con copia simple de ellos, la expedición de los mismos.</p> <p><b>Artículo 18.-</b> Cualquier modificación al proyecto deberá ser autorizada con el visto bueno por el Comité Técnico de Construcción y por las Autoridades Municipales correspondientes.</p> <p><b>Artículo 19.-</b> Queda prohibida la ejecución de trabajos preliminares, de preparación del sitio, o cualquier tipo de obra, sin contar con las autorizaciones a que se refieren los artículos anteriores.</p> <p><b>Artículo 20.-</b> En caso de que una obra no se realice de conformidad con los planos autorizados con el visto bueno, tanto por el Comité Técnico de Construcción, como por la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el primero, podrá solicitar la suspensión de la obra a la Autoridad Municipal correspondiente, o la modificación total o parcial de la misma, quedando los gastos que ello origine a cargo del propietario o encargado de la obra, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ordenar la clausura y/o demolición de la misma.</p>
<p style="text-align: center;"><b>APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO</b></p> <p><b>VIGÉSIMO PRIMERO.</b> El interesado presentará ante el Comité Técnico de Construcción un anteproyecto a fin de recibir la orientación pertinente para la presentación del proyecto definitivo, que deberá contener la siguiente información:</p> <p><b>a. Datos del proyecto.</b></p> <p>1.- Croquis de localización indicando calle, manzana y número de lote.</p>	<p style="text-align: center;"><b>APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO</b></p> <p><b>Artículo 21.-</b> El interesado presentará, ante el Comité Técnico de Construcción, un anteproyecto a fin de recibir la orientación pertinente para la presentación del proyecto definitivo, que deberá contener la siguiente información:</p> <p><b>a). Datos del proyecto.</b></p> <p>1.- Croquis de localización indicando calle, manzana y número de lote.</p>

<p align="center"><b>DICE: (TEXTO VIGENTE)</b></p>	<p align="center"><b>DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)</b></p>
<p>2.- Superficie del lote con calculo del área total cubierto o techada y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS).</p> <p>3.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) indicando la plataforma del nivel de desplante en relación al nivel de banquetas, para la medición de la altura de la edificación.</p> <p>4.- Superficie de áreas libres descubiertas (verdes o pavimentadas).</p> <p>5.- Descripción del proyecto indicando materiales y acabados en general</p> <p><b>b. Planos.</b></p> <p>1.- Levantamiento topográfico con curvas de nivel a cada .50 metros, indicando el arbolado existente. (En escala adecuada)</p> <p>2.- Plantas arquitectónicas por piso o nivel, con indicación de niveles, proyecciones de techos, cumbreras, límites de propiedad y restricciones.</p> <p>3.- Arquitectura o tratamiento de áreas exteriores.</p> <p>4.- Planta de techos o cubiertas indicando materiales y niveles.</p> <p>5.- Fachadas o alzados necesarios para la correcta comprensión indicando materiales y colores a usar en acabados.</p> <p>6.- Cortes longitudinales y transversales indicando la configuración topográfica del terreno natural, necesarios para la correcta comprensión indicando los límites de altura máxima permitida.</p> <p><b>VIGÉSIMO SEGUNDO.</b> El Comité Técnico de Construcción deberá revisar el anteproyecto en un plazo máximo de 10 días.</p> <p align="center"><b>PROYECTO DEFINITIVO</b></p> <p><b>VIGÉSIMO TERCERO.</b> Para obtener la aprobación definitiva del proyecto, el interesado deberá presentar solicitud escrita, anexando copia del expediente técnico debidamente firmado pro el Responsable de la Obra y conteniendo:</p> <p><b>a. DOCUMENTACIÓN.</b></p> <p>1.- Copia de escritura pública o contrato de compraventa que acredite la propiedad del predio y original para cotejar.</p>	<p>2.- Superficie del lote con cálculo del área total cubierto o techada y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS).</p> <p>3.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) indicando la plataforma del nivel de desplante en relación al nivel de banquetas, para la medición de la altura de la edificación.</p> <p>4.- Superficie de áreas libres descubiertas (verdes o pavimentadas).</p> <p>5.- Descripción del proyecto indicando materiales y acabados en general</p> <p><b>b). Planos.</b></p> <p>1.- Levantamiento topográfico con curvas de nivel a cada 0.50 metros, indicando el arbolado existente. (En escala adecuada).</p> <p>2.- Plantas arquitectónicas por piso o nivel, con indicación de niveles, proyecciones de techos, cumbreras, límites de propiedad y restricciones.</p> <p>3.- Arquitectura o tratamiento de áreas exteriores.</p> <p>4.- Planta de techos o cubiertas indicando materiales y niveles.</p> <p>5.- Fachadas o alzados necesarios para la correcta comprensión indicando materiales y colores a usar en acabados.</p> <p>6.- Cortes longitudinales y transversales indicando la configuración topográfica del terreno natural, necesarios para la correcta comprensión indicando los límites de altura máxima permitida.</p> <p><b>Artículo 22.-</b> El Comité Técnico de Construcción deberá revisar el anteproyecto en un plazo máximo de 10 días.</p> <p align="center"><b>PROYECTO DEFINITIVO</b></p> <p><b>Artículo 23.-</b> Para obtener la aprobación definitiva del proyecto, el interesado deberá presentar solicitud escrita, anexando copia del expediente técnico debidamente firmado por el responsable de la Obra y conteniendo:</p> <p><b>a). DOCUMENTACIÓN.</b></p> <p>1.- Copia de escritura pública o contrato de compraventa que acredite la propiedad del predio y original para cotejar.</p>

<b>DICE: (TEXTO VIGENTE)</b>	<b>DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)</b>
<p>2.- Recibos al corriente en el pago de contribuciones prediales, agua, así como las cuotas de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Fluvial Vallarta y en caso de ventas a plazo, copia de los recibos que acrediten estar al corriente en los pagos.</p> <p>3.- Copia de identificación del titular o propietario del predio.</p> <p><b>b. DATOS DEL PROYECTO.</b></p> <p>1.- Croquis de localización indicando calle, manzana y número de lote.</p> <p>2.- Superficie del lote con cálculo del área total cubierto o techada y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS).</p> <p>3.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) indicando la plataforma del nivel de desplante en relación al nivel natural del terreno, para la medición de la altura de la edificación.</p> <p>4.- Superficie de áreas libres descubiertas (verdes o pavimentadas).</p> <p>5.- Descripción del proyecto indicando materiales y acabados en general</p> <p>6.- Memoria descriptiva del proyecto.</p> <p><b>c. PLANOS</b></p> <p>1.- Levantamiento topográfico (en escala adecuada) con curvas de nivel a cada 0.50 metros (solo cuando sea requerido por el comité), indicando el arbolado existente con una altura mayor o igual a 4.00 metros y/o 10 cm. de diámetro medido a una altura de 1.4 metros de su base.</p> <p>2.- Planta de plataformas, indicando cortes y rellenos, o escalonamientos para el desplante de la edificación y tratamiento de taludes.</p> <p>3.- Plantas arquitectónicas por piso o nivel, con espacios. Dimensiones, niveles, especificaciones y acabados, proyecciones de techos, cubiertas, aleros o voladizos.</p> <p>4.- Plano de instalaciones hidrosanitarias, indicando sus puntos de conexión a las redes del fraccionamiento; así como la solución de las descargas de las aguas pluviales</p>	<p>2.- Recibos al corriente en el pago de contribuciones prediales, agua, así como las cuotas de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, y en caso de ventas a plazo, copia de los recibos que acrediten estar al corriente en los pagos.</p> <p>3.- Copia de identificación del titular o propietario del predio.</p> <p>b). DATOS DEL PROYECTO.</p> <p>1.- Croquis de localización indicando calle, manzana y número de lote.</p> <p>2.- Superficie del lote con cálculo del área total cubierto o techada y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS).</p> <p>3.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) indicando la plataforma del nivel de desplante en relación al nivel natural del terreno, para la medición de la altura de la edificación.</p> <p>4.- Superficie de áreas libres descubiertas (verdes o pavimentadas).</p> <p>5.- Descripción del proyecto indicando materiales y acabados en general</p> <p>6.- Memoria descriptiva del proyecto.</p> <p><b>c). PLANOS</b></p> <p>1.- Levantamiento topográfico (en escala adecuada) con curvas de nivel a cada 0.50 metros; (sólo cuando sea requerido por el comité), indicando el arbolado existente con una altura mayor o igual a 4.00 metros y/o 10 cm. de diámetro medido a una altura de 1.4 metros de su base.</p> <p>2.- Planta de plataformas, indicando cortes y rellenos, o escalonamientos para el desplante de la edificación y tratamiento de taludes.</p> <p>3.- Plantas arquitectónicas por piso o nivel, con espacios, dimensiones, niveles, especificaciones y acabados, proyecciones de techos, cubiertas, aleros o voladizos.</p> <p>4.- Plano de instalaciones hidrosanitarias, indicando sus puntos de conexión a las redes del fraccionamiento; así como la solución de las descargas de las aguas pluviales</p>

<p align="center"><b>DICE: (TEXTO VIGENTE)</b></p>	<p align="center"><b>DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)</b></p>
<p>5.- Plano de instalaciones eléctricas indicando la carga total a contratar con la C.F.E. y el punto de conexión a la red eléctrica.</p> <p>6.- Arquitectura o tratamiento de áreas exteriores (jardinería terrazas, estacionamientos, elementos de división de colindancias, iluminación exterior, etc.).</p> <p>7.- Planta de techos o cubiertas indicando materiales y colores a utilizar.</p> <p>8.- Planta de cimentación con los detalles pertinentes, incluyendo cálculo estructural.</p> <p>9.- Fachadas o alzados necesarios para la correcta comprensión indicando materiales y colores a usar en acabados.</p> <p>10.- Cortes longitudinales y transversales indicando la configuración topográfica del terreno natural, necesarios para la correcta comprensión indicando dimensiones, especificaciones y niveles relacionando las cotas y alturas al nivel natural del terreno que corresponda debiendo señalar los límites de altura máxima permitida.</p> <p>11.- Proyecto firmado por un perito Responsable registrado ante la Dirección de Planeación Urbana del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p><b>VIGÉSIMO CUARTO.</b> Una vez recibida la documentación el Comité Técnico de Construcción comunicará por escrito dentro de un plazo de 10 días su dictamen definitivo.</p>	<p>5.- Plano de instalaciones eléctricas indicando la carga total a contratar con la C.F.E. y el punto de conexión a la red eléctrica.</p> <p>6.- Arquitectura o tratamiento de áreas exteriores (jardinería, terrazas, estacionamientos, elementos de división de colindancias, iluminación exterior, etc.).</p> <p>7.- Planta de techos o cubiertas indicando materiales y colores a utilizar.</p> <p>8.- Planta de cimentación con los detalles pertinentes, incluyendo cálculo estructural.</p> <p>9.- Fachadas o alzados necesarios para la correcta comprensión indicando materiales y colores a usar en acabados.</p> <p>10.- Cortes longitudinales y transversales indicando la configuración topográfica del terreno natural, necesarios para la correcta comprensión indicando dimensiones, especificaciones y niveles relacionando las cotas y alturas al nivel natural del terreno que corresponda debiendo señalar los límites de altura máxima permitida.</p> <p>11.- Proyecto firmado por un perito Responsable registrado ante la dependencia correspondiente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p><b>Artículo 24.-</b> Una vez recibida la documentación, el Comité Técnico de Construcción comunicará por escrito dentro de un plazo máximo de 10 días su dictamen definitivo.</p>
<p align="center"><b>DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN INICIO DE OBRAS</b></p> <p><b>VIGÉSIMO QUINTO.</b> Para el inicio de obra deberá contarse con la previa aprobación por escrito del Comité Técnico de Construcción además de la Licencia de Construcción que expida la dependencia Municipal correspondiente y solicitar por escrito al Comité Técnico de Construcción, el deslinde del terreno con medidas y linderos, la ubicación de las tomas de agua, drenaje y las servidumbres del terreno. Antes de iniciar el proceso de la construcción deberán encalarse los linderos del predio por parte del constructor.</p> <p><b>VIGÉSIMO SEXTO.</b> Para dar inicio a una construcción, ampliación o remodelación el Encargado de Obra deberá contar con lo siguiente:</p>	<p align="center"><b>DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN INICIO DE OBRAS</b></p> <p><b>Artículo 25.-</b> Para el inicio de obra, deberá contarse con la previa aprobación de visto bueno por escrito del Comité Técnico de Construcción, además de la Licencia de Construcción que expida la dependencia Municipal correspondiente; y solicitar por escrito al Comité Técnico de Construcción, el deslinde del terreno con medidas y linderos, la ubicación de las tomas de agua, drenaje y las servidumbres del terreno. Antes de iniciar el proceso de la construcción deberán encalarse los linderos del predio por parte del constructor.</p> <p><b>Artículo 26.-</b> Para dar inicio a una construcción, ampliación o remodelación, el Encargado de Obra deberá contar con lo siguiente:</p>

DICE: (TEXTO VIGENTE)	DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)
<p>a. Planos del Proyecto y especificaciones de Construcción, debidamente autorizados, firmados y sellados por el Comité Técnico de Construcción.</p> <p>b. Programa de Obra.</p> <p>c. Constancia de haber entregado original y copia de fianza a favor de Inmobiliaria Fluvial Vallarta S. A. de C. V. o, en su caso, la Asociación de Colonos cuando se constituya, para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento y que una vez iniciada la obra no se suspenderá hasta la terminación como mínimo de toda las fachadas y obras exteriores, así como la jardinería al 100%, por el importe que determine el Comité Técnico de Construcción que en ningún caso podrá ser menor al 5% del monto total de la obra.</p> <p>d. Licencia de Construcción y planos autorizados por la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>e. Autorización por escrito del departamento de Ecología Municipal.</p>	<p>a). Planos del Proyecto y especificaciones de Construcción, debidamente autorizados, firmados y sellados por el Comité Técnico de Construcción.</p> <p>b). Programa de Obra.</p> <p>c). Constancia de haber entregado original y copia de fianza a favor de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento y que, una vez iniciada la obra, no se suspenderá hasta la terminación, como mínimo, de toda las fachadas y obras exteriores, así como la jardinería al 100%; por el importe que determine el Comité Técnico de Construcción que en ningún caso podrá ser menor al 5% del monto total de la obra.</p> <p>d). Licencia de Construcción y planos autorizados por la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>e. Derogado</p>
<p style="text-align: center;"><b>SUPERVISION DE OBRAS.</b></p> <p><b>VIGÉSIMO SÉPTIMO.</b> El Comité Técnico de Construcción designará a una persona con facultades para inspeccionar la obra en cualquier momento y durante el proceso de la misma, para lo cual el Encargado de la Obra deberá permitir el acceso y toda clase de facilidades para el cumplimiento de su cometido.</p> <p><b>VIGÉSIMO OCTAVO.</b> Las visitas de obra deberán quedar registradas en una bitácora que el constructor o el Encargado de la Obra tendrá para el registro de avance y, en su caso, de modificaciones técnicas del proyecto original de la misma.</p> <p><b>VIGÉSIMO NOVENO.</b> En caso de que se detecte alguna anomalía en el cumplimiento del presente Reglamento, el Comité Técnico de Construcción podrá citar al Propietario y/o al Encargado de Obra en cualquier momento durante el proceso de construcción de la misma, para hacer las aclaraciones necesarias y efectuar las observaciones pertinentes, las cuales el Encargado de Obra deberá responder en un plazo no mayor a cinco días naturales.</p> <p><b>TRIGÉSIMO.</b> En el caso de obras irregulares o carentes de autorización, el Comité Técnico de Construcción ordenará la suspensión inmediata de las mismas, previo conocimiento de la situación al H. Ayuntamiento, para que el Encargado de Obra presente solicitud de regularización</p>	<p style="text-align: center;"><b>SUPERVISION DE OBRAS.</b></p> <p><b>Artículo 27.-</b> El Comité Técnico de Construcción designará a una persona con facultades para inspeccionar la obra en cualquier momento y durante el proceso de la misma, para lo cual el Encargado de la Obra o el constructor, deberán permitir el acceso y toda clase de facilidades para el cumplimiento de su cometido.</p> <p><b>Artículo 28.-</b> Las visitas de obra deberán quedar registradas en una bitácora que el constructor o el Encargado de la Obra tendrá para el registro de avance y, en su caso, de modificaciones técnicas del proyecto original de la misma.</p> <p><b>Artículo 29.-</b> En caso de que se detecte alguna anomalía en el cumplimiento del presente Reglamento, el Comité Técnico de Construcción podrá citar al Propietario y/o al Encargado de Obra en cualquier momento durante el proceso de construcción de la misma, para hacer las aclaraciones necesarias y efectuar las observaciones pertinentes, las cuales, el Propietario y/o Encargado de Obra deberán corregir en un plazo no mayor a cinco días naturales.</p> <p><b>Artículo 30.-</b> En el caso de obras irregulares o carentes de autorización, el Comité Técnico de Construcción solicitará la suspensión inmediata de las mismas, a la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que el Propietario y/o</p>

<p align="center"><b>DICE: (TEXTO VIGENTE)</b></p>	<p align="center"><b>DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)</b></p>
<p>en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de día en que se le notifique, vencido el cual se procederá, según el casos, en los términos que indica este Reglamento y lo previsto en la legislación aplicable.</p>	<p>el Encargado de Obra, presenten su solicitud de regularización de la misma, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de día en que se les notifique, vencido el cual se procederá, según el caso, en los términos que indica este Reglamento y la legislación aplicable.</p>
<p><b>TRIGÉSIMO PRIMERO.</b> Al término de la obra el Encargado de Obra deberá dar un aviso por escrito al Comité Técnico de Construcción, quien expedirá un comprobante en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del aviso de terminación de obra y presentar así mismo, la carta de terminación de obra oficial emitida por la Dirección de Planeación Urbana Municipal.</p>	<p><b>Artículo 31.-</b> Al término de la obra, el Propietario y/o el Encargado de Obra, deberán dar un aviso por escrito al Comité Técnico de Construcción, quien expedirá un comprobante en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega del aviso de terminación de obra y presentar, asimismo, la carta de terminación de obra oficial emitida por la dependencia Municipal correspondiente.</p>
<p align="center"><b>PERMISO DE HABITABILIDAD</b></p>	<p align="center"><b>PERMISO DE HABITABILIDAD</b></p>
<p><b>TRIGÉSIMO SEGUNDO.</b> Se deberá presentar al Comité el permiso de habitabilidad otorgado por la Autoridad Municipal. Para la expedición de dicho permiso, la obra deberá estar totalmente terminada y contar con el número oficial en lugar visible.</p>	<p><b>Artículo 32.-</b> Se deberá presentar al Comité Técnico de Construcción, el permiso de habitabilidad otorgado por la autoridad Municipal correspondiente. Para la expedición de dicho permiso, la obra deberá estar totalmente terminada y contar con el número oficial en lugar visible.</p>
<p align="center"><b>LIBERACIÓN DE FIANZAS</b></p>	<p align="center"><b>LIBERACIÓN DE FIANZAS</b></p>
<p><b>TRIGÉSIMO TERCERO.</b> La fianza otorgada por el propietario y/o el Encargado de la Obra se liberará una vez que se cuente con los permisos de habitabilidad correspondientes.</p>	<p><b>Artículo 33.-</b> La fianza otorgada por el propietario y/o el Encargado de la Obra se liberará una vez que se cuente con el permiso de habitabilidad correspondiente.</p>
<p align="center"><b>CONTROL DEL PROCESO DE OBRAS</b></p>	<p align="center"><b>CONTROL DEL PROCESO DE OBRAS</b></p>
<p><b>TRIGÉSIMO CUARTO.</b> Los daños que se ocasionaran a la infraestructura o instalaciones del fraccionamiento durante el proceso de alguna obra, obligan al responsable del daño a su total reparación a entera satisfacción del comité Técnico de Construcción o al pago de los daños y perjuicios que se hubieren causado, en cuyo caso los propietarios serán solidariamente responsables de los mismos.</p>	<p><b>Artículo 34.-</b> Los daños que se ocasionaran a la infraestructura o instalaciones del fraccionamiento Fluvial Vallarta, durante el proceso de alguna obra, obligan al responsable del daño, a su total reparación a entera satisfacción del Comité Técnico de Construcción, o al pago de los daños y perjuicios que se hubieren causado, en cuyo caso los propietarios serán solidariamente responsables de los mismos.</p>
<p><b>TRIGÉSIMO QUINTO.</b> La construcción deberá ser realizada de acuerdo a los planos autorizados por el Comité Técnico de Construcción, cualquier modificación tendrá que ser autorizada por dicho comité.</p>	<p><b>Artículo 35.-</b> La construcción deberá ser realizada de acuerdo a los planos autorizados con <u>el visto bueno</u> por el Comité Técnico de Construcción, cualquier modificación tendrá que ser autorizada por dicho comité.</p>
<p><b>TRIGÉSIMO SEXTO.</b> Las calles y lotes vecinos deberán estar en todo tiempo libres de materiales a usar o sobrantes de la construcción.</p>	<p><b>Artículo 36.-</b> Las calles y lotes vecinos deberán estar en todo tiempo libres de materiales a usar o sobrantes de la construcción.</p>
<p><b>TRIGÉSIMO SÉPTIMO.</b> Se deben respetar los árboles existentes dentro del lote, obligándose el Encargado de Obra, cuando la naturaleza del proyecto constructivo</p>	<p><b>Artículo 37.-</b> Se deben respetar los árboles existentes dentro de los lotes, obligándose el propietario y/o el Encargado de Obra, cuando la naturaleza del proyecto</p>

DICE: (TEXTO VIGENTE)	DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)
<p>requiera de trasplantar o derribar alguna especie de árbol, a solicitar la autorización expresa del Comité Técnico de Construcción, además de la Dependencia Municipal correspondiente.</p> <p><b>TRIGÉSIMO OCTAVO.</b> No esta permitido descargar materiales y escombros, ni hacer construcciones provisionales en terrenos ajenos, sin autorización escrita de los respectivos propietarios, en cuyo caso se tendrá la obligación de desocuparlo y limpiarlo al termino de la obra.</p> <p><b>TRIGÉSIMO NOVENO.</b> Se deberán tomar las precauciones necesarias para que las aguas pluviales no arrastren la tierra y materiales a las calles del fraccionamiento.</p> <p><b>CUADRAGÉSIMO.</b> Todas las obras en construcción deben contar con las instalaciones sanitarias adecuadas para el personal a su cargo dentro del predio de que se trate o en el lugar que autorice el Comité Técnico de Construcción.</p> <p><b>CUADRAGÉSIMO PRIMERO.</b> La caseta del velador y las bodegas provisionales deberán construirse dejando libre por lo mínimo 2.00 metros de la servidumbre frontal.</p> <p><b>CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.</b> El horario de trabajo en zonas habitadas a que deberán sujetarse el personal y proveedores de las obra será de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas.</p> <p><b>CUADRAGÉSIMO TERCERO.</b> No se permitirá la ingestión de bebidas embriagantes o consumo de enervantes o estupefacientes dentro de las obras que se ejecuten en el Fraccionamiento, así como observar conductas inmorales.</p> <p><b>CUADRAGÉSIMO CUARTO.</b> El fraccionamiento no asume responsabilidad alguna por la conexión de servicios de teléfono, energía eléctrica, cable, agua potable, drenaje, etc, por lo que es responsabilidad del propietario hacer los tramites correspondientes. En los proyectos se deberá considerar que la medición de C.F.E. será con medidores electrónicos por lo que cada propietario deberá adquirirlos.</p> <p><b>CUADRAGÉSIMO QUINTO.</b> Todo residuo producto del proceso de construcción deberá confinarse en el predio de que se trate, debiendo contar con almacén o contenedor de basura y retirarse periódicamente.</p> <p><b>CUADRAGÉSIMO SEXTO.</b> Quedan expresamente prohibidas las construcciones provisionales a excepción de las necesarias para uso de campamentos y/o bodegas de construcción, caseta del velador y sanitario,</p>	<p>constructivo requiera de trasplantar o derribar alguna especie de árbol, a solicitar la autorización expresa del Comité Técnico de Construcción, además de la Dependencia Municipal correspondiente.</p> <p><b>Artículo 38.-</b> No está permitido descargar materiales y escombros, ni hacer construcciones provisionales en terrenos ajenos, sin autorización escrita de los respectivos propietarios, en cuyo caso se tendrá la obligación de desocuparlo y limpiarlo al término de la obra.</p> <p><b>Artículo 39.-</b> Se deberán tomar las precauciones necesarias para que las aguas pluviales no arrastren la tierra y materiales a las calles del fraccionamiento Fluvial Vallarta o a las colonias vecinas.</p> <p><b>Artículo 40.-</b> Todas las obras en construcción deben contar con las instalaciones sanitarias adecuadas para el personal a su cargo dentro del predio de que se trate, o en el lugar que autorice el Comité Técnico de Construcción.</p> <p><b>Artículo 41.-</b> La caseta del velador y las bodegas provisionales deberán construirse dejando libre por lo mínimo 2.00 metros de la servidumbre frontal.</p> <p><b>Artículo 42.-</b> El horario de trabajo en zonas habitadas a que deberán sujetarse el personal y proveedores de las obras, será de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas.</p> <p><b>Artículo 43.-</b> No se permitirá la ingestión de bebidas embriagantes o consumo de enervantes o estupefacientes dentro de las obras que se ejecuten en el Fraccionamiento Fluvial Vallarta, así como observar conductas inmorales.</p> <p><b>Artículo 44.-</b> El fraccionamiento Fluvial Vallarta no asume responsabilidad alguna por la conexión de servicios de teléfono, energía eléctrica, cable, agua potable, drenaje, etc., por lo que es responsabilidad del propietario hacer los trámites correspondientes. En los proyectos, se deberá considerar que la medición de C.F.E. será con medidores electrónicos por lo que cada propietario deberá adquirirlos.</p> <p><b>Artículo 45.-</b> Todo residuo, producto del proceso de construcción, deberá confinarse en el predio de que se trate, debiendo contar con almacén o contenedor de basura y retirarse periódicamente.</p> <p><b>Artículo 46.-</b> Quedan expresamente prohibidas las construcciones provisionales, a excepción de las necesarias para uso de campamentos y/o bodegas de construcción, caseta del velador y sanitario para el personal,</p>

DICE: (TEXTO VIGENTE)	DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)
<p>para el personal, las cuales se construirán dentro del predio a construir o en cualquier otra área autorizada por el Comité Técnico de Construcción, mismas que se retirarán una vez terminada la obra dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales.</p> <p><b>CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.</b> Queda prohibido lavar o descargar en las calles, banquetas, áreas jardinadas, etc., los camiones, revolvedoras, bombas para concreto o cualquier otro tipo de maquinaria destinada a fines semejantes. Los Propietarios o Encargados de Obra están obligados a limpiar cualquier cantidad de material que los vehículos anteriormente señalados derramen en las áreas antes descritas.</p> <p><b>CUADRAGÉSIMO OCTAVO.</b> El velador de la Obra deberá estar debidamente uniformado y será la única persona que podrá permanecer a toda hora en la obra, quedando prohibido el acceso de acompañantes y la tenencia de animales o mascotas.</p> <p><b>CUADRAGÉSIMO NOVENO.</b> No se permitirá el uso de equipos de sonido, radios, televisores, etc., antes de las 9:30 horas, ni con un volumen tal que se perciba en los predios colindantes.</p> <p><b>QUINCUAGÉSIMO.</b> Se prohíbe la instalación de puestos semifijos en vías públicas y lotes habitacionales</p>	<p>las cuales se construirán dentro del predio a construir, o en cualquier otra área autorizada por el Comité Técnico de Construcción, mismas que se retirarán una vez terminada la obra dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales.</p> <p><b>Artículo 47.-</b> Queda prohibido lavar o descargar en las calles, banquetas, áreas ajardinadas, etc., los camiones, revolvedoras, bombas para concreto o cualquier otro tipo de maquinaria destinada a fines semejantes. Los Propietarios o Encargados de Obra están obligados a limpiar cualquier cantidad de material que los vehículos anteriormente señalados derramen en las áreas antes descritas.</p> <p><b>Artículo 48.-</b> El velador de la Obra deberá estar debidamente uniformado y será la única persona que podrá permanecer a toda hora en la obra, quedando prohibido el acceso de acompañantes y la tenencia de animales o mascotas.</p> <p><b>Artículo 49.-</b> No se permitirá el uso de equipos de sonido, radios, televisores, etc., antes de las 9:00 horas, ni después de las 23:00 horas; ni con un volumen tal que se perciba y ocasione molestia a los vecinos de los predios colindantes.</p> <p><b>Artículo 50.-</b> Se prohíbe la instalación de puestos ambulantes y/o semifijos en vías públicas y lotes habitacionales dentro del fraccionamiento Fluvial Vallarta.</p>
<p><b>ZONIFICACION Y USO DE SUELO</b></p>	<p><b>ZONIFICACION Y USO DE SUELO</b></p>
<p><b>QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.</b> Se prohíbe la subdivisión de los lotes del fraccionamiento, pero sí podrán fusionarse dos o más para constituirse en uno solo de mayor superficie.</p> <p><b>QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.</b> Una vez entregada la posesión física y jurídica del lote de terreno, en el caso de que el propietario no inicie de inmediato las obras de construcción estará obligado a mantener el terreno limpio, desyerbado y cercado con malla ciclónica.</p> <p><b>QUINCUAGÉSIMO TERCERO.</b> En las zonas destinadas a vivienda unifamiliar no se permitirá la construcción de comercios, oficinas, talleres, bodegas, condominios verticales etc., de ningún tipo, pudiéndose edificar una sola vivienda por cada lote.</p>	<p><b>Artículo 51.-</b> Se prohíbe la subdivisión de los lotes del fraccionamiento Fluvial Vallarta, <u>así como la fusión</u> de dos o más lotes, con el objeto de obtener un beneficio del C.O.S. y/o C.U.S. que permita al propietario, violar el uso de suelo habitacional residencial horizontal del fraccionamiento Fluvial Vallarta, en las zonas en donde ya existan asentamientos habitacionales horizontales; pero sí podrán fusionarse dos o más terrenos para constituirse en uno solo de mayor superficie.</p> <p><b>Artículo 52.-</b> Una vez entregada la posesión física y jurídica del lote de terreno, en el caso de que el propietario no inicie de inmediato las obras de construcción estará obligado a mantener el terreno limpio, desyerbado y cercado con malla ciclónica.</p> <p><b>Artículo 53.-</b> En las zonas destinadas a vivienda unifamiliar, no se permitirá la construcción de comercios, oficinas, talleres, bodegas, condominios verticales etc., de ningún tipo, pudiéndose edificar una sola vivienda por cada lote.</p>

DICE: (TEXTO VIGENTE)	DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)
<p><b>QUINCUAGÉSIMO CUARTO.</b> Se prohíbe la utilización de viviendas como casas de asistencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>NORMAS DE CONTROL DE EDIFICACIÓN DENSIDADES DE CONSTRUCCION</b></p> <p><b>QUINCUAGÉSIMO QUINTO.</b> Las densidades de construcción, alturas, restricciones, servidumbres se regirán por lo indicado en el anexo n° 1 de este reglamento, y lo no contemplado en éste se apegaran de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcción vigente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y en el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco</p> <p style="text-align: center;"><b>SERVIDUMBRES</b></p> <p><b>QUINCUAGÉSIMO SEXTO.</b> Las servidumbres a contemplarse en el proyecto de construcción, serán señaladas en el plano individual que se anexará al contrato de compraventa, las cuales deberán ser autorizadas por la Dirección de Planeación Urbana del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante la solicitud de alineamiento y número oficial. Para fines de este Reglamento se consideran servidumbres frontales todos los frentes que colinden con la vialidad, teniéndose en el caso de lotes esquineros dos frentes.</p> <p><b>QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.</b> El alumbrado especial dentro de las servidumbres frontales, se podrá colocar solo con la aprobación del Comité Técnico de Construcción en el caso de las instalaciones especiales en servidumbres posteriores, los postes tendrán una altura máxima de 2.00 mts.</p> <p><b>QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.</b> En las servidumbres frontales se podrán construir rampa o escalones no así obras de edificación.</p> <p><b>QUINCUAGÉSIMO NOVENO.</b> El área jardinada deberá ser la indicada en el anexo n° 1.</p> <p><b>SEXAGÉSIMO.</b> No está permitido colocar volados o marquesinas sobre las servidumbres que rebasen 0.60 mts. En las áreas de servidumbres se permiten cubiertas ligeras con transparencia a base de vigas de madera, tejados, carrizo, palapa o similares cuya aprobación queda a criterio del Comité Técnico de Construcción.</p> <p><b>SEXAGÉSIMO PRIMERO.</b> No está permitido colocar obstáculos de ningún tipo en las servidumbres frontales. A excepción de lo indicado en el punto quincuagésimo noveno.</p>	<p><b>Artículo 54.-</b> Se prohíbe la utilización de viviendas como casas de asistencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>NORMAS DE CONTROL DE EDIFICACIÓN DENSIDADES DE CONSTRUCCION</b></p> <p><b>Artículo 55.-</b> Las densidades de construcción, alturas, restricciones, servidumbres y construcción de vivienda plurifamiliar, se regirán por lo indicado en el anexo número 1 de este reglamento, y lo no contemplado en éste, se apegarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcción vigente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y el Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p style="text-align: center;"><b>SERVIDUMBRES</b></p> <p><b>Artículo 56.-</b> Las servidumbres a contemplarse en el proyecto de construcción, deberán ser autorizadas con el visto bueno del Comité Técnico de Construcción y por dependencia correspondiente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Para fines de este Reglamento se consideran servidumbres frontales todos los frentes que colinden con la vialidad, teniéndose, en el caso de lotes esquineros, dos frentes.</p> <p><b>Artículo 57.-</b> El alumbrado especial, dentro de las servidumbres frontales, se podrá colocar solamente con la aprobación del Comité Técnico de Construcción; en el caso de las instalaciones especiales en servidumbres posteriores, los postes tendrán una altura máxima de 3.00 mts.</p> <p><b>Artículo 58.-</b> En las servidumbres frontales se podrán construir rampas o escalones no así obras de edificación.</p> <p><b>Artículo 59.-</b> El área ajardinada deberá ser la indicada en el anexo número 1 del presente Reglamento.</p> <p><b>Artículo 60.-</b> No está permitido colocar volados o marquesinas sobre las servidumbres que rebasen <u>0.60 mts.</u> En las áreas de servidumbres se permiten cubiertas ligeras con transparencia, tejados, carrizo, palapa o similares, cuya aprobación queda a criterio del Comité Técnico de Construcción.</p> <p><b>Artículo 61.-</b> No está permitido colocar obstáculos de ningún tipo en las servidumbres frontales. A excepción de lo indicado en los artículos precedentes del presente Reglamento.</p>

<p align="center"><b>DICE: (TEXTO VIGENTE)</b></p>	<p align="center"><b>DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)</b></p>
<p><b>SEXAGÉSIMO SEGUNDO.</b> En las servidumbres frontales está prohibido fijar cualquier tipo de anuncio de venta de inmuebles mayor de 2.50 metros por 2.00 metros, excepto placas que señalen el nombre de la persona o familia que habite el inmueble, cuya medida máxima será de 0.30 metros por 0.40 metros.</p>	<p><b>Artículo 62.-</b> En las servidumbres frontales está prohibido fijar cualquier tipo de anuncio de venta de inmuebles mayor de 2.50 metros por 2.00 metros, excepto placas que señalen el nombre de la persona o familia que habite el inmueble, cuya medida máxima será de 0.30 metros por 0.40 metros.</p>
<p><b>SEXAGÉSIMO TERCERO.</b> Los anuncios de venta sólo podrán colocarse dentro de la propiedad correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 63.-</b> Los anuncios de venta sólo podrán colocarse dentro de la propiedad correspondiente.</p>
<p><b>SEXAGÉSIMO CUARTO.</b> Las sombrillas de ventas sólo podrán colocarse dentro de la servidumbre del inmueble correspondiente. Queda terminantemente prohibido colocarlas en otro lugar que no sea dentro del propio inmueble en promoción.</p>	<p><b>Artículo 64.-</b> Las sombrillas de ventas sólo podrán colocarse dentro de la servidumbre del inmueble correspondiente. Queda terminantemente prohibido colocarlas en otro lugar que no sea dentro del propio inmueble en promoción.</p>
<p align="center"><b>IMAGEN ARQUITECTÓNICA</b></p>	<p align="center"><b>IMAGEN ARQUITECTÓNICA</b></p>
<p><b>SEXAGÉSIMO QUINTO.</b> Se prohíbe toda construcción que no sea de estilo Mexicano Contemporáneo con el fin de lograr una imagen única, dentro de la diversidad que ello conlleva, del fraccionamiento Fluvial Vallarta, por lo que se deberá omitir toda forma exterior basada en culturas ajenas como pueden ser: Europea, China, Rusa, Árabe, Egiptia, etc.</p>	<p><b>Artículo 65.-</b> Se prohíbe toda construcción que no sea de estilo Mexicano Contemporáneo con el fin de lograr una imagen única, dentro de la diversidad que ello conlleva, del fraccionamiento Fluvial Vallarta, por lo que se deberá omitir toda forma exterior basada en culturas extranjeras como pueden ser: europea, china, rusa, árabe, egipcia, etc.</p>
<p align="center"><b>FACHADAS</b></p>	<p align="center"><b>FACHADAS</b></p>
<p><b>SEXAGÉSIMO SEXTO.</b> Todo exterior de la construcción, fachadas, techos, cubiertas, etc., deberán terminarse en su totalidad y con materiales autorizados por el Comité Técnico de Construcción, sin que se permitan fachadas ciegas o inacabadas e instalaciones visibles.</p>	<p><b>Artículo 66.-</b> Todo exterior de la construcción, fachadas, techos, cubiertas, etc., deberán terminarse en su totalidad y con materiales autorizados por el Comité Técnico de Construcción, sin que se permitan fachadas ciegas o inacabadas e instalaciones visibles.</p>
<p><b>SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.</b> Las texturas de las fachadas sólo podrán ser: enjarre apalillado, pulido, semi- pulido y floteado. En el caso de utilizar materiales como recubrimientos naturales o fachaletas deberán ser aprobadas previamente por el comité Técnico.</p>	<p><b>Artículo 67.-</b> Las texturas de las fachadas sólo podrán ser: enjarre apalillado, pulido, <u>semipulido</u> y floteado. En el caso de utilizar materiales como recubrimientos naturales o fachaletas, deberán ser aprobadas previamente por el Comité Técnico de Construcción</p>
<p align="center"><b>TECHOS O CUBIERTAS</b></p>	<p align="center"><b>TECHOS O CUBIERTAS</b></p>
<p><b>SEXAGÉSIMO OCTAVO.</b> Todas las construcciones de las unidades habitacionales serán predominantes con techos inclinados debiendo usar teja de barro color rojo en acabado mate (del tipo industrial, no ranchera) y con recubrimientos de barro en las azoteas. Quedando prohibidas todas las tejas vidriadas y de colores diferentes al indicado, baldosas de barro precocido, así como concreto de color integrado.</p>	<p><b>Artículo 68.-</b> Todas las construcciones de las unidades habitacionales serán predominantes con techos inclinados, debiendo usar teja de barro color rojo en acabado mate (del tipo industrial, no ranchera) y con recubrimientos de barro en las azoteas. Quedando prohibidas todas las tejas vidriadas y de colores diferentes al indicado, baldosas de barro precocido, así como concreto de color integrado.</p>
<p><b>SEXAGÉSIMO NOVENO.</b> Deberán tratarse como la fachada superior de la edificación de manera tal que provoquen vistas agradables desde las construcciones ubicadas a nivel superior, evitándose materiales o colores</p>	<p><b>Artículo 69.-</b> Deberán tratarse, como la fachada superior de la edificación, de manera tal que provoquen vistas agradables desde las construcciones ubicadas a nivel superior, evitándose. materiales o colores</p>

DICE: (TEXTO VIGENTE)	DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)
<p>que provoquen deslumbramientos o sean reflejantes de la luz solar.</p> <p><b>SEPTUAGÉSIMO.</b> La superficie de techos inclinados con teja deberá ser como mínimo del 50% de la superficie total de la azotea, debiendo tener como máximo una pendiente de 35% y un mínimo de 20%.</p> <p><b>SEPTUAGÉSIMO PRIMERO.</b> Toda estructura para tragaluces y linternillas, domos, panales solares y elementos similares deberá evitarse en lo posible y, de ser indispensable, por las características del proyecto de que se trate, deberán quedar perfectamente integradas al diseño del techo o cubierta. Por ningún motivo se permiten cubiertas de lámina metálica, de asbesto, cemento, plástico o cartón.</p> <p style="text-align: center;"><b>MUROS, BARDAS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS VERTICALES</b></p> <p><b>SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO.</b> Por ningún motivo se permitirá la construcción de bardas o cercas frontales que bloqueen la visibilidad de la vivienda en el área de la servidumbre frontal. Las bardas laterales deberán respetar las servidumbres frontales y tanto las bardas laterales como las posteriores no podrán ser mayores de 2.10 dos metros diez centímetros de altura en las colindancias con el otro lote del fraccionamiento y deberán construirse a partir de la servidumbre frontal. En el caso de lotes de esquina la restricción de construcción de bardas frontales, será aplicable en los frentes que colinden con la vialidad.</p> <p><b>SEPTUAGÉSIMO TERCERO.</b> Las bardas laterales deberán ser construidas con materiales y acabados que no alteren la unidad de imagen que se busca para el fraccionamiento, solo se podrá colocar sobre ellas hierro cuya altura máxima conjuntamente con la barda que en su caso sea levantada no deberá excederse 2.10 mts., así como la jardinería que se llegare a colocar. No se permitirán enrejados, mallas o alarmados de ninguna especie, excepto sean temporales y solo durante el proceso de obra como protección a lotes vecinos.</p> <p><b>SEPTUAGÉSIMO CUARTO.</b> La construcción de las bardas será obligatoria y correrá por cuenta del propietario del terreno. Todas las bardas y construcciones colindantes deberán de estar enjarradas y pintadas con los colores aprobados por el Comité Técnico de Construcción.</p> <p><b>SEPTUAGÉSIMO QUINTO.</b> En caso de solicitar reja de protección deberá ser de hierro y aprobada por el Comité Técnico de Construcción en cuanto a su altura, diseño y color etc.</p>	<p>que provoquen deslumbramientos o sean reflejantes de la luz solar.</p> <p><b>Artículo 70.-</b> La superficie de techos inclinados con teja, deberá ser como mínimo del 50% de la superficie total de la azotea, debiendo tener como máximo una pendiente de 35% y un mínimo de 20%.</p> <p><b>Artículo 71.-</b> Toda estructura para tragaluces y linternillas, domos, paneles solares y elementos similares, deberá evitarse en lo posible y, de ser indispensable por las características del proyecto de que se trate, deberán quedar perfectamente integradas al diseño del techo o cubierta. Por ningún motivo se permiten cubiertas de lámina metálica, de asbesto, cemento, plástico o cartón.</p> <p style="text-align: center;"><b>MUROS, BARDAS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS VERTICALES</b></p> <p><b>Artículo 72.-</b> Las bardas frontales, las laterales y las posteriores no podrán ser mayores de 3.00 metros de altura en las colindancias con los demás lotes del fraccionamiento. En el caso de lotes de esquina, la restricción de construcción de bardas frontales, será aplicable en los frentes que colinden con la vialidad.</p> <p><b>Artículo 73.-</b> Las bardas laterales deberán ser construidas con materiales y acabados que no alteren la unidad de imagen que se busca para el fraccionamiento, sólo se podrá colocar sobre ellas postes cuya altura máxima conjuntamente con la barda, que en su caso sea levantada, no deberá exceder de 3.00 mts. No se permitirán enrejados, mallas o alambrados laterales de ninguna especie, excepto durante el proceso de obra como protección a lotes vecinos.</p> <p><b>Artículo 74.-</b> La construcción de las bardas será obligatoria y correrá por cuenta del propietario del terreno. Todas las bardas y construcciones colindantes deberán de estar enjarradas y pintadas con los colores aprobados por el Comité Técnico de Construcción.</p> <p><b>Artículo 75.-</b> En caso de solicitar algún otro elemento constructivo vertical en las colindancias de los terrenos, deberá ser aprobada por el Comité Técnico de Construcción en cuanto a su altura, diseño y color etc.</p>

<p align="center"><b>DICE: (TEXTO VIGENTE)</b></p>	<p align="center"><b>DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)</b></p>
<p><b>SEPTUAGÉSIMO SEXTO.</b> En el caso de cotos y grandes lotes para uso habitacional, condominial y comercial se permitirá la construcción de bardas sobre las colindancias previa aprobación del Comité Técnico; la barda tendrá una altura máxima de 2.1 m y un diseño, que sea agradable, teniendo movimiento en su traza y espacios para colocar manchones verdes a lo largo de esta en las colindancias con vialidades.</p>	<p><b>Artículo 76.-</b> En el caso de cotos y macrolotes destinados para uso habitacional, condominial y comercial, se permitirá la construcción de bardas sobre las colindancias previa aprobación del Comité Técnico; la barda tendrá una altura máxima de 3.00 metros y un diseño, que sea agradable, teniendo movimiento en su traza y espacios para colocar manchones verdes a lo largo de éstas en las colindancias con vialidades.</p>
<p><b>SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO.</b> En el caso de lotes baldíos que se pretendan bardear se permitirá utilizar barda de material sólido en los laterales y posterior con una altura que no exceda 2.10 mts, respetando las restricciones; y al frente se podrá colocar reja (previa aprobación del Comité Técnico) o malla ciclónica, dejando libre el área de servidumbre frontal.</p>	<p><b>Artículo 77.-</b> En el caso de lotes baldíos que se pretendan bardear se permitirá utilizar barda de material sólido en los laterales y posterior con una altura que no exceda 3.00 mts, respetando las restricciones; y al frente se podrá colocar reja (previa aprobación del Comité Técnico) o malla ciclónica.</p>
<p align="center"><b>PUERTAS Y VENTANAS</b></p>	<p align="center"><b>PUERTAS Y VENTANAS</b></p>
<p><b>SEPTUAGÉSIMO OCTAVO.</b> Se procurará que su dimensionamiento sea el adecuado a las vistas, orientación y al criterio del dominio del volumen sobre el vano, excepto en aquellos espacios techados pero abiertos completamente al exterior, serán de preferencia de madera, tendiendo cabida aluminio anodizado y PVC en tonos marrón, blanco, negro o cafés y herrería debidamente protegida debido al tipo de clima de la zona.</p>	<p><b>Artículo 78.-</b> Se procurará que su dimensionamiento sea el adecuado a las vistas, orientación y al criterio del dominio del volumen sobre el vano, excepto en aquellos espacios techados pero abiertos completamente al exterior, serán de preferencia de madera, tendiendo cabida aluminio anodizado y PVC en tonos marrón, blanco, negro o cafés y herrería debidamente protegida debido al tipo de clima de la zona.</p>
<p align="center"><b>PISOS Y PAVIMENTOS</b></p>	<p align="center"><b>PISOS Y PAVIMENTOS</b></p>
<p><b>SEPTUAGÉSIMO NOVENO.</b> Los pavimentos en áreas exteriores podrán ser de concreto natural, a color, texturizado, liso o estampado; adoquín de concreto o piedra, piedra de río, piedra laja, losetas o ladrillos de barro precocido y cerámica antiderrapante. En las áreas de acceso a los lotes deberán utilizarse pavimentos que den continuidad y armonicen con el utilizado en calles y áreas verdes.</p>	<p><b>Artículo 79.-</b> Los pavimentos en áreas exteriores podrán ser de concreto natural, a color, texturizado, liso o estampado; adoquín de concreto o piedra, piedra de río, piedra laja, losetas o ladrillos de barro precocido y cerámica antiderrapante. En las áreas de acceso a los lotes deberán utilizarse pavimentos que den continuidad y armonicen con el utilizado en calles y áreas verdes.</p>
<p align="center"><b>COLORES EXTERIORES</b></p>	<p align="center"><b>COLORES EXTERIORES</b></p>
<p><b>OCTOGÉSIMO.</b> En el caso de materiales aparentes, los colores serán los propios o naturales de los mismos y en las superficies que requieran color deberán darse los tonos con pinturas de tierra o bien colores pastel, presentados en la paleta de color debidamente autorizada por el Comité Técnico de Construcción. No se permitirá el uso de colores distintos que difiera con estas tonalidades.</p>	<p><b>Artículo 80.-</b> En el caso de materiales aparentes, los colores serán los propios o naturales de los mismos y en las superficies que requieran color, deberán darse los tonos con pinturas de tierra o bien colores pastel, presentados en la paleta de color debidamente autorizada por el Comité Técnico de Construcción. No se permitirá el uso de colores distintos que difieran con estas tonalidades.</p>
<p align="center"><b>ELEMENTOS DE ORNATO</b></p>	<p align="center"><b>ELEMENTOS DE ORNATO</b></p>
<p><b>OCTOGÉSIMO PRIMERO.</b> El uso de molduras, remates, repisones, abultados, rejas, ornamentos sobrepuestos o similares deberá ser parte integral de la imagen objetivo</p>	<p><b>Artículo 81.-</b> El uso de molduras, remates, repisones, abultados, rejas, ornamentos sobrepuestos o similares, deberán ser parte integral de la imagen objetivo buscada</p>

DICE: (TEXTO VIGENTE)	DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)
<p>buscada para el fraccionamiento, evitando todo recargamiento o saturación.</p> <p><b>OCTOGÉSIMO SEGUNDO.</b> Las esculturas y estatuas hechas de metal, cerámica, madera o plástico no serán permitidas cuando sean visibles desde la calle.</p> <p style="text-align: center;"><b>INSTALACIONES DE SERVICIO</b></p> <p><b>OCTOGÉSIMO TERCERO.</b> Todo tipo de instalación de servicio como tanques estacionarios, hidroneumáticos, filtros para albercas, tuberías, antenas, ductos, equipos de aire acondicionado, etc, deberá estar oculta a la vista desde cualquier punto circundante de la construcción de que se trate. No se permitirá tener instalaciones y equipamiento en las azoteas o áreas de servidumbre que sean visibles desde el exterior, como lo son, equipos de aire acondicionado, tanques de gas, etc.. No permitiéndose la instalación de tinacos.</p> <p><b>OCTOGÉSIMO CUARTO.</b> Los patios de servicio, tendaderos o cualquier otra área similar, deberá delimitarse y ocultarse convenientemente de la vista desde el exterior. No se permite celosía para cubrirlos.</p> <p><b>OCTOGÉSIMO QUINTO.</b> Toda construcción deberá contar con un módulo de servicio ubicado al frente de la propiedad, oculto e integrado al diseño de la construcción, accesible a la supervisión oficial, dicho módulo contendrá los medidores de energía eléctrica y agua potable, depósitos de basura y número oficial del domicilio. Dicho módulo deberá de presentarse al Comité Técnico para su aprobación, independientemente de las aprobaciones de cada una de las autoridades u organismos responsables de proporcionar los servicios</p> <p><b>OCTOGÉSIMO SEXTO.</b> Queda prohibida la disposición de residuos sólidos o líquidos en cualesquiera de las áreas del fraccionamiento.</p> <p><b>OCTOGÉSIMO SÉPTIMO.</b> Queda prohibido la instalación de antenas aéreas, parabólicas y de cualquier otro tipo cuando contaminen la imagen visual del entorno.</p> <p style="text-align: center;"><b>COCHERAS</b></p> <p><b>OCTOGÉSIMO OCTAVO.</b> Las cocheras de las casas habitación, deberán tener capacidad mínima para dos Autos dentro de los límites de la propiedad, y para el caso de usos mixtos y comerciales se deberán de ajustar de acuerdo a lo indicado en el ANEXO N° 1 de éste reglamento. Los estacionamientos que estén cubiertos, deberán de respetar las servidumbres frontales y laterales.</p>	<p>para el fraccionamiento Fluvial Vallarta, evitando todo recargamiento o saturación.</p> <p><b>Artículo 82.-</b> Las esculturas y estatuas hechas de metal, cerámica, madera o plástico no serán permitidas cuando sean visibles desde la calle.</p> <p style="text-align: center;"><b>INSTALACIONES DE SERVICIO</b></p> <p><b>Artículo 83.-</b> Todo tipo de instalación de servicio como tanques estacionarios, hidroneumáticos, paneles solares, calentadores solares, filtros para albercas, tuberías, antenas, ductos, equipos de aire acondicionado, etc., deberán estar ocultos a la vista desde cualquier punto circundante de la construcción de que se trate. No se permitirá tener instalaciones y equipamiento en las azoteas o áreas de servidumbre, que sean visibles desde el exterior. No permitiéndose la instalación de tinacos.</p> <p><b>Artículo 84.-</b> Los patios de servicio, tendaderos o cualquier otra área similar, deberá delimitarse y ocultarse convenientemente de la vista desde el exterior. No se permite celosía para cubrirlos.</p> <p><b>Artículo 85.-</b> Toda construcción deberá contar con un módulo de servicio ubicado al frente de la propiedad, oculto e integrado al diseño de la construcción, accesible a la supervisión oficial; dicho módulo contendrá los medidores de energía eléctrica y agua potable, depósitos de basura y número oficial del domicilio. Dicho módulo deberá de presentarse al Comité Técnico de Construcción para su aprobación, independientemente de las aprobaciones de cada una de las autoridades u organismos responsables de proporcionar los servicios.</p> <p><b>Artículo 86.-</b> Queda prohibida la disposición de residuos sólidos o líquidos en cualesquiera de las áreas del fraccionamiento.</p> <p><b>Artículo 87.-</b> Queda prohibido la instalación de antenas aéreas, parabólicas y de cualquier otro tipo cuando contaminen la imagen visual del entorno.</p> <p style="text-align: center;"><b>COCHERAS</b></p> <p><b>Artículo 88.-</b> Las cocheras de las casas habitación, deberán tener capacidad mínima para dos Autos dentro de los límites de la propiedad y, para el caso de usos mixtos y comerciales, se deberán de ajustar de acuerdo a lo indicado en el ANEXO número 1 de este Reglamento. Los estacionamientos que estén cubiertos, deberán de respetar las servidumbres frontales y laterales.</p>

<p align="center"><b>DICE: (TEXTO VIGENTE)</b></p>	<p align="center"><b>DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)</b></p>
<p><b>OCTOGÉSIMO NOVENO.</b> Quedan prohibidos pernoctar con vehículos mayores de 1.5 toneladas.</p> <p align="center"><b>ALBERCAS Y CANCHAS DEPORTIVAS</b></p> <p><b>NONAGÉSIMO.</b> Se podrán construir albercas únicamente en las servidumbres posteriores dejando un espacio libre de cuando menos un metro entre estas y el límite de la propiedad.</p> <p><b>NONAGÉSIMO PRIMERO.</b> Para poder construir cualquier tipo de cancha deportiva se requiere de la aprobación del Comité Técnico de Construcción.</p> <p align="center"><b>INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE GAS</b></p> <p><b>NONAGÉSIMO SEGUNDO.</b> Se construirán dos sistemas de drenaje separados. Uno para las aguas negras y jabonosas al cual se conectarán los "WC", lavabos, toillettes, tinas, regaderas, lavaderos, lavadoras, tarjas y demás alcantarillas de servicio doméstico que se conectarán a las líneas de drenaje; y el otro sistema será para aguas de lluvia o de depósitos decorativos ornamentales o recreativos, que se conectarán a los pozos de absorción para enriquecer los mantos friáticos.</p> <p><b>NONAGÉSIMO TERCERO.</b> Los pozos de absorción son obligatorios, con excepción de los lugares donde el Comité Técnico de Construcción no los considere necesarios; y su construcción será por cuenta del propietario del terreno. Los pozos de absorción deberán estar conectados con una tubería de demasías hacia la banqueteta.</p> <p><b>NONAGÉSIMO CUARTO.</b> No se permite la construcción de fosas sépticas.</p> <p><b>NONAGÉSIMO QUINTO.</b> Por razones ecológicas, las líneas de descarga de cada casa deberán ser de P. V. C. (para evitar filtración al subsuelo) o algún material autorizado por el Comité Técnico de Construcción, queda prohibido utilizar tubería de concreto, asbesto o similar.</p> <p><b>NONAGÉSIMO SEXTO.</b> En todas las descargas domiciliarias de drenaje sanitario se deberá de construir un registro de aguas negras en el límite del predio, debiendo quedar este registrable y a la vista</p> <p><b>NONAGÉSIMO SÉPTIMO.</b> Todas las instalaciones de gas deberán contar con un tanque estacionario y una línea de llenado de gas que deberán estar ocultos de forma tal que no contaminen el entorno visual.</p>	<p><b>Artículo 89.-</b> Queda prohibido pernoctar con vehículos mayores de 1.5 toneladas dentro del fraccionamiento Fluvial Vallarta.</p> <p align="center"><b>ALBERCAS Y CANCHAS DEPORTIVAS</b></p> <p><b>Artículo 90.-</b> En los terrenos unifamiliares, se podrán construir albercas únicamente en las servidumbres posteriores, dejando un espacio libre de cuando menos un metro entre éstas y el límite de la propiedad.</p> <p><b>Artículo 91.-</b> En el caso de condominios horizontales y verticales, las albercas e instalaciones deportivas, quedarán sujetos a la aprobación del proyecto, por parte del Comité Técnico de Construcción.</p> <p align="center"><b>INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE GAS</b></p> <p><b>Artículo 92.-</b> Se construirán dos sistemas de drenaje separados. Uno para las aguas negras y jabonosas, al cual se conectarán los "WC", lavabos, toillettes, tinas, regaderas, lavaderos, lavadoras, tarjas y demás alcantarillas de servicio doméstico que se conectarán a las líneas de drenaje; y el otro sistema será para aguas de lluvia o de depósitos decorativos ornamentales o recreativos, que se conectarán a los pozos de absorción para enriquecer los mantos friáticos.</p> <p><b>Artículo 93.-</b> Los pozos de absorción son obligatorios, con excepción de los lugares donde el Comité Técnico de Construcción no los considere necesarios; y su construcción será por cuenta del propietario del terreno. Los pozos de absorción deberán estar conectados con una tubería de demasías hacia la banqueteta.</p> <p><b>Artículo 94.-</b> No se permite la construcción de fosas sépticas.</p> <p><b>Artículo 95.-</b> Por razones ecológicas, las líneas de descarga deberán ser de P. V. C. (para evitar filtración al subsuelo) o algún material autorizado por el Comité Técnico de Construcción, queda prohibido utilizar tubería de concreto, asbesto o similar.</p> <p><b>Artículo 96.-</b> En todas las descargas domiciliarias de drenaje sanitario, se deberá de construir un registro de aguas negras en el límite del predio, debiendo quedar este registrable y a la vista.</p> <p><b>Artículo 97.-</b> Todas las instalaciones de gas deberán contar con un tanque estacionario y una línea de llenado de gas que deberán estar ocultos de forma tal que no contaminen el entorno visual.</p>

DICE: (TEXTO VIGENTE)	DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)
<p style="text-align: center;"><b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b></p> <p><b>NONAGÉSIMO OCTAVO.</b> Todas la instalaciones eléctricas tendrán que ser ocultas las cuales partirán del registro que les corresponda y llegaran a la casa por un ducto subterráneo.</p> <p><b>NONAGÉSIMO NOVENO.</b> Solo se podrá colocar alumbrado especial dentro de las servidumbres frontales con la aprobación del Comité Técnico de Construcción.</p> <p><b>CENTÉSIMO.</b> En las instalaciones especiales en servidumbres posteriores, los postes, tendrán una altura máxima de 2.00 mts.</p> <p><b>CENTÉSIMOPRIMERO.</b> No podrán instalarse u operarse ningún tipo de equipo que en su funcionamiento genere ruido excesivo o cuya frecuencia, tono, o repetición cause molestias reiteradas a o permanentes a cualquier vecino.</p>	<p style="text-align: center;"><b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b></p> <p><b>Artículo 98.-</b> Todas las instalaciones eléctricas tendrán que ser ocultas, las cuales partirán del registro que les corresponda y llegarán a la construcción por un ducto subterráneo.</p> <p><b>Artículo 99.-</b> Sólo se podrá colocar alumbrado especial dentro de las servidumbres frontales con la aprobación del Comité Técnico de Construcción.</p> <p><b>Artículo 100.-</b> En las instalaciones especiales en servidumbres posteriores, los postes, tendrán una altura máxima de 3.00 mts.</p> <p><b>Artículo 101.-</b> No podrán instalarse u operarse ningún tipo de equipo que en su funcionamiento genere ruido excesivo o cuya frecuencia, tono o repetición, cause molestias reiteradas o permanentes a cualquier vecino.</p>
<p style="text-align: center;"><b>REPARACIONES</b></p> <p><b>CENTÉSIMO SEGUNDO.</b> Los propietarios estas obligados a permitir ingresar a su propiedad para las necesarias reparaciones de instalaciones o servicios comunes.</p> <p><b>CENTÉSIMO TERCERO.</b> En el caso de que los registros de drenaje sanitario estén localizados dentro del predio, no se podrá construir encima de estos, dejándolos registrables y visibles en forma permanente.</p>	<p style="text-align: center;"><b>REPARACIONES</b></p> <p><b>Artículo 102.-</b> Los propietarios están obligados a permitir ingresar a su propiedad, para las necesarias reparaciones de instalaciones o servicios comunes.</p> <p><b>Artículo 103.-</b> En el caso de que los registros de drenaje sanitario estén localizados dentro del predio, no se podrá construir encima de éstos, dejándolos registrables y visibles en forma permanente.</p>
<p style="text-align: center;"><b>ÁREAS VERDES Y VIALIDAD</b></p> <p><b>CENTÉSIMO CUARTO.</b> Cada propietario esta obligado a sembrar en la servidumbres de cada lote habitacional un mínimo de 1 palmera por cada 100.00 m<sup>2</sup> de superficie de terreno, de la especie coco plumoso, palma real, o similar considerando que la altura mínima del tronco sea de 2.00 mts para cada una de ellas.</p> <p><b>CENTÉSIMO QUINTO.</b> El riego, mantenimiento y conservación de las áreas verdes, dentro y enfrente a su lote serán responsabilidad del propietario del lote, obligándose a mantenerlas en perfectas condiciones.</p> <p><b>CENTÉSIMO SEXTO.</b> Únicamente se permiten los árboles o plantas que previamente autorice el Comité Técnico de construcción mismas que deberán armonizar con el fraccionamiento.</p> <p><b>CENTÉSIMO SÉPTIMO.</b> El propietario se compromete a tener cuidado extremo con árboles y jardinería existente dentro del fraccionamiento.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ÁREAS VERDES Y VIALIDAD</b></p> <p><b>Artículo 104.-</b> Cada propietario está obligado a sembrar en las servidumbres de cada lote habitacional un mínimo de 1 palmera por cada 100.00 m<sup>2</sup> de superficie de terreno, de la especie coco plumoso, palma real o similar considerando que la altura mínima del tronco sea de 2.00 mts. para cada una de ellas.</p> <p><b>Artículo 105.-</b> El riego, mantenimiento y conservación de las áreas verdes, dentro y enfrente de cada lote, serán responsabilidad del propietario de dicho lote, obligándose a mantenerlas en perfectas condiciones.</p> <p><b>Artículo 106.-</b> Únicamente se permiten los árboles o plantas que previamente autorice el Comité Técnico de Construcción, mismas que deberán armonizar con el fraccionamiento.</p> <p><b>Artículo 107.-</b> El propietario de cada lote se compromete a tener cuidado extremo con árboles y jardinería existente dentro del fraccionamiento.</p>

<p align="center"><b>DICE: (TEXTO VIGENTE)</b></p>	<p align="center"><b>DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)</b></p>
<p>CENTÉSIMO OCTAVO. No se permitirá el uso de las vialidades y áreas públicas para realizar cualquier acto público o privado que altere, restrinja o limite en cualquier forma el tránsito normal y operación de las vialidades y de las áreas públicas del Fraccionamiento.</p> <p align="center"><b>PRODUCTOS O MATERIALES PELIGROSOS</b></p> <p><b>CENTÉSIMO NOVENO.</b> Queda prohibido manejar o almacenar dentro del fraccionamiento materiales inflamables y explosivos peligrosos con fines comerciales o en su caso como bodegas de distribución.</p> <p align="center"><b>ANUNCIOS, LETREROS Y PUBLICIDAD</b></p> <p><b>CENTÉSIMO DÉCIMO.</b> No se permitirá ningún tipo de letreros, anuncios o material publicitario dentro de las áreas habitacionales del fraccionamiento, exceptuando los necesarios del "Encargado de Obra", la identificación de las unidades habitacionales y ventas.</p> <p><b>CENTÉSIMO UNDÉCIMO.</b> El desarrollador o comercializador del fraccionamiento se reserva el derecho de fijar anuncios de venta con las dimensiones y en lugares estratégicos que estime convenientes.</p> <p align="center"><b>ANIMALES DOMESTICOS</b></p> <p><b>CENTÉSIMO DUODÉCIMO.</b> Sólo se autoriza dentro del fraccionamiento mantener animales domésticos, como perros, gatos y peces de cualquier especie.</p> <p><b>CENTÉSIMO DÉCIMO TERCERO.</b> Todas las mascotas deben portar una placa de identificación con la fecha de la última vacunación.</p> <p><b>CENTÉSIMO DECIMOCUARTO.</b> Los dueños de las mascotas deberán asegurarse de que éstas no salgan de su propiedad o deambulen por las demás áreas del fraccionamiento, debiendo estar en todo momento bajo el control de sus propietarios.</p> <p><b>CENTÉSIMO DECIMOQUINTO.</b> Las áreas que se destinen para el alojamiento de las mascotas dentro de cada propiedad deberán conservarse limpias y en buen estado, evitando efectos ambientales indeseables.</p>	<p>Artículo 108.- No se permitirá el uso de las vialidades y áreas públicas para realizar cualquier acto público o privado que altere, restrinja o limite, en cualquier forma, el tránsito normal y operación de las vialidades y de las áreas públicas del Fraccionamiento.</p> <p>Artículo 108 bis.- El máximo límite de velocidad permitido dentro del fraccionamiento en las áreas habitacionales es de 20 km/h.</p> <p align="center"><b>PRODUCTOS O MATERIALES PELIGROSOS</b></p> <p><b>Artículo 109.-</b> Queda prohibido manejar o almacenar dentro del fraccionamiento materiales inflamables y explosivos peligrosos con fines comerciales o, en su caso, como bodegas de distribución.</p> <p align="center"><b>ANUNCIOS, LETREROS Y PUBLICIDAD</b></p> <p><b>Artículo 110.-</b> No se permitirá ningún tipo de letreros, anuncios o material publicitario dentro de las áreas habitacionales del fraccionamiento, exceptuando los necesarios del "Encargado de Obra", la identificación de las unidades habitacionales y ventas.</p> <p><b>Artículo 111.-</b> El desarrollador o comercializador del fraccionamiento se reserva el derecho de fijar anuncios de venta con las dimensiones y en lugares estratégicos que estime convenientes.</p> <p align="center"><b>ANIMALES DOMESTICOS</b></p> <p><b>Artículo 112.-</b> Sólo se autoriza dentro del fraccionamiento mantener animales domésticos, como perros, gatos, aves pequeñas y peces de cualquier especie.</p> <p><b>Artículo 113.-</b> Todas las mascotas deberán portar una placa de identificación con la fecha de la última vacunación.</p> <p><b>Artículo 114.-</b> Los dueños de las mascotas deberán asegurarse de que éstas no salgan de su propiedad o deambulen por las demás áreas del fraccionamiento, debiendo estar en todo momento bajo el control de sus propietarios.</p> <p><b>Artículo 115.-</b> Las áreas que se destinen para el alojamiento de las mascotas dentro de cada propiedad, deberán conservarse limpias y en buen estado, evitando efectos ambientales indeseables.</p>

DICE: (TEXTO VIGENTE)	DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)
<p style="text-align: center;"><b>FLORA</b></p> <p><b>CENTÉSIMO DECIMOSÉPTIMO.</b> Se respetarán el arbolado y plantas de ornato que existan dentro o fuera del terreno. Cuando por la naturaleza del proyecto constructivo absolutamente necesario derribar alguna especie o especies de árboles o plantas, se deberá autorizar por el Comité Técnico de Construcción y por el Departamento de Ecología del Municipio de Puerto Vallarta.</p> <p><b>CENTÉSIMO DECIMOCTAVO.</b> No se permitirá la introducción de flora exótica.</p> <p style="text-align: center;"><b>TERRAZAS, BALCONES Y PERGOLAS</b></p> <p><b>CENTÉSIMO DECIMONOVENO.</b> El uso de terrazas, balcones y pérgolas es recomendado. Estas deben ser diseñadas como parte integral de la edificación y con materiales y colores similares a los usados en la construcción, para que las áreas exteriores del inmueble sean disfrutadas al máximo.</p> <p style="text-align: center;"><b>REPARACIÓN DE VEHÍCULOS</b></p> <p><b>CENTÉSIMO VIGÉSIMO.</b> Queda prohibido desmantelar, reparar o darle mantenimiento a cualquier tipo de vehículo automotor en las vialidades del fraccionamiento.</p> <p style="text-align: center;"><b>COMERCIOS</b></p> <p><b>CENTÉSIMO VIGÉSIMO PRIMERO.</b> En las zonas cuyo uso se permita establecer comercios, sólo se autorizará el establecimiento de negocios que admita este reglamento, o sea aprobado por del Comité Técnico de Construcción, y siempre que no deterioren la imagen que se persigue del fraccionamiento Fluvial Vallarta.</p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES VARIAS</b></p> <p><b>CENTÉSIMO VIGÉSIMO SEGUNDO.</b> Todas las notificaciones que se deban realizar de conformidad con el presente Reglamento deberán ser hechas por escrito.</p> <p><b>CENTÉSIMO VIGÉSIMO TERCERO.</b> La falta de aplicación de alguna disposición de este Reglamento no constituye una renuncia al derecho de aplicarla posteriormente.</p> <p><b>CENTÉSIMO VIGÉSIMO CUARTO.</b> En el caso de que alguna de las disposiciones de este Reglamento sea declarada nula por alguna autoridad judicial, dicha nulidad únicamente afectará a la disposición de que se trate, por lo que permanecerán vigentes las demás disposiciones del presente Reglamento.</p>	<p style="text-align: center;"><b>FLORA</b></p> <p><b>Artículo 117.-</b> Se respetarán el arbolado y plantas de ornato que existan dentro o fuera del terreno. Cuando por la naturaleza del proyecto constructivo sea absolutamente necesario derribar alguna especie o especies de árboles o plantas, se deberá autorizar por el Comité Técnico de Construcción y por la dependencia correspondiente del Municipio de Puerto Vallarta.</p> <p><b>Artículo 118.-</b> No se permitirá la introducción de flora exótica.</p> <p style="text-align: center;"><b>TERRAZAS, BALCONES Y PERGOLAS</b></p> <p><b>Artículo 119.-</b> El uso de terrazas, balcones y pérgolas es recomendado. Estas deben ser diseñadas como parte integral de la edificación y con materiales y colores similares a los usados en la construcción, para que las áreas exteriores del inmueble sean disfrutadas al máximo.</p> <p style="text-align: center;"><b>REPARACIÓN DE VEHÍCULOS</b></p> <p><b>Artículo 120.-</b> Queda prohibido desmantelar, reparar o darle mantenimiento a cualquier tipo de vehículo automotor en las vialidades del fraccionamiento.</p> <p style="text-align: center;"><b>COMERCIOS</b></p> <p><b>Artículo 121.-</b> En las zonas cuyo uso se permita establecer comercios, sólo se autorizará el establecimiento de negocios que admita este reglamento, o sea aprobado por el Comité Técnico de Construcción, y siempre que no deterioren la imagen que se persigue del fraccionamiento Fluvial Vallarta.</p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES VARIAS</b></p> <p><b>Artículo 122.-</b> Todas las notificaciones que se deban realizar de conformidad con el presente Reglamento deberán ser hechas por escrito, o por medios electrónicos, con el acuse de recibo correspondiente.</p> <p><b>Artículo 123.-</b> La falta de aplicación de alguna disposición de este Reglamento no constituye una renuncia al derecho de aplicarla posteriormente.</p> <p><b>Artículo 124.-</b> En el caso de que alguna de las disposiciones de este Reglamento sea declarada nula por alguna autoridad judicial, dicha nulidad únicamente afectará a la disposición de que se trate, por lo que permanecerán vigentes las demás disposiciones del presente Reglamento.</p>

DICE: (TEXTO VIGENTE)	DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)
<p><b>CENTÉSIMO VIGÉSIMO QUINTO.</b> El presente Reglamento será interpretado en concordancia con las leyes aplicables del estado de Jalisco. Para la interpretación y cumplimiento del presente Reglamento, los Colonos y constructores del fraccionamiento Fluvial Vallarta se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>Para todo lo no previsto en este reglamento o en caso de duda o controversia respecto del mismo, prevalecerá la decisión del Comité Técnico de Construcción del Fraccionamiento.</p>	<p><b>Artículo 125.-</b> El presente Reglamento será interpretado en concordancia con las leyes aplicables del estado de Jalisco. Para la interpretación y cumplimiento del presente Reglamento, los colonos y constructores del fraccionamiento Fluvial Vallarta, se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>Para todo lo no previsto en este reglamento o en caso de duda o controversia respecto del mismo, prevalecerá la decisión del Comité Técnico de Construcción del Fraccionamiento.</p>

Por lo que abocándonos al conocimiento y estudio pormenorizado de las reformas y modificaciones que se plantean al Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, se observa un cuerpo normativo compuesto por un total de 125 artículos, conservando en la mayoría de sus disposiciones la redacción vigente.

Como parte de las modificaciones que se proponen se plantea:

- I. Modificar a números cardinales el nombre de la totalidad del articulado;
- II. Eliminar de la redacción de los artículos 5, 7, 13 incisos c) y g), 14 y 26 inciso c), a la persona moral denominada Inmobiliaria Fluvial Vallarta, S.A. de C.V.;
- III. Reformar las disposiciones contenidas en los artículos 6, 13 inciso b), 14, 18, 20, 25, 30, 35 y 56, a efecto de adecuarlas al marco constitucional que nos rige, y delimitar con claridad las funciones y atribuciones que le corresponden a la autoridad municipal;
- IV. Reformar los artículos 29, 30, 31 y 37, para integrar al propietario de la obra a las responsabilidades que le generará la aplicación de este reglamento, con motivo de la construcción de una obra arquitectónica en un predio de su propiedad;
- V. Reformar los artículos 4 y 55, para adicionar ordenamientos de carácter municipal y estatal que suplirán en su caso la falta de disposición normativa;
- VI. Reformar lo dispuesto en los artículos 57, 72, 73, 76, 77 y 100, para ampliar los niveles de altura de las bardas perimetrales y elementos ornamentales de las construcciones;
- VII. Adicionar el artículo 108 bis, a efecto de regular el límite máximo de velocidad permitido en las áreas habitacionales del fraccionamiento;
- VIII. Subsanan los errores ortográficos e imprecisiones en la redacción de los artículos 33, 42, 44, 65, 71, 83, 92, 96, 98, 99, 105 y 121.
- IX. El resto de las modificaciones y reformas que se proponen van encaminadas a dar claridad y precisión a las disposiciones ya existentes.

Una vez concluido el análisis, los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, arribamos a las siguientes.

### CONCLUSIONES:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las presentes comisiones dictaminadoras somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, mediante la cual se propone a este Ayuntamiento autorizar la modificación, adición y reforma a las diversas disposiciones del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, turnada mediante Acuerdo número 488/2024 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 14 de Febrero de 2024.

Que las propuestas de modificación, adición y reforma a las diversas disposiciones del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, tiene por objeto la actualización de sus disposiciones para una mejor convivencia de sus residentes, generando condiciones que les permitan una mejor conservación de sus bienes y áreas comunes, estableciendo los criterios a los que se apegarán en materia de aseo, seguridad, salubridad y desarrollo urbanístico, las cuales se encuentran ajustadas a las leyes y disposiciones vigentes, por lo que las consideramos técnicamente y jurídicamente viables.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes

### PUNTOS RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la modificación de números ordinales a cardinales la totalidad del articulado del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la adición del artículo 108 bis, al Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, en los siguientes términos:

**Artículo 108.-** (...)

**Artículo 108 bis.-** *El máximo límite de velocidad permitido dentro del fraccionamiento en las áreas habitacionales es de 20 km/h.*

#### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** *La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.*

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13 incisos a), b), e) y g), 14, 18, 20, 25, 26, 29, 30, 31, 35, 37, 39, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 67, 72, 73, 75, 76, 77, 81, 83, 89, 90, 91, 100, 107, 117 y 122, todos del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, en los siguientes términos:

**Artículo 1.-** *El presente Reglamento tiene como fin el logro de la mejor convivencia y calidad de vida de todos los residentes del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, velando además por la mejor*

*conservación de los bienes comunes, el aseo, la seguridad y salubridad del Fraccionamiento; así como establecer a los adquirentes, inversionistas, co-inversionistas, usuarios y habitantes en el fraccionamiento Fluvial Vallarta, los criterios que se utilizarán para la aprobación de cualquier desarrollo particular contenido en el área de aplicación establecida.*

**Artículo 2.-** (...)

**Artículo 3.-** *La no observancia del Reglamento anteriormente señalado será sancionada por la oficina correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y/o por el Comité de Construcción del fraccionamiento Fluvial Vallarta y, en su caso, de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil.*

**Artículo 4.-** *A falta de disposiciones de este Reglamento, serán aplicables supletoriamente el Reglamento de Construcción de Puerto Vallarta, Jalisco, el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, el Código Urbano del Estado de Jalisco y el Código Civil del Estado de Jalisco.*

**Artículo 5.-** *El fraccionamiento Fluvial Vallarta contará con un Comité Técnico de Construcción, designado por el órgano de administración de la empresa denominada UYDSM, S. A. de C. V., o su causahabiente; y, una vez que se tenga vendido el 75% del fraccionamiento, será nombrado por la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil.*

**Artículo 6.-** *El Comité Técnico de Construcción se encargará de establecer los sistemas de control de obra y de supervisar el cumplimiento del presente Reglamento, así como la revisión y, en su caso, autorización con el visto bueno, de los proyectos arquitectónicos y ejecutivos de construcción, ampliación o remodelación, de todas las edificaciones y obras particulares que se pretendan ejecutar dentro del fraccionamiento.*

**Artículo 7.-** *El Comité Técnico de Construcción estará integrado por tres personas que fungirán en los cargos de Presidente, Secretario y vocal respectivamente, que serán designados por la empresa UYDSM, S. A. de C. V., o su causahabiente; y, una vez que se tenga el 75% del fraccionamiento vendido, ocuparán esos cargos: el Presidente de la Asociación de Colonos, el Secretario y un vocal, que deberán ser personas con amplia experiencia en el campo del urbanismo, arquitectura, ingeniería y cuestiones ambientales, y que serán designados por la Asamblea de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil.*

**Del Artículo 8.-** (...) al Artículo 11.- (...)

**Artículo 12.-** *Los miembros del Comité Técnico de Construcción que no pertenezcan a la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, percibirán los honorarios que determine la Asociación de Colonos.*

**Artículo 13.-** *Son facultades del Comité Técnico de Construcción las siguientes:*

- a).** *Vigilar el debido cumplimiento del presente Reglamento Interno y, en su caso, solicitar al Ayuntamiento de Puerto Vallarta la suspensión de las obras que no cumplan con estas disposiciones y solicitar la revocación de los permisos correspondientes a las Autoridades Municipales.*
- b).** *Recibir las solicitudes que le sean turnadas, y expedir o denegar la autorización de visto bueno correspondiente dentro de un plazo no mayor de 10 días.*

c). (...)

d). (...)

e). Cuantificar el costo del permiso interno de construcción de acuerdo con el costo por metro cuadrado que determine la Asamblea de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil.

f). (...)

g) Proponer a la desarrolladora UYDSM, S. A. de C. V. y en su oportunidad, a la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, las modificaciones que considere convenientes al presente Reglamento Interno.

**Artículo 14.-** Todo proyecto que se pretenda llevar a cabo deberá obtener la autorización de visto bueno por escrito del Comité Técnico de Construcción, mediante el otorgamiento de una fianza a favor de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento Interno.

Del Artículo 15.- (...) al Artículo 17.- (...)

**Artículo 18.-** Cualquier modificación al proyecto deberá ser autorizada con el visto bueno por el Comité Técnico de Construcción y por las Autoridades Municipales correspondientes.

**Artículo 19. (...)**

**Artículo 20.-** En caso de que una obra no se realice de conformidad con los planos autorizados con el visto bueno, tanto por el Comité Técnico de Construcción, como por la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el primero, podrá solicitar la suspensión de la obra a la Autoridad Municipal correspondiente, o la modificación total o parcial de la misma, quedando los gastos que ello origine a cargo del propietario o encargado de la obra, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ordenar la clausura y/o demolición de la misma.

**Del Artículo 21.- (...) al Artículo 24.- (...)**

**Artículo 25.-** Para el inicio de obra, deberá contarse con la previa aprobación de visto bueno por escrito del Comité Técnico de Construcción, además de la Licencia de Construcción que expida la dependencia Municipal correspondiente; y solicitar por escrito al Comité Técnico de Construcción, el deslinde del terreno con medidas y linderos, la ubicación de las tomas de agua, drenaje y las servidumbres del terreno.

Antes de iniciar el proceso de la construcción deberán encalarse los linderos del predio por parte del constructor.

**Artículo 26.-** Para dar inicio a una construcción, ampliación o remodelación, el Encargado de Obra deberá contar con lo siguiente:

a). (...)

b). (...)

c). Constancia de haber entregado original y copia de fianza a favor de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento y que, una vez iniciada la obra, no se suspenderá hasta la terminación, como mínimo, de toda las fachadas y obras exteriores, así como la jardinería al 100%; por el importe que determine el Comité Técnico de Construcción que en ningún caso podrá ser menor al 5% del monto total de la obra.

- d). (...)
- e. Derogado.

**Del Artículo 27.- (...) al Artículo 28.- (...)**

**Artículo 29.-** *En caso de que se detecte alguna anomalía en el cumplimiento del presente Reglamento, el Comité Técnico de Construcción podrá citar al Propietario y/o al Encargado de Obra en cualquier momento durante el proceso de construcción de la misma, para hacer las aclaraciones necesarias y efectuar las observaciones pertinentes, las cuales, el Propietario y/o Encargado de Obra deberán corregir en un plazo no mayor a cinco días naturales.*

**Artículo 30.-** *En el caso de obras irregulares o carentes de autorización, el Comité Técnico de Construcción solicitará la suspensión inmediata de las mismas, a la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que el Propietario y/o el Encargado de Obra, presenten su solicitud de regularización de la misma, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de día en que se les notifique, vencido el cual se procederá, según el caso, en los términos que indica este Reglamento y la legislación aplicable.*

**Artículo 31.-** *Al término de la obra, el Propietario y/o el Encargado de Obra, deberán dar un aviso por escrito al Comité Técnico de Construcción, quien expedirá un comprobante en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega del aviso de terminación de obra y presentar, asimismo, la carta de terminación de obra oficial emitida por la dependencia Municipal correspondiente.*

**Del Artículo 32.- (...) al Artículo 34.- (...)**

**Artículo 35.-** *La construcción deberá ser realizada de acuerdo a los planos autorizados con el visto bueno por el Comité Técnico de Construcción, cualquier modificación tendrá que ser autorizada por dicho comité.*

**Artículo 36.- (...)**

**Artículo 37.-** *Se deben respetar los árboles existentes dentro de los lotes, obligándose el propietario y/o el Encargado de Obra, cuando la naturaleza del proyecto constructivo requiera de trasplantar o derribar alguna especie de árbol, a solicitar la autorización expresa del Comité Técnico de Construcción, además de la Dependencia Municipal correspondiente.*

**Artículo 38.- (...)**

**Artículo 39.-** *Se deberán tomar las precauciones necesarias para que las aguas pluviales no arrastren la tierra y materiales a las calles del fraccionamiento Fluvial Vallarta o a las colonias vecinas.*

**Del Artículo 40.- (...) al Artículo 48.- (...)**

**Artículo 49.-** *No se permitirá el uso de equipos de sonido, radios, televisores, etc., antes de las 9:00 horas, ni después de las 23:00 horas; ni con un volumen tal que se perciba y ocasione molestia a los vecinos de los predios colindantes.*

**Artículo 50.-** *Se prohíbe la instalación de puestos ambulantes y/o semifijos en vías públicas y lotes habitacionales dentro del fraccionamiento Fluvial Vallarta.*

**Artículo 51.-** Se prohíbe la subdivisión de los lotes del fraccionamiento Fluvial Vallarta, así como la fusión de dos o más lotes, con el objeto de obtener un beneficio del C.O.S. y/o C.U.S. que permita al propietario, violar el uso de suelo habitacional residencial horizontal del fraccionamiento Fluvial Vallarta, en las zonas en donde ya existan asentamientos habitacionales horizontales; pero sí podrán fusionarse dos o más terrenos para constituirse en uno solo de mayor superficie.

Del **Artículo 52.-** (...) al **Artículo 54.-** (...)

**Artículo 55.-** Las densidades de construcción, alturas, restricciones, servidumbres y construcción de vivienda plurifamiliar, se regirán por lo indicado en el anexo número 1 de este reglamento, y lo no contemplado en éste, se apegarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcción vigente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y el Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo 56.-** Las servidumbres a contemplarse en el proyecto de construcción, deberán ser autorizadas con el visto bueno del Comité Técnico de Construcción y por dependencia correspondiente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Para fines de este Reglamento se consideran servidumbres frontales todos los frentes que colinden con la vialidad, teniéndose, en el caso de lotes esquineros, dos frentes.

**Artículo 57.-** El alumbrado especial, dentro de las servidumbres frontales, se podrá colocar solamente con la aprobación del Comité Técnico de Construcción; en el caso de las instalaciones especiales en servidumbres posteriores, los postes tendrán una altura máxima de 3.00 mts.

**Artículo 58.-** (...)

**Artículo 59.-** El área ajardinada deberá ser la indicada en el anexo número 1 del presente Reglamento.

**Artículo 60.-** No está permitido colocar volados o marquesinas sobre las servidumbres que rebasen 0.60 mts. En las áreas de servidumbres se permiten cubiertas ligeras con transparencia, tejados, carrizo, palapa o similares, cuya aprobación queda a criterio del Comité Técnico de Construcción.

**Artículo 61.-** No está permitido colocar obstáculos de ningún tipo en las servidumbres frontales. A excepción de lo indicado en los artículos precedentes del presente Reglamento.

Del **Artículo 62.-** (...) al **Artículo 66.-** (...)

**Artículo 67.-** Las texturas de las fachadas sólo podrán ser: enjarre apalillado, pulido, semipulido y floteado. En el caso de utilizar materiales como recubrimientos naturales o fachaletas, deberán ser aprobadas previamente por el Comité Técnico de Construcción.

Del **Artículo 68.-** (...) al **Artículo 71.-** (...)

**Artículo 72.-** Las bardas frontales, las laterales y las posteriores no podrán ser mayores de 3.00 metros de altura en las colindancias con los demás lotes del fraccionamiento. En el caso de lotes de esquina, la restricción de construcción de bardas frontales, será aplicable en los frentes que colinden con la vialidad.

**Artículo 73.-** Las bardas laterales deberán ser construidas con materiales y acabados que no alteren la unidad de imagen que se busca para el fraccionamiento, sólo se podrá colocar sobre ellas postes cuya altura máxima conjuntamente con la barda, que en su caso sea levantada, no deberá exceder de 3.00 mts. No se permitirán enrejados, mallas o alambrados laterales de ninguna especie, excepto durante el proceso de obra como protección a lotes vecinos.

**Artículo 74.-** (...)

**Artículo 75.-** En caso de solicitar algún otro elemento constructivo vertical en las colindancias de los terrenos, deberá ser aprobada por el Comité Técnico de Construcción en cuanto a su altura, diseño y color etc.

**Artículo 76.-** En el caso de cotos y macrolotes destinados para uso habitacional, condominal y comercial, se permitirá la construcción de bardas sobre las colindancias previa aprobación del Comité Técnico; la barda tendrá una altura máxima de 3.00 metros y un diseño, que sea agradable, teniendo movimiento en su traza y espacios para colocar manchones verdes a lo largo de éstas en las colindancias con vialidades.

**Artículo 77.-** En el caso de lotes baldíos que se pretendan bardear se permitirá utilizar barda de material sólido en los laterales y posterior con una altura que no exceda 3.00 mts, respetando las restricciones; y al frente se podrá colocar reja (previa aprobación del Comité Técnico) o malla ciclónica.

Del **Artículo 78.-** (...) al **Artículo 80.-** (...)

**Artículo 81.-** El uso de molduras, remates, repisones, abultados, rejas, ornamentos sobrepuestos o similares, deberán ser parte integral de la imagen objetivo buscada para el fraccionamiento Fluvial Vallarta, evitando todo recargamiento o saturación.

**Artículo 82.-** (...)

**Artículo 83.-** Todo tipo de instalación de servicio como tanques estacionarios, hidroneumáticos, paneles solares, calentadores solares, filtros para albercas, tuberías, antenas, ductos, equipos de aire acondicionado, etc., deberán estar ocultos a la vista desde cualquier punto circundante de la construcción de que se trate. No se permitirá tener instalaciones y equipamiento en las azoteas o áreas de servidumbre, que sean visibles desde el exterior. No permitiéndose la instalación de tinacos.

Del **Artículo 84.-** (...) al **Artículo 88.-** (...)

**Artículo 89.-** Queda prohibido pernoctar con vehículos mayores de 1.5 toneladas dentro del fraccionamiento Fluvial Vallarta.

**Artículo 90.-** En los terrenos unifamiliares, se podrán construir albercas únicamente en las servidumbres posteriores, dejando un espacio libre de cuando menos un metro entre éstas y el límite de la propiedad.

**Artículo 91.-** En el caso de condominios horizontales y verticales, las albercas e instalaciones deportivas, quedarán sujetos a la aprobación del proyecto, por parte del Comité Técnico de Construcción.

Del **Artículo 92.-** (...) al **Artículo 99.-** (...)

**Artículo 100.-** En las instalaciones especiales en servidumbres posteriores, los postes, tendrán una altura máxima de 3.00 mts.

*Del Artículo 101.- (...) al Artículo 106.- (...)*

**Artículo 107.-** *El propietario de cada lote se compromete a tener cuidado extremo con árboles y jardinería existente dentro del fraccionamiento.*

*Del Artículo 108.- (...) al Artículo 116.- (...)*

**Artículo 117.-** *Se respetarán el arbolado y plantas de ornato que existan dentro o fuera del terreno. Cuando por la naturaleza del proyecto constructivo sea absolutamente necesario derribar alguna especie o especies de árboles o plantas, se deberá autorizar por el Comité Técnico de Construcción y por la dependencia correspondiente del Municipio de Puerto Vallarta.*

*Del Artículo 118.- (...) al Artículo 121.- (...)*

**Artículo 122.-** *Todas las notificaciones que se deban realizar de conformidad con el presente Reglamento deberán ser hechas por escrito, o por medios electrónicos, con el acuse de recibo correspondiente.*

*Del Artículo 123.- (...) al Artículo 125.- (...)*

#### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** *Las presentes reformas y adiciones incluyendo las realizadas al Anexo No. 1, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.*

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la corrección de errores ortográficos e imprecisiones en el texto actual de los artículos 33, 42, 44, 65, 71, 92, 96, 98, 99, 105 y 121, todos del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, para quedar en los términos de la redacción asentada en el margen derecho de la tabla comparativa del apartado de consideraciones de este dictamen.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma al Anexo No 1 del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, para quedar en los siguientes términos:

<b>REGLAMENTO INTERNO ANEXO No 1</b>			
	<b>USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>		<b>USO HABITACIONAL</b>
	INTENSIDAD	INTENSIDAD	INTENSIDAD
	<b>BAJO (CS2)</b>	<b>MEDIO (CS3)</b>	<b>BÁSICO (H1)</b>
SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE (m2)	120.00	300.00	140.00
FRENTE MÍNIMO DE LOTE (metros lineales)	8.00	12.00	8.00
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO C.O.S.	0.80	0.80	0.70
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO C.U.S.	2.40	2.40	1.40
INCREMENTO DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO I.C.U.S.	NA	NA	NA
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	R	R	R
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	1/VIVIENDA	1/VIVIENDA	2.00
RESTRICCIÓN FRONTAL CALLES LOCALES (m)	3.00	3.00	3.00
RESTRICCIÓN FRONTAL AV. PRINCIPALES LOCALES (m)	5.00	5.00	3.00
% JARDINADO DE RESTRICCIÓN FRONTAL	20%	20%	20%
RESTRICCIÓN POSTERIOR (m)	3.00	3.00	3.00
MODO DE EDIFICACIÓN	VARIABLE	VARIABLE	semicerrado
INDICE DE VIVIENDA	50	50	140
<b>COMPATIBILIDAD CON VIVIENDA PLURIFAMILIAR</b>	SI	SI	<b>NA</b>
<b>COMPATIBILIDAD CON VIVIENDA UNIFAMILIAR</b>	SI	SI	SI

**R = RESULTANTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE SUELO.** EL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN EDIFICACIONES CON USO COMERCIAL QUEDAN SUJETOS AL GIRO AL QUE SE DESTINE EL ÁREA Y ESTO QUEDA SUJETO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN, REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO, Y TODA NORMA O REGLAMENTO APLICABLE A LO DISPUESTO.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal del texto íntegro del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, conteniendo la adición, modificaciones, reformas y correcciones aprobadas en los puntos resolutivos que anteceden en este apartado, así como el Anexo No 1. Autorizándose en caso de ser necesario la emisión de una edición extraordinaria de conformidad con el artículo 13, del Reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, instruyéndose para estos efectos al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 13 trece días de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

Los Ciudadanos Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Colegiado en las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) Síndico, Médico José Francisco Sánchez Peña, Colegiado En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos;

Gobernación; Y De Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Presidente De La Comisión Edilicia De Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; Y Colegiado En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Y Gobernación; Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente De La Comisión Edilicia De Gobernación; Y Colegiado En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Y Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Colegiado En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Gobernación; Y Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidora, Karla Alejandra Rodríguez González, Colegiada En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Gobernación; Y Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez, Colegiado En Las Comisiones Edilicia De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Gobernación; Y Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidora C. Micaela Vázquez Díaz, Colegiada En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Gobernación; Y Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidora, Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Colegiada En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Y Gobernación; (Rúbrica) Regidora, C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Colegiada En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Y Gobernación; Regidor, C. Arnulfo Ortega Contreras, Colegiado En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Y Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Colegiada En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Y Gobernación; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Colegiada En Las Comisiones Edilicias De Gobernación; Y Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidora, C. Erika Yesenia García Rubio, Colegiada En Las Comisiones Edilicias De Gobernación; Y Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Colegiada En La Comisión Edilicia De Gobernación; (Rúbrica) Regidora, C. María De Jesús López Delgado, Colegiada En La Comisión Edilicia De Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**Atentamente**

**Puerto Vallarta, Jalisco, A 03 de Junio del 2025 dos mil veinticinco.**

**El C. Presidente Municipal del  
Ayuntamiento Constitucional de Puerto  
Vallarta, Jalisco**

**(Rúbrica)  
Arq. Luis Ernesto Munguía González.**

**El C. Secretario General del  
Ayuntamiento Constitucional de Puerto  
Vallarta, Jalisco.**

**(Rúbrica)  
Abg. José Juan Velázquez Hernández.**



**Secretaría  
General**

Secretaría General  
Pleno 0222/2025  
Punto 7.1  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 24 de Julio de  
2025

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**

Presidente Municipal

**Méd. José Francisco Sánchez Peña**

Síndico Municipal

**Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández**

Tesorero Municipal

**C. Juan Diego López Coronado**

Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social

**Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales**

Director de Comunicaciones

**C. Jorge Luis Durán Topete**

Subdirector de Programas Sociales

**Regidora Lic. Karla Alejandra Rodríguez González**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria

**Presente.**

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 24 veinticuatro de Julio de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Social y Organización Comunitaria y; Hacienda y Cuenta Pública, que resuelve la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por diversos Regidores e integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante la cual proponen a este Pleno se autorice la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "MI HOGAR RENACE", durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0215/2025**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "MI HOGAR RENACE", durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
PRESENTE**

Los suscritos integrantes de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Social y Organización Comunitaria y; Hacienda y Cuenta Pública**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones I y VIII, 77 fracción II, 79 fracción II y 86, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente



Independencia 123, Col. Centro, 48500 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (52) 31 225 25 00 Ext. 1151 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría  
General**

**DICTAMEN:**

Que resuelve la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por diversos Regidores e integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante la cual proponen a este Pleno se autorice la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "MI HOGAR RENACE", durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen.

**ANTECEDENTES:**

1. La iniciativa de acuerdo edilicio que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el pasado 25 de febrero de 2025; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Social y Organización comunitaria; Hacienda y Cuenta Pública.
2. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento número 107/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las presentes comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.
3. Mediante oficio número SLRG/KARG/029/2025 signado por la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria, presentado a la Secretaría General del Ayuntamiento el día 19 diecinueve de marzo del año en curso, se solicitó el requerimiento al Tesorero Municipal para que presentará la modificación al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, con el objeto de dar solvencia presupuestal al Programa origen de la dictaminación. El requerimiento se notificó al Tesorero Municipal con fecha 21 de marzo del año en curso, sin tener respuesta alguna.
4. Por oficio número SLRG/KARG/044/2025 firmado por la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria, presentado a la Secretaría General del Ayuntamiento el día 23 veintitrés de mayo de este año curso, se solicitó por segunda ocasión el requerimiento al Tesorero Municipal para que presentara la modificación al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, con el objeto de dar solvencia presupuestal al Programa Social Mi Hogar Renace. El requerimiento se notificó al Tesorero Municipal mediante oficio SGPVR/876/2025 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento.

En consecuencia, las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Social y Organización Comunitaria y; Hacienda y Cuenta Pública, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvante respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio referida.

Lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**I. DE LA COMPETENCIA**

**DEL AYUNTAMIENTO:**

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 t227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría  
General**

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En ese orden, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y los reglamentos de la materia propongan.

**DE LAS COMISIONES:**

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones I y VIII a las Comisiones de Hacienda y Cuenta Pública y; Participación Social y Organización Comunitaria. Así mismo, el artículo 77 fracción II, del mismo ordenamiento municipal establece como una obligación de las comisiones el recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos.

De igual manera, el artículo 79 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece como atribución de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, acompañar el monitoreo de la correcta ejecución de las medidas señaladas por los presupuestos de ingresos y de egresos del Ayuntamiento. En el mismo sentido, el artículo 86, del citado ordenamiento establece las atribuciones en lo particular que le corresponden a la Comisión de Participación Social y Organización Comunitaria.

**DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

**OBJETO:**

La iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por los Ciudadanos Regidores, propone autorizar la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado **"MI HOGAR RENACE"**, durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen.

Dentro de la exposición de motivos que se plantea en el cuerpo de la iniciativa nos señala que:

- I. Como es de nuestro conocimiento, el acceso a una vivienda adecuada forma parte del reconocimiento de nuestro derecho a tener una vida digna que se contempló en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, y posteriormente en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1966.*
- II. En nuestro país, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, se establece el derecho de toda familia a disponer de una vivienda digna y decorosa; no obstante que ni en este ordenamiento ni en la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco se especifican las características mínimas que debe tener ésta.*

*Sin embargo, los criterios formulados por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI, ente del Gobierno de México) para el indicador de calidad y espacios de la vivienda incluyen dos sub dimensiones: el material de construcción de la vivienda y sus espacios.*



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (522) 225 25 00 - Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto  
Vallarta**

**Secretaría  
General**

De acuerdo con estos criterios, se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características:

- El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
- El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- El material de los muros de la vivienda es de barro o pajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
- La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.

III. Al respecto, el artículo 2° de La Ley de Vivienda del Estado De Jalisco considera vivienda digna y decorosa, aquella que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos, con una buena distribución que garantice a quien la habite un disfrute cómodo de ésta, con una adecuada integración social y urbana, que brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

IV. La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población, es por eso que se plantea la creación del programa **"Mi Hogar Renace"** que contribuirá a la asistencia social, mejorar la vivienda, dignificar la calidad de vida y apoyar la economía familiar, además de contribuir al Derecho Humano que implica el tener una vivienda adecuada para vivir con seguridad, paz y dignidad.

V. El programa **"Mi Hogar Renace"** consiste en la entrega de materiales de calidad que permita construir, ampliar, reparar, remodelar y equipar una vivienda.

Se aplicará con criterios de equidad, igualdad, inclusión social, dando prioridad a los hogares con mayor carencia, rezago social y bajo nivel de ingresos, para que puedan acceder a mejorar su calidad de vida.

Como se ha mencionado, este programa tiene como objetivo general contribuir a la asistencia social a través de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida y disminuyan las carencias en materia de vivienda a través de la entrega de muebles, enseres y materiales para construcción que permitan construir, ampliar, reparar, equipar y mejorar los hogares de las familias más necesitadas, por lo que plantea como objetivos específicos:

- I. Mejorar las condiciones de las viviendas de las familias de escasos recursos, a través de la entrega de vales canjeables por materiales para construcción;
- II. Entregar materiales para construcción de calidad tales como: cemento, block y vitro piso;
- III. Mejorar la infraestructura destinada a los servicios de la vivienda que permitan tener un baño digno;
- IV. Entregar muebles y camas completas que permita tener una habitación digna y así contribuir a la disminución del hacinamiento y;
- V. Entregar muebles para cocina y estufas que permita mejorar y disminuir la contaminación por cocinar con leña o material de desecho.

Este programa tendrá cobertura en todas las colonias y localidades del Municipio de Puerto Vallarta, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2025, para el cual se destinará el ejercicio de un total de \$20'000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 m.n.) de recursos económicos de origen municipal, con cargo al capítulo 4000 del rubro "ayudas sociales a personas" recursos con los que se ampara la compra de todos los materiales en especie que se entregarán.



**NUESTRO PUERTO  
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría  
General**

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, las comisiones revisoras deducimos que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Social y Organización Comunitaria y Hacienda y Cuenta Pública, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por los **Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento Luis Ernesto Munguía González, José Francisco Sánchez Peña, Víctor Manuel Bernal Vargas, Arnulfo Ortega Contreras, María Laurel Carrillo Ventura, Christian Omar Bravo Carbajal, Erika Yesenia García Rubio, Karla Alejandra Rodríguez González, Marcia Raquel Bañuelos Macías y María Magdalena Urbina Martínez**, mediante la cual proponen autorizar la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado **"MI HOGAR RENACE"**, durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen, turnada mediante Acuerdo número 107/2025 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 25 de Febrero de 2025.

Que la implementación y operación del Programa Municipal **"MI HOGAR RENACE"**, es un programa social que tiene como objetivo principal proporcionar materiales de construcción a la población más vulnerable de Puerto Vallarta, contribuyendo a la mejora de sus viviendas para que las familias de Puerto Vallarta vivan con mayor comunidad en una vivienda digna.

Que las reglas de Operación del Programa **"MI HOGAR RENACE"** dan claridad y certeza a los trámites y procesos para que las ciudadanos y ciudadanas interesadas accedan a todos los apoyos contemplados en el programa de manera oportuna, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se requieran.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo del siguiente

#### ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado **"MI HOGAR RENACE"**, para el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que se autorizan y anexan a la presente, teniéndose por reproducidas y como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado **"MI HOGAR RENACE"**, autorizadas en el punto inmediato anterior. Instruyéndose al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

**TERCERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza que la ejecución del programa aprobado por este acuerdo deberá estar en marcha y operación a más tardar en un mes a partir de su aprobación, instruyéndose a las dependencias correspondientes para su cumplimiento.

**CUARTO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye al Tesorero Municipal para que otorgue suficiencia presupuestal al programa denominado **"MI HOGAR RENACE"** por una suma \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos moneda nacional sin centavos), autorizándose desde este momento las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal.

**QUINTO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye al Tesorero Municipal para que en un término no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de este acuerdo, presente a este Órgano de Gobierno el dictamen técnico donde se especifiquen las modificaciones al Presupuesto de Egresos en cumplimiento a este acuerdo.

**ATENTAMENTE.** Puerto Vallarta, Jalisco; a 15 de julio de 2025. "2025, Año de la Eliminación de la Comisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". Ciudadanos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Social y Organización Comunitaria; y Hacienda y



**Puerto  
Vallarta**

**Secretaría  
General**

Cuenta Pública. (Rúbrica) Regidora, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria y, Colegiada en la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidor, C. Christian Omar Bravo Carbajal, Colegiado de las Comisiones de Participación Social y Organización Comunitaria; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Colegiada de las Comisiones de Participación Social y Organización Comunitaria; y Hacienda y Cuenta Pública; Presidente Municipal. Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Colegiado de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora, C. Erika Yesenia García Rubio, Colegiada de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Colegiada de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Colegiada de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Colegiado de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez, Colegiado de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora C. Micaela Vázquez Díaz, Colegiada de la Comisión De Hacienda Y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Colegiada De La Comisión De Hacienda Y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Colegiada De La Comisión De Hacienda Y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora, Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Colegiada De La Comisión De Hacienda Y Cuenta Pública; Regidor, Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Colegiado De La Comisión De Hacienda Y Cuenta Pública.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**  
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de  
Enfermedades Infecciosas"  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Julio de 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández  
Secretario General

Cop.- Archivo.

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

## “MI HOGAR RENACE”

### EJERCICIO 2025

**ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ**  
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

**MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA**  
Síndico Municipal

**LIC. JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**  
Secretario General

**C. RENÉ ALONSO MADERO CHAVEZ**  
Titular del Órgano Interno de Control

**C. JUAN DIEGO LÓPEZ CORONADO**  
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI HOGAR RENACE” EJERCICIO 2025

## I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

### 1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 2 y 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

### CONSIDERANDO

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción III establece que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; en su fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.- El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las obligaciones de los Ayuntamientos; el artículo 38 establece las facultades de los Ayuntamientos.

III.- EL artículo 2° de La Ley de Vivienda del Estado De Jalisco considera vivienda digna y decorosa, aquella que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos, con una buena distribución que garantice a quien la habite un disfrute cómodo de ésta, con una adecuada integración social y urbana, que brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos citados por este conducto, el suscrito Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “Mi Hogar Renace”, el cuál será implementado por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal, en lo sucesivo la Dirección como el instrumento rector de la operación del programa durante el año 2025.

### 2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población,

es por eso que se crea el programa **“Mi Hogar Renace”** que contribuirá a la asistencia social, mejorar la vivienda, dignificar la calidad de vida y apoyar la economía familiar, además de contribuir al Derecho Humano que implica el tener una vivienda adecuada para vivir con seguridad, paz y dignidad.

El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda familia a disponer de una vivienda digna y decorosa; sin embargo, ni en este ordenamiento ni en la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco se especifican las características mínimas que debe tener ésta.

Los criterios formulados por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI, ente del Gobierno de México) para el indicador de calidad y espacios de la vivienda incluyen dos sub dimensiones: el material de construcción de la vivienda y sus espacios. De acuerdo con estos criterios, se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características:

- El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
- El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- El material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
- La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.

El programa **“Mi Hogar Renace”** consiste en la entrega de materiales de calidad que permita construir, ampliar, reparar, remodelar y equipar una vivienda.

Se aplicará con criterios de equidad, igualdad, inclusión social, dando prioridad a los hogares con mayor carencia, rezago social y bajo nivel de ingresos, para que puedan acceder a mejorar su calidad de vida.

### **Antecedentes**

Puerto Vallarta ha sido pionero en la implementación de programas sociales que fomentan a mejorar la calidad de vida de las personas, que apoyan a dignificar la vivienda, con programas que ayudan a constituir y ampliar su vivienda, con materiales como: cemento, lámina, block, tinacos y pintura.

En el 2013 se creó el programa **“Mejora tu Casa o Casa Digna”** que ha venido apoyando año con año a la población Vallartense con la entrega de materiales básicos de construcción.

La administración 2021-2024 implementó el programa **“Por Un Hogar de 10”**, donde se entregaban materiales tales como cemento, block, tinaco, pintura, juego de baño, vitropiso, ventiladores de techo.

Este programa apoyaba alrededor de 10 000 familias, o hasta donde la suficiencia presupuestal lo permitía.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE**

(CONEVAL , 2024) Menciona que la calidad y el espacio de la vivienda representan una problemática significativa en México. Entre 2018 y 2022, el porcentaje de la población con carencias en este ámbito disminuyó de 11.0 % a 9.1 %, lo que equivale a una reducción de 13.6 millones a 11.7 millones de personas. Sin embargo, a pesar de esta disminución, aún se observa una proporción preocupante de la población que enfrenta condiciones inadecuadas.

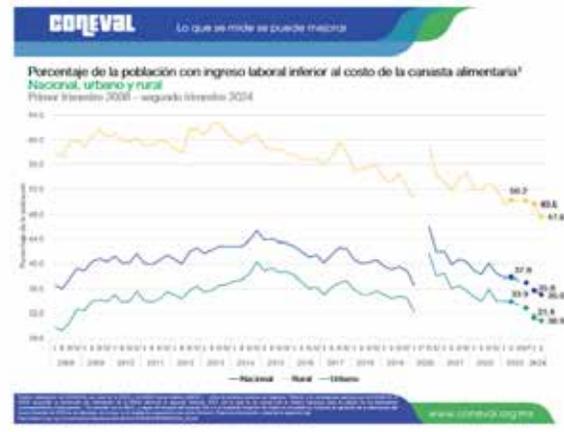
Un aspecto crítico de la carencia por calidad y espacios de la vivienda es el hacinamiento, que afecta al 5.8 % de la población, es decir, aproximadamente 7.4 millones de personas residen en viviendas donde habitan más de 2.5 personas por cuarto. Este hacinamiento no solo limita el bienestar y la privacidad

de los habitantes, sino que también puede tener repercusiones en su salud física y mental. Por otro lado, el acceso a servicios básicos en la vivienda es otro desafío importante. La proporción de personas que carecen de estos servicios se redujo de 19.6 % en 2018 a 17.8 % en 2022, representando a 24.3 millones y 22.9 millones de personas, respectivamente. A pesar de esta mejora, el acceso a servicios esenciales sigue siendo un problema crítico. En particular, el uso de leña o carbón para cocinar, que afecta a 14.6 millones de personas (11.3 % de la población), refleja la persistencia de condiciones de vida inadecuadas que impactan la salud y el bienestar de las familias.

Estos datos destacan la necesidad de abordar de manera integral la problemática de la vivienda en México, considerando tanto la calidad de las mismas como el acceso a servicios básicos, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de una parte significativa de la población.

La pobreza según (IIEG, 2023) está íntimamente relacionada con condiciones de vida que comprometen la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, y obstaculizan la satisfacción de sus necesidades básicas, dificultando su plena integración en la sociedad. Desde esta perspectiva, se considera que una persona vive en pobreza multidimensional cuando sus ingresos son insuficientes para cubrir los bienes y servicios necesarios, y presenta carencias en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, y acceso a servicios básicos en el hogar.

La medición de la pobreza en México es realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), que ha desarrollado una metodología que va más allá de la simple evaluación de ingresos, analizando las carencias sociales desde una óptica de derechos. Este enfoque permite un estudio más profundo de la pobreza al identificar no solo las limitaciones económicas, sino también las dificultades en áreas clave que afectan el bienestar general de la población. La metodología proporciona herramientas para un seguimiento preciso de las carencias sociales y el bienestar económico, así como para el diagnóstico y monitoreo de la situación de la pobreza en el país, alineándose con las disposiciones legales y los avances académicos recientes en la materia.



Según el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2024 de la Secretaría de Bienestar en el municipio de Puerto Vallarta, especifica que el 35.4% de la población está en condición de pobreza multidimensional, del cual el 32.1% moderada y el 3.3% extrema.

En cuanto a la calidad y espacio de la vivienda 40,941 carecen de vivienda y espacios dignos en esta. Así mismo menciona que 846 viviendas tienen piso de tierra, 440 techos de material endeble, 564 con muros del mismo material y 28,667 personas viven en hacinamiento lo que equivale a 5,291 viviendas.

#### Referencias

CONEVAL. (30 de 08 de 2024). CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL. Obtenido de [https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2024/Comunicado\\_09\\_IIEPDS\\_2024.pdf](https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2024/Comunicado_09_IIEPDS_2024.pdf)  
IIEG. (AGOSTO de 2023). INSTITUTO DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA DE JALISCO. Obtenido de <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2023/08/Puerto-Vallarta-1.pdf>

#### **4. INFORMACIÓN GENERAL**

##### **4.1 Nombre del Programa**

Mi Hogar Renace

##### **4.2 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo:**

Asistencia Social.

Alineada a las atribuciones de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social especificadas en el Reglamento Orgánico y del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

##### **4.3 Dependencia Responsable:**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, serán las responsables de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

##### **4.4 Tipo de Programa:**

Programa Social

##### **4.5 Modalidad de Apoyo:**

En especie

##### **4.6 Presupuesto a ejercer:**

\$ 20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.). Monto que ampara la compra de los materiales a entregar.

##### **4.7 Partida de Gasto:**

Capítulo 4400 / Rubro 441 (Ayuda sociales a personas).

## **II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA**

### **5. OBJETIVOS**

#### **5.1 Objetivo General**

Contribuir a la asistencia social a través de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida y disminuyan las carencias en materia de vivienda a través de la entrega de muebles, enseres y materiales para construcción que permitan construir, ampliar, reparar, equipar y mejorar los hogares de las familias más necesitadas.

#### **5.2 Objetivos Específicos**

- I. Mejorar las condiciones de las viviendas de las familias de escasos recursos, a través de la entrega de vales canjeables por materiales para construcción.
- II. Entregar materiales para construcción de calidad tales como: cemento, block y vitro piso.
- III. Mejorar la infraestructura destinada a los servicios de la vivienda que permitan tener un baño

digno.

IV. Entregar muebles y camas completas que permita tener una habitación digna y así contribuir a la disminución del hacinamiento.

V. Entregar muebles para cocina y estufas que permita mejorar y disminuir la contaminación por cocinar con leña o material de desecho.

## **6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**

### **6.1 Población Potencial**

Todas las viviendas particulares habitadas en zonas urbanas y rurales del Municipio de Puerto Vallarta.

### **6.2 Población Objetivo**

Todas las viviendas particulares habitadas en zonas urbanas y rurales del Municipio de Puerto Vallarta, con carencias en la calidad de materiales y espacios habitables en la vivienda, que cumplan con los criterios de elegibilidad.

## **7. COBERTURA GEOGRÁFICA**

Este programa tiene cobertura en todas las colonias y localidades del Municipio de Puerto Vallarta, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2025.

## **8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS**

Bajo la revisión que se efectuó en el catálogo de programas sociales del Gobierno Federal, "Mis Programas" del Gobierno del Estado de Jalisco y en la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, se encontró lo siguiente:

<b>PROGRAMA</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>APOYO</b>	<b>TIPO</b>
Proyecto emergente de vivienda	CONAVI, Gobierno Federal	Subsidio económico	Complementario
Programa de vivienda social.	CONAVI, Gobierno Federal	Subsidio económico en seis modalidades.	Complementario
Jalisco, revive tu hogar, apoyo a la vivienda.	Secretaría del Sistema de Asistencia Social, Gobierno del Estado de Jalisco	Apoyo en especie entrega de materiales de construcción.	Complementario

Con la información obtenida en esta revisión, es de conocimiento que existen programas similares que ayudarían a complementar las políticas públicas en materia de apoyo a la vivienda de los tres niveles de gobierno.

## **III. OPERACIÓN Y GESTIÓN**

### **9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

#### **9.1 Tipos de Apoyos**

En especie.

Materiales para construcción tales como: block, cemento, vitropiso y enseres domésticos como estufas, gabinetes, closets, base y colchón. Dichos artículos son descritos de manera enunciativa más no limitativa.

## 9.2 Montos y Topes Máximos de Apoyos

Se entregará un apoyo por vivienda, de acuerdo a las necesidades físicas visibles que ésta presente y al resultado del estudio socioeconómico con un monto máximo de hasta \$8,000.00 por beneficiario.

## 9.3 Temporalidad

Este apoyo será entregado anualmente, comprendido en el ejercicio fiscal 2025, conforme a la suficiencia presupuestal del programa.

## 10. SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

### 10.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	PROCESO/TRAMITE	REQUISITOS
1.- Que la vivienda presente carencias visibles en techos, pisos, muros, baños, escalinatas o que no cuente con ellos, o bien que la vivienda carezca de equipamiento básico en la cocina o recamara.	Presentar en tiempo y forma la documentación que la Subdirección de Programas Sociales solicite.	*Formato solicitud de registro. Formato 1. *Fotografía de la vivienda donde se muestre la necesidad.
2.- Que la persona viva en el Municipio de Puerto Vallarta.	Acreditar su identidad y ubicación del domicilio.	*Copia de identificación vigente con fotografía, INE o pasaporte. *Copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. (preferentemente a nombre del beneficiario).
4.- Que la persona esté en grado de vulnerabilidad económica, es decir que no cuente con los recursos necesarios para realizar la construcción, mejoramiento o equipamiento de su vivienda por cuenta propia.	Acreditar la necesidad a través de un estudio socioeconómico.	*Formato de estudio socioeconómico. Formato 2.

### 10.2 Proceso de Selección

Para ser beneficiado será necesario la acreditación de un estudio socioeconómico, validar por la Subdirección de Programas Sociales la necesidad física de la vivienda y cumplir los demás requisitos anteriormente mencionados.

FASE	ACTIVIDAD
Convocatoria	Se dará difusión al programa a través de los medios de comunicación oficiales y por medio de la Dirección de Participación Social a través de las juntas vecinales y reuniones informativas
Inscripción	Una vez publicada la convocatoria, los solicitantes deberán realizar lo siguiente:  1.- Llenar el formato de registro con letra legible e información real.  3.- Entregar los requisitos donde la Subdirección de Programas Sociales lo establezca.

Selección	<p>Una vez cerrando el proceso de registro, la Subdirección de Programas Sociales, validará la solicitud de cada ciudadano para la integración del padrón de beneficiarios.</p> <p>La validación consistirá en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Que el expediente del beneficiario cumpla con los requisitos establecidos.</li> <li>*Personal de la Subdirección de Programas Sociales visitará el domicilio para constatar la necesidad del apoyo y realizar el estudio socioeconómico.</li> <li>*Se determinará si es beneficiario por la necesidad física mostrada en la vivienda y en relación al resultado del estudio socioeconómico. Conforme a la disponibilidad presupuestaria del programa.</li> </ul>
Difusión de resultados	Se notificará al ciudadano si es beneficiado previo a la entrega de los apoyos.

### 10.3 Derechos y Obligaciones

Para efectos de este programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiados:

- Solicitar la inscripción al padrón de beneficiados, una vez cumpliendo los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Conocer y recibir información referente al programa.
- Ser integrante de los Comités de Contraloría Social, que se conformen para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- Recibir los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, sin costo o condicionamiento alguno.
- Confidencialidad y reserva de la información personal de los beneficiarios conforme a las leyes vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para efectos de este programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarios:

- Proporcionar a la Subdirección de Programas Sociales toda la información requerida como beneficiario del programa.
- Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo.
- Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa.
- Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa.

### 10.4 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que los datos proporcionados de la persona beneficiaria son falsos.
- Cuando se compruebe la venta o el mal uso del apoyo recibido.

## 11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

### 11.1 Planeación

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el programa.

Será mediante la convocatoria que emita la Subdirección de Programas Sociales, en la cual se establecerán las fechas, horarios, lugares, formatos y demás que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidades de ser personas beneficiadas.

### **11.2 Difusión**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, la Subdirección de Programas Sociales y la Subdirección de Participación Social, serán los encargados de dar a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación a la ciudadanía a través de la Dirección de Comunicaciones.

### **11.3 Recepción de Solicitudes**

Las solicitudes de apoyo serán recibidas en la Subdirección de Programas Sociales o donde esta establezca. Formato 1

### **11.4 Selección de Beneficiarios**

Serán beneficiarios las personas que hayan presentado a la Subdirección de Programas Sociales la documentación requerida en tiempo y forma, aprobado el estudio socioeconómico y haber comprobado la necesidad física de la vivienda, como lo establecen las presentes Reglas de Operación.

### **11.5 Adquisición y/o Distribución de Bienes o Servicios**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, solicitará a la Hacienda Municipal a través de la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría, la adquisición de los materiales, conforme a la normatividad que se aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **11.6 Entrega de Apoyos**

Las personas beneficiadas recibirán el apoyo bajo el procedimiento que determine la Subdirección de Programas Sociales.

### **11.7 Seguimiento a Beneficiarios**

La Subdirección de Programas Sociales instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiadas a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones.

### **11.8 Coordinación Interinstitucional**

El programa se complementará para efectos operativos con otras dependencias municipales.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social trabajará en coordinación con la Hacienda Municipal, encargada de la adquisición de los materiales a entregar, el Órgano Interno de Control para la comprobación del gasto y la Dirección de Participación Social para la vinculación con las personas beneficiarias.

## **12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

La documentación soporte del proceso, análisis, selección de beneficiarios, evidencias, informes, expedientes de entrega y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Subdirección de Programas Sociales y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación generada en el proceso de adquisición

que corresponde a la Hacienda Municipal y a la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría. La Subdirección de Programas Sociales solo se limitará a conservar una copia proporcionada por el departamento de Tesorería.

La comprobación de entrega de apoyos consta de un expediente por cada beneficiario que incluye: formato de solicitud de registro (formato 1), formato de estudio socioeconómico (formato 2), formato de entrega de apoyos con fotografía de la vivienda mostrando la necesidad (formato 3), formato con la evidencia fotográfica de que el apoyo fue entregado (formato 4), copia de identificación oficial INE de beneficiario y comprobante de domicilio reciente.

#### IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

##### 13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Nombre del indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta	Unidad de medida	Frecuencia	Medio de verificación
Solicitudes de registro al programa.	Inscribir a las personas que su vivienda se encuentre en estado de vulnerabilidad.	Sumatoria (Personas que registraron su vivienda en el <u>programa</u> )/(Número de viviendas en Puerto Vallarta según el censo de población y vivienda 2020)*100	9,000	Solicitudes de registro	Anual	Solicitudes de registro entregadas a la Subdirección de Programas Sociales
Personas que su vivienda fue beneficiada.	Apoyos de materiales para construcción entregados a las personas beneficiadas.	Sumatoria (Personas que sus viviendas fueron beneficiadas)/(Número de apoyos entregados)*100	9,000	Personas beneficiadas	Anual	Expedientes de comprobación de los apoyos entregados en resguardo de la Subdirección de Programas Sociales
Beneficiarios que aplicaron correctamente el material recibido en sus viviendas.	Porcentaje de viviendas en donde el ciudadano beneficiario aplicó el material recibido para cumplir con el objetivo de mejorar su hogar.	Cálculo de muestra: Nivel de confianza: 99%. Margen de error: 3% Tamaño de la población: 9 000 viviendas. La cual arroja: 1,683 viviendas a verificar.	1,683	%	Anual	Informe anual en el que se anexan fotografías donde se muestra el material recibido y aplicado.
Percepción de personas beneficiadas que consideran que el programa "Mi Hogar Renace" apoya significativamente a mejorar su vivienda.	Porcentaje de personas beneficiarias que consideran que el programa "Mi Hogar Renace" apoya significativamente a mejorar su vivienda.	Cálculo de muestra: 99% nivel de confianza. 5% margen de error. 9,000 beneficiarios. La cual arroja: 680 encuestas a aplicar.	680	%	Anual	Encuesta realizada a 680 beneficiarios del programa, a resguardo en la Subdirección de Programas Sociales.

##### 14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

###### 14.1 Monitoreo

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales será la dependencia encargada de dar seguimiento y monitoreo en la operación del programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

El programa podrá monitorearse a través de la página oficial del Municipio [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx), en la sección de transparencia.

## **14.2 Supervisión**

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa podrá ser auditado por el Órgano Interno de Control, conforme al ámbito de su competencia.

## **14.3 Cierre del Ejercicio**

La Subdirección de Programas Sociales del Gobierno de Puerto Vallarta, deberá elaborar un informe final anual en el que se comunique los avances de los indicadores de resultados, o el cumplimiento en su caso.

## **15. EVALUACIÓN**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales podrá llevar a cabo en forma directa o a través de las instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos públicos.

## **V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dará a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación en el portal el portal electrónico [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx).

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de las Subdirección de Programas Sociales, y la Dirección de Participación Social, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar.

Toda publicidad relacionada con la promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

### **16.1 Quejas y denuncias**

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Dichas quejas o denuncias se deberán presentar por escrito, al Comité de Contraloría Social, integrado para este programa conforme a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

### **17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

La Subdirección de Programas Sociales, será la responsable del integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa. La información proporcionada por los beneficiarios será utilizada única y exclusivamente para los fines del programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de datos personales.

La difusión del padrón de beneficiarios y demás información relacionada con el programa será publicada en estricto apego a las leyes vigentes de acceso a la información pública aplicables en la materia.

## **18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **18.1 Comité de Contraloría Social**

La Subdirección de Programas Sociales promoverán la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración de por lo menos un Comité de Contraloría Social. Dicho comité estará conformado de acuerdo a los lineamientos que emite la Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana.

## **VI. OTROS**

### **19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

I. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- En todo lo no previsto a las presentes Reglas de Operación, serán aplicables: La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

### **20. ANEXOS**

**Anexo 1: Formato de inscripción.**



Puerto Vallarta



NUESTRO PUERTO  
**RENACE**

**Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social**  
Subdirección de Programas Sociales

**SOLICITUD DE REGISTRO AL PROGRAMA "MI HOGAR RENACE"**



Comprometidos con las familias vallartenses, este Gobierno Municipal impulsa el programa "Mi Hogar Renace" que tiene como finalidad apoyar a ampliar, remodelar, construir o mejorar la vivienda con la entrega de materiales de construcción y equipamiento. Este programa es subsidiado con recurso 100% municipal proveniente del pago de tus impuestos.

Folio

Beneficiario

Calle  No.  Colonia

Entre calle  y

Teléfono 1  Teléfono 2

**MATERIAL A SOLICITAR**

<input type="checkbox"/> RECÁMARA	<input type="checkbox"/> COCINA	<input type="checkbox"/> BAÑO	<input type="checkbox"/> FACHADA	<input type="checkbox"/> BLOCK
<input type="checkbox"/> BASE Y COLCHÓN	<input type="checkbox"/> GABINETE	<input type="checkbox"/> JUEGO DE BAÑO COMPLETO	<input type="checkbox"/> KIT DE FACHADA	<input type="checkbox"/> CEMENTO
<input type="checkbox"/> CLÓSET	<input type="checkbox"/> ESTUFA			<input type="checkbox"/> VITROPISO

Opción 1  Opción 2

Por medio del presente solicito de la manera más atenta la incorporación al programa "Mi Hogar Renace", ya que cumplo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de dicho programa, mismas a las que me obligo a dar cumplimiento. Asimismo manifiesto que los datos proporcionados son correctos y doy mi consentimiento para el uso del tratamiento de la información que el programa requiera.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Copia de INE  
 Comprobante de domicilio  
 CURP

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados; los cuales, serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

**Anexo 2: Formato de estudio socioeconómico.**



**Puerto Vallarta**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA**  
Dirección de Desarrollo Social-Subdirección de Programas Sociales

Folio

Fecha 

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

**FORMATO OFICIAL DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**

**PROGRAMA:** \_\_\_\_\_

**1. COMPROBANTE OFICIAL MARCAR Y ANEXAR COPIA**

CREDENCIAL DE ELECTOR	COMPROBANTE DE DOMICILIO	CURP DE ALUMNO	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	OTRO
-----------------------	--------------------------	----------------	------------------------	------

**2. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

NOMBRE(S)		APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO		
LUGAR DE NACIMIENTO		EDAD DE NACIMIENTO			EDAD		
CURP		ESCOLARIDAD			<input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> TÉCNICO <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> NINGUNA		
DOMICILIO		CALLE			COLUMNA		
ENTRE CALLE Y CALLE		NÚM. EXTERIOR					
TELÉFONO		TELÉFONO ADICIONAL			¿ES JEFE (A) DE FAMILIA? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
ESTADO CIVIL		¿SUFRE DE DISCAPACIDAD?			SU CASA ES:		
<input type="checkbox"/> Soltero (A) <input type="checkbox"/> Unión libre <input type="checkbox"/> Casado (A) <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Viudo (A) <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/> Divorciado (A)		<input type="checkbox"/> Visual <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Lenguaje <input type="checkbox"/> Intelectual <input type="checkbox"/> Auditiva <input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> Motriz			<input type="checkbox"/> Propia, pagada y escriturada <input type="checkbox"/> Propia, pagada, sin escriturar <input type="checkbox"/> Propia y la están pagando <input type="checkbox"/> Propia Irregular <input type="checkbox"/> Rentada o alquilada <input type="checkbox"/> Prestada <input type="checkbox"/> Vive con un familiar		
CARACTERÍSTICAS DE LA CASA		EL TECHO ES:			AUTOMÓVIL		
<input type="checkbox"/> 1 planta <input type="checkbox"/> NO de baños <input type="checkbox"/> 2 plantas <input type="checkbox"/> Patio <input type="checkbox"/> Cocina <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Sala <input type="checkbox"/> Comedor <input type="checkbox"/> NO de recamaras		<input type="checkbox"/> Ladrillo <input type="checkbox"/> Concreto <input type="checkbox"/> Lámina <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Material de desecho Otro: _____			<input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Camión <input type="checkbox"/> Vitroplástico Otro: _____		
		LAS PAREDES SON:			TIPO DE COMBUSTIBLE		
		<input type="checkbox"/> Concreto <input type="checkbox"/> Lámina <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Material de desecho Otro: _____			<input type="checkbox"/> Gas <input type="checkbox"/> Petróleo <input type="checkbox"/> Leña <input type="checkbox"/> Carbón Otro: _____		
		EL PISO ES:			OCUPACIÓN		
		<input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Camión <input type="checkbox"/> Vitroplástico Otro: _____			<input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Agricultor <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/> Ganadero <input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Jornalero <input type="checkbox"/> Obrero <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Profesionalista		

**3. INTEGRANTES DEL HOGAR E INGRESOS ECONÓMICOS**

Nota: la posición número uno del siguiente listado la deberá ocupar el jefe o jefa de familia y continúa con el resto de los integrantes en el hogar.

NO.	Nombre(s)	Nombre completo	Edad	SEXO (F o M)	Escolaridad	Ocupación	Ingreso semanal
		APELLIDO PATERNO    APELLIDO MATERNO					
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							

*"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".*

**Anexo 2: Formato de estudio socioeconómico.**



**Puerto Vallarta**



**NUESTRO PUERTO  
RENACE**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA**  
Dirección de Desarrollo Social-Subdirección de Programas Sociales

**4. GASTO MENSUAL**

Alimentos	Teléfono e internet	Renta	
Transporte	Medicamentos		
Educación	Vestimenta		

**5. SERVICIOS QUE HAY EN LA COMUNIDAD DONDE VIVE**

ESCUELAS                       TRANSPORTE PÚBLICO  
 HOSPITALES                     INTERNET  
 PAVIMENTO                       RECOLECCIÓN DE BASURA  
 ALUMBRADO PÚBLICO         AGUA Y DRENAJE

**6. SALUD.**  
Cuento con el servicio de:

SEGURO POPULAR             ISSSTE  
 IMSS                               PEMEX  
 PARTICULAR                 NINGUNO

**QUE ENFERMEDADES EXISTEN EN LA FAMILIA:**

Diabetes                       Alergias  
 Cáncer                         Discapacidad  
 Hipertensión                 Epilepsia                       Ninguna  
 Otra: \_\_\_\_\_

Los numerales 9, 10, 11 son de uso exclusivo para el encuestador.

**9. DIAGNÓSTICO SOCIAL**

**10. ESTADO DE LA GESTIÓN**

**7. ¿RECIBE ALGÚN APOYO DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DIF? ( ) SI ( ) NO**  
APOYO: \_\_\_\_\_  
MONTO \$ \_\_\_\_\_

**8. ALIMENTACIÓN**  
-En los últimos tres meses:  
¿Usted considera que tuvo alimentación adecuada y balanceada? ( ) Si ( ) No  
¿Usted, por falta de recursos dejó de ingerir el desayuno, la comida o cena? ( ) Si ( ) No  
¿En su hogar se quedaron sin algún alimento por falta de recursos económicos? ( ) Si ( ) No  
¿Con que frecuencia consume los siguientes alimentos?

Alimento	1-2 días a la semana	3-4 días a la semana	5-7 días a la semana
Huevo			
Frutas			
Verduras			
Cereales			
Leguminosas			
Carne o pollo			
Lácteos			
Alimentos procesados			
Pescado			

**11. SE VERIFICÓ LA INFORMACIÓN ANTERIOR CON VISITA:**  
( ) Si ( ) No

**RATIFICO EN TODO Y CADA UNA DE SUS PARTES LO ANTES PLASMADO, SIENDO VERÍDICO Y POR ENDE ACEPTO TODA CONSECUENCIA QUE ESTO DERIVE**

---

**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REALIZÓ LA ENCUESTA**

**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE**

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**

**Anexo 3: Formato de entrega de apoyos.**

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO SOCIAL**  
Subdirección de Programas Sociales



Puerto Vallarta

NUESTRO PUERTO  
**RENACE**

**ACTA DE ENTREGA DE APOYO PROGRAMA: "MI HOGAR RENACE"**

Beneficiario

Calle:  No:  Colonia:

Entre calle:  y

Teléfono 1:  Teléfono 2:

Folio: \_\_\_\_\_

**MATERIAL SELECCIONADO**

<p><b>RECAMARA</b></p> <p><input type="checkbox"/> BASE Y COLCHÓN</p> <p><input type="checkbox"/> CLÓSET</p>	<p><b>COCINA</b></p> <p><input type="checkbox"/> GABINETE</p> <p><input type="checkbox"/> ESTUFA</p>	<p><b>BAÑO</b></p> <p><input type="checkbox"/> JUEGO DE BAÑO COMPLETO</p>	<p><b>FACHADA</b></p> <p><input type="checkbox"/> KIT DE FACHADA</p>	<p><input type="checkbox"/> VITROPISO</p> <p><input type="checkbox"/> BLOCK</p> <p><input type="checkbox"/> CEMENTO</p>
--	--	---	--	---

FOTO VIVIENDA

En cumplimiento al numeral 10.1 "Requisitos y criterios de elegibilidad" de las Reglas de Operación del Programa Municipal "TU HOGAR RENACE" y derivado de la aplicación del estudio socioeconómico, se procede a dar entrega del apoyo.  
 Observando lo siguiente: El apoyo se entrega por parte de la Subdirección de Programas Sociales en perfecto estado, conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación en el numeral 9.1 y 9.2 de dicho programa, y por su parte el beneficiario recibe a entera satisfacción quien manifiesta no tener reclamación alguna del apoyo recibido; no habiendo más asunto que tratar se firman de conformidad.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DE RECIBIDO

ENTREGÓ: LIC. JORGE LUIS DURÁN TOPETE  
SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>  
 "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

**Anexo 4: formato de evidencia fotográfica.**



Puerto Vallarta



NUESTRO PUERTO  
**RENACE**

**Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social**  
Subdirección de Programas Sociales

**EVIDENCIA DE ENTREGA DE APOYO PROGRAMA "MI HOGAR RENACE"**



Folio

Beneficiario

No.

**MATERIAL SELECCIONADO**

**RECÁMARA**

BASE Y COLCHÓN

CLÓSET

**COCINA**

GABINETE

ESTUFA

**BAÑO**

JUEGO DE BAÑO COMPLETO

**FACHADA**

KIT DE FACHADA

BLOCK

CEMENTO

VITROPISO

FOTO ENTREGA DE MATERIAL

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados; los cuales, serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AV150-DE-PRIVACIDAD.pdf>

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

## **21. CONVOCATORIAS**

La convocatoria será emitida por la Dirección de Comunicaciones y se dará a conocer a la ciudadanía a través de las redes sociales y medios de comunicación oficiales.

**Puerto Vallarta, Jalisco a 15 de julio de 2025**

**(Rúbrica)**

**Arq. Luis Ernesto Munguía González.  
Presidente Municipal de Puerto Vallarta**



Puerto  
Vallarta

Secretaría  
General

Secretaría General  
Pleno 0223/2025  
Punto 7.2  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 24 de Julio de  
2025

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**  
Presidente Municipal  
**Méd. José Francisco Sánchez Peña**  
Síndico Municipal  
**Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández**  
Tesorero Municipal  
**C. Juan Diego López Coronado**  
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social  
**Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales**  
Director de Comunicaciones  
**C. Jorge Luis Durán Topete**  
Subdirector de Programas Sociales  
**Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**  
Presidente de la Comisión Edilicia de Educación  
**Presente.**

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 24 veinticuatro de Julio de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes Educación; y Hacienda y Cuenta Pública, que resuelve la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por las Ciudadanas Regidoras y Regidores Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Lic. María Magdalena Urbina Martínez y C. Arnulfo Ortega Contreras, mediante la cual proponen a este Ayuntamiento se autorice la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "RENACEMOS JUNTOS", durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0216/2025**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "RENACEMOS JUNTOS", durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
PRESENTE**

Los que suscriben, integrantes de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Educación; y Hacienda y Cuenta Pública**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones I y IX, 77 fracción



NUESTRO PUERTO  
**RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48500 Puerto Vallarta, Jal.  
01(322) 233 25 00 Ext. 1131 1127 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto  
Vallarta**

**Secretaría  
General**

II, 79 fracción III y 87 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente

**DICTAMEN:**

Que resuelve la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por las Ciudadanas Regidoras y Regidores Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Lic. María Magdalena Urbina Martínez y C. Arnulfo Ortega Contreras, mediante la cual proponen a este Ayuntamiento se autorice la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "RENACEMOS JUNTOS", durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen.

**ANTECEDENTES:**

1. La iniciativa de acuerdo edilicio que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el pasado 25 de febrero de 2025; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Educación; Hacienda y Cuenta Pública.
2. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento número 104/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las presentes comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.
3. Mediante oficio número SLRG/VMBV/56/2025 signado por el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación, presentado a la Secretaría General del Ayuntamiento el día 05 cinco marzo del año en curso, se solicitó el requerimiento al Tesorero Municipal para que presentara la modificación al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, con el objeto de dar solvencia presupuestal al Programa origen de la dictaminación. El requerimiento se notificó al Tesorero Municipal con fecha 06 de marzo de este año, sin tener respuesta alguna.
4. Por oficio número SLRG/VMBV/068/2025 suscrito por el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación, presentado a la Secretaría General del Ayuntamiento el día 07 siete de mayo del año en curso, se solicitó por segunda ocasión el requerimiento al Tesorero Municipal para que presentara la modificación al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, con el objeto de dar solvencia presupuestal al Programa Social Renacemos Juntos. El requerimiento se notificó al Tesorero Municipal con fecha 08 ocho de mayo sin tener respuesta alguna al día de hoy.
5. Mediante oficio número SGPVR/878/2025 suscrito por el Secretario General del Ayuntamiento realizó un tercer requerimiento al Tesorero Municipal para que diera cumplimiento a la solvencia solicitada.

En consecuencia, las Comisiones Edilicias Permanentes de Educación y; Hacienda y Cuenta Pública, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvante respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio referida. Lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**I. DE LA COMPETENCIA**

**DEL AYUNTAMIENTO:**

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las



**NUESTRO PUERTO  
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 225 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



Puerto  
Vallarta

Secretaría  
General

Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En ese orden, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y los reglamentos de la materia propongan.

#### DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor, el artículo 71 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones I y IX a las Comisiones de Hacienda y Cuenta Pública y; Educación. Así mismo, el artículo 77 fracción II, del mismo ordenamiento municipal establece como una obligación de las comisiones el recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos.

De igual manera, el artículo 87 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece como atribución de la Comisión de Educación, la de coadyuvar en la gestión de apoyos y beneficios que contribuyan al mejoramiento de los planteles escolares, centros de estudio, academias del municipio, de las condiciones de la comunidad estudiantil y demás activos del sistema de educación municipal. En el mismo sentido, el artículo 79 fracción II, establece que a la Comisión de Hacienda le corresponde acompañar el monitoreo de la correcta ejecución de las medidas señaladas por los presupuestos de ingresos y de egresos del Ayuntamiento.

## II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

#### OBJETO:

La iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por los Ciudadanos Regidores y Regidoras Mtro. Víctor Manuel Vargas, Dra. Iroselma Dalila Castañeda, Mtra. María Magdalena Urbina Martínez y C. Arnulfo Ortega Contreras, propone autorizar la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado **"RENACEMOS JUNTOS"**, durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen.

Dentro de la exposición de motivos que se plantea en el cuerpo de la iniciativa nos señala que:

1. *La Ley General de Educación en su artículo 2°, establece que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y un proceso permanente que contribuye al desarrollo de los individuos y a la transformación de nuestra sociedad. Convirtiéndose entonces en un factor importante para la adquisición de conocimientos que contribuyen en la formación de hombres y mujeres con sentido de solidaridad social.*



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto  
Vallarta**

**Secretaría  
General**

II. De igual manera, el artículo 2° de la Ley de Educación del Estado de Jalisco establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Señala que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y formación de personas con sentido de solidaridad social.

Bajo este contexto, el artículo 91 de la misma ley establece que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios, contribuyendo así al cumplimiento del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD), en su temática estratégica DE6; competencias y capacidades del capital humano del eje temático 6.3; Desarrollo económico, que señala que una de las prioridades es buscar el incremento de la formalidad del empleo, es decir, promover los empleos de calidad, procurando con ello garantizar el derecho al trabajo, allanando los obstáculos que se presentan.

Ahora bien, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, considera temáticas sectoriales que, a partir de las principales problemáticas y oportunidades identificadas, en armonización con el Plan Nacional de Desarrollo, plasma prioridades de atención, como lo es el empleo. Lo anterior, sobre la premisa de impulsar el desarrollo económico sustentable a través de una mejora en la competitividad y el crecimiento económico, que repercuta en un mayor poder adquisitivo, al generar mayores oportunidades para los jaliscienses de todas las edades, sin importar su condición social, política, su residencia urbana, rural o etnia, así como el aprovechamiento sustentable de la diversidad de recursos culturales y sociales de todas las regiones.

III. En congruencia con lo anterior, y como parte de las obligaciones que le corresponden al Ayuntamiento conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone como una obligación del Ayuntamiento el coadyuvar en la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

IV. En este sentido, la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene como objetivo principal el impulso del desarrollo municipal, reduciendo las brechas de desigualdad a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población, como lo es la operación del programa "Renacemos Juntos", el cual consiste en brindar cursos de capacitación a jóvenes y adultos que quieran aprender un oficio; como repostería, panadería, aplicación de uñas, corte de cabello, masajes, corte y confección, mantenimiento de aires acondicionados, reparación de celulares, mecánica, electricidad, fontanería entre otros, generando mejores condiciones laborales, favoreciendo el autoempleo y el emprendimiento.

V. El programa social "Renacemos Juntos", tiene sus antecedentes en el año 2018, cuando el Gobierno Municipal implementó diferentes cursos en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, bajo el programa "Misiones Culturales", y posteriormente como parte de las acciones por la pandemia COVID-19, el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, impulsó la reactivación económica a través de cursos de capacitación para promover el autoempleo y el emprendimiento y acelerar la recuperación de la economía familiar.

VI. Como hemos señalado, el objetivo del programa "Renacemos Juntos", es contribuir al mejoramiento de la economía familiar así como el desarrollo integral de las personas, mejorando



**PUERTO  
VALLARTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO  
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría  
General**

su capacidad para el autoempleo o empleo formal a través de la creación y planeación de talleres en coordinación con el sector empresarial, capacitando a grupos de los sectores más vulnerables, proyectándoles un oficio y habilidades para su inserción en el mercado laboral, previniendo con ello la comisión de conductas delictivas y coadyuvando a la reconstrucción del tejido social que tanto necesitamos.

Así mismo, el programa "Renacemos Juntos" plantea como objetivos específicos los siguientes:

1. Implementar cursos de capacitación con validez oficial que permita tener mejores oportunidades de empleo;
2. Apoyar la economía familiar de los diferentes sectores de la población, con cursos de capacitación que permitan aprender algún oficio y obtener ingresos de esa fuente;
3. Incentivar el emprendimiento en jóvenes y adultos a través de cursos de capacitación tales como aplicación de uñas, repostería, masajes, electricidad, corte y confección, barbería, panadería, elaboración de piñatas, cocina, corte de cabello, elaboración de conservas, mecánica, reparación de celulares entre otros; y
4. Realizar convenios con instituciones públicas y privadas para la impartición de cursos y la certificación por los conocimientos adquiridos.

Para ello se plantea ejercer un presupuesto de \$ 4'300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.) de recursos municipales, que amparan el pago a las instituciones encargadas de impartir los cursos, el costo de las certificaciones e insumos requeridos para las prácticas y el equipamiento de los Centros de Desarrollo Comunitario (Cocotero, IDIPE, La Montaña, La Lija y 24 de Febrero) conforme a la suficiencia presupuestal.

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, las Comisiones revisoras deducen las siguientes

#### POSICIONES:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Educación y; Hacienda y Cuenta Pública, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por los Ciudadanos Regidores y Regidoras Mtro. Víctor Manuel Vargas, Dra. Iroselma Dalila Castañeda, Mtra. María Magdalena Urbina Martínez y C. Arnulfo Ortega Contreras, mediante la cual proponen autorizar la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "RENACEMOS JUNTOS", durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen, turnada mediante Acuerdo número 104/2025 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 25 de Febrero de 2025.

Que la implementación y operación del Programa Municipal "RENACEMOS JUNTOS", es un programa social que vendrá a dar mayores herramientas a los jóvenes y adultos Vallartenses en cuanto a la capacitación de un oficio o actividad que les permita integrarse de manera formal al mercado laboral, autoemplearse o emprender un negocio propio.

Que las reglas de Operación del Programa "RENACEMOS JUNTOS" dan claridad y certeza a los trámites y procesos para que las personas interesadas accedan a los cursos y talleres que se oferten, así como a todos los apoyos contemplados en el programa de manera oportuna, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se requieran.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo el siguiente

#### ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "RENACEMOS JUNTOS", para



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (522) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto  
Vallarta**

**Secretaría  
General**

el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que se autorizan y anexan al presente, teniéndose por reproducidas y como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado **"RENACEMOS JUNTOS"**, autorizadas en el punto inmediato anterior. Instruyéndose al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

**TERCERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza que la ejecución del programa aprobado por este acuerdo deberá estar en marcha y operación a más tardar en un mes a partir de su aprobación, instruyéndose a las dependencias correspondientes para su cumplimiento.

**CUARTO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye al Tesorero Municipal para que otorgue suficiencia presupuestal para dotar al programa denominado **"RENACEMOS JUNTOS"** por una cantidad de \$4,300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos sin centavos moneda nacional), autorizándose desde este momento las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal.

**QUINTO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye al Tesorero Municipal para que en un término no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de este acuerdo, presente a este Órgano de Gobierno el dictamen técnico donde se especifiquen las modificaciones al Presupuesto de Egresos en cumplimiento a este acuerdo.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; A 19 de Junio de 2025. Ciudadanos Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Educación; y Hacienda y Cuenta Pública. (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión de Educación y Colegiado en la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Colegiada de las Comisiones de Educación; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías Colegiada de las Comisiones de Educación; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidor, C. Arnulfo Ortega Contreras, Colegiado de las Comisiones de Educación; y Hacienda y Cuenta Pública; Regidora, Mtra. María Magdalena Urbina Martínez, Colegiada de las Comisiones de Educación; y Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora, Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Colegiada de las Comisiones de Educación; y Hacienda y Cuenta Pública; Regidora, C. Erika Yesenia García Rubio, Colegiada de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Colegiado de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Colegiado de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez, Colegiado de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora C. Micaela Vázquez Díaz, Colegiada de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Colegiada de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia Colegiada de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**  
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de  
Enfermedades Infecciosas"  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Julio de 2025.

Abg. José Juan Velázquez Hernández  
Secretario General

Cap.- Archivo



**NUESTRO PUERTO  
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (52) 223 25 00 Ext. 151 1797 | www.puertovallarta.gob.mx

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

## “RENACEMOS JUNTOS”

### EJERCICIO 2025

**ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ**  
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

**MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA**  
Síndico Municipal

**LIC. JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**  
Secretario General

**C. RENÉ ALONSO MADERO CHAVEZ**  
Titular del Órgano Interno de Control

**C. JUAN DIEGO LÓPEZ CORONADO**  
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “RENACEMOS JUNTOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

### 1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 2 y 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

### CONSIDERANDO

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II establece que Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción III establece que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; en su fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.- El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece las obligaciones de los Ayuntamientos; el artículo 38 establece las facultades de los Ayuntamientos.

III.- El artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Señala que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social; el artículo 91 de la misma ley establece que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

IV.- Contribuyendo así al cumplimiento del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD), en su temática estratégica DE6; competencias y capacidades del capital humano del eje temático 6.3; Desarrollo económico, en donde establece que una de las prioridades finales es buscar el incremento de la formalidad del empleo, es decir, promover lo empleos de calidad, con ello el Estado de Jalisco; procura garantizar el derecho al trabajo, allanando los obstáculos que se presentan. Ahora bien, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, considera temáticas sectoriales que, a partir de las principales problemáticas y oportunidades identificadas, en armonización con el Plan Nacional de

Desarrollo, plasma prioridades de atención, como lo es el empleo. Lo anterior, sobre la premisa de impulsar el desarrollo económico sustentable a través de una mejora en la competitividad y el crecimiento económico, que repercute en un mayor poder adquisitivo, al generar mayores oportunidades para los jaliscienses de todas las edades, sin importar su condición social, política, su residencia urbana, rural o etnia, así como el aprovechamiento sustentable de la diversidad de recursos culturales y sociales de todas las regiones.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos citados por este conducto, el suscrito Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “Renacemos Juntos”, el cuál será implementado por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal, en lo sucesivo la Dirección, como el instrumento rector de la operación del programa durante el año 2025.

## **2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la sociedad y reducir las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población.

El objetivo del programa “Renacemos Juntos”, es aportar al mejoramiento de la economía familiar y fomentar el desarrollo integral de las personas, mejorar su capacidad para el autoempleo o empleo formal.

El programa consiste en brindar cursos de capacitación a jóvenes y adultos que quieran aprender un oficio; como repostería, panadería, aplicación de uñas, corte de cabello, masajes, corte y confección, mantenimiento de aires acondicionados, reparación de celulares, mecánica, electricidad, fontanería entre otros, para mejorar sus condiciones laborales, fomentar autoempleo y el emprendimiento.

### **Antecedentes**

En el año 2018 el Gobierno Municipal implementó diferentes cursos en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, bajo el programa “Misiones Culturales”.

Como parte de las acciones por la pandemia COVID-19, el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, impulsó la reactivación económica a través de cursos de capacitación para promover el autoempleo y el emprendimiento y acelerar la recuperación de la economía familiar.

La administración 2021-2024 implementó el programa denominado “Escuelas de Oficios” el cual brindaba cursos de capacitación con certificación oficial en los diferentes Centros de Desarrollo Comunitario del Municipio.

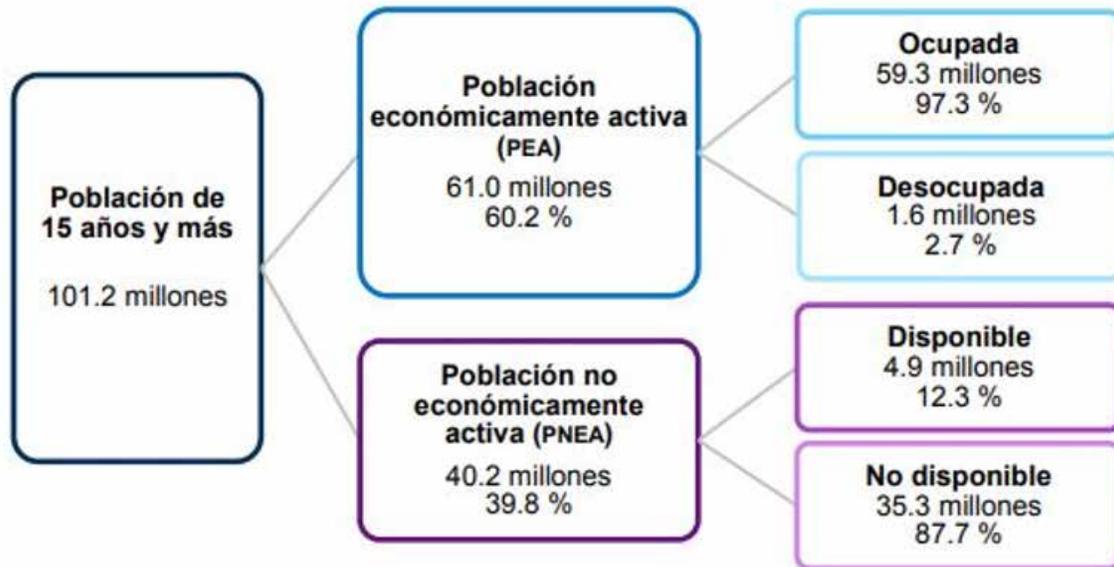
## **3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE**

Según el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México) define que: “Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una de las seis carencias sociales (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso está por debajo de la línea de pobreza por ingresos”.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2024) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2024), la tasa de desocupación en Puerto Vallarta se encuentra en 2.2%, lo que equivale a aproximadamente 6,798 personas sin empleo,. Esta situación resalta la necesidad de implementar estrategias efectivas que aborden el desempleo y la informalidad en el mercado laboral.

**FIGURA 1.**

Distribución de la población en edad de trabajar primer trimestre de 2024.



**NOTA 1.** Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2024)

De acuerdo a (IMCO, 2022), siete de cada diez jóvenes de entre 15 y 24 años se encuentran trabajando en la informalidad, lo que implica que carecen de acceso a seguridad social y derechos laborales. Esta realidad los expone a condiciones de vulnerabilidad y a una incertidumbre constante en su vida laboral. Aunque se ha visto una recuperación en los empleos de aquellos jóvenes con mayor nivel educativo, aquellos que no continúan sus estudios se enfrentan a un mercado laboral cada vez más competitivo y exigente. De hecho, un 33% de la población en edad de estudiar opta por no hacerlo, lo que limita significativamente sus posibilidades de acceder a empleos bien remunerados y estables.

El contexto actual refleja retos importantes, como la informalidad, la subocupación y el desempleo. Según datos obtenidos de (INESLE.GOB.MX, 2019) un número considerable de personas mayores de 15 años se encuentra en riesgo educativo, debido a la deserción en niveles básicos. Esta situación los coloca en desventaja al momento de buscar y mantener un empleo.

En Puerto Vallarta el 73% de la población tiene acceso a un servicio de salud (INEGI, 2021), no obstante, esta cifra representa únicamente a los trabajadores formales que cumplen con los requisitos para realizar el trámite administrativo que esta afiliación demanda. Por otro lado, la tasa de informalidad laboral en la región es del 61.3% (Secretaría de Economía, 2021), lo cual significa que más de la mitad de la población trabaja en condiciones que están fuera de los marcos legales y regulatorios, perdiendo la protección y los servicios que la ley proporciona, como lo es el acceso a la atención médica, motivo por el cual la cifra de afiliación a un servicio de salud debe considerarse una aproximación.

Con lo anterior expuesto, el Gobierno Municipal impulsa el programa “Renacemos Juntos” que brinda cursos de capacitación para aprender y desarrollar habilidades para el trabajo que permitan disminuir la pobreza, mejorar las condiciones laborales, disminuir la desigualdad de ingresos e impulsar la economía local y el emprendimiento.

#### Referencias

ENOE. (04 de octubre de 2024). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=9332>  
 IMCO. (2022). Centro de Investigación en Política pública. Obtenido de <https://imco.org.mx/los-jovenes-sin-preparacion-son-mas-vulnerables-en-el-mercado-laboral/>  
 INEGI. (2024). Instituto Nacional de Estadística y Geografía . Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=9332>  
 INESLE.GOB.MX. (ENERO de 2019). INESLE. Obtenido de <http://www.inesle.gob.mx/Investigaciones/2019/01-19%20Desempleo.pdf>

#### **4. INFORMACIÓN GENERAL**

##### **4.1 Nombre del Programa**

Renacemos Juntos

##### **4.2 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo:**

Prevención.

Acercar a la comunidad acciones para la prevención de conductas delictivas, y promover la reconstrucción del tejido social.

Creación, planeación e implementación de talleres en coordinación con el sector empresarial, con el objetivo de capacitar a grupos de personas vulnerables, proyectándoles un oficio y ciertas habilidades para posteriormente vincularles a un espacio de trabajo

##### **4.3 Dependencia Responsable:**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, serán las responsables de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

##### **4.4 Tipo de Programa:**

Programa Social

##### **4.5 Modalidad de Apoyo:**

Capacitación

##### **4.6 Presupuesto a ejercer:**

\$ 4,300,000.00 (cuatro millones, trescientos mil pesos, 00/100 M.N.). recursos 100 % municipales que amparan el pago a las instituciones encargadas de impartir los cursos, el costo de las certificaciones e insumos requeridos para las prácticas y el equipamiento de los Centros de Desarrollo Comunitario (Cocotero, IDIPE, La Montaña, La Lija y 24 de febrero) conforme a la suficiencia presupuestal.

##### **4.7 Partida de Gasto:**

Capítulo 4400 / Rubro 442 (Becas y otras ayudas para programas de capacitación)

## **II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA**

### **5. OBJETIVOS**

#### **5.1 Objetivo General**

Impulsar el desarrollo de las personas y reconstruir el tejido social a través de cursos de capacitación para el trabajo y el emprendimiento, que les permita tener mayores oportunidades de empleo y mejores ingresos económicos, así como impulsar el desarrollo social productivo.

#### **5.2 Objetivos Específicos**

I. Implementar cursos de capacitación con validez oficial que permita tener mejores oportunidades de empleo.

II. Apoyar la economía familiar de los diferentes sectores de la población, con cursos de capacitación que permitan aprender algún oficio y obtener ingresos de esa fuente.

III. Incentivar el emprendimiento en jóvenes y adultos a través de cursos de capacitación tales como aplicación de uñas, repostería, masajes, electricidad, corte y confección, barbería, panadería, elaboración de piñatas, cocina, corte de cabello, elaboración de conservas, mecánica, reparación de celulares entre otros.

IV. Realizar convenios con instituciones públicas y privadas para la impartición de cursos y la certificación por los conocimientos adquiridos.

## **6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**

### **6.1 Población Potencial**

Mujeres y hombres jóvenes o adultos que deseen capacitarse y adquirir conocimientos que les permita mejorar sus condiciones económicas y sociales.

### **6.2 Población Objetivo**

Jóvenes de 15 a 29 años, adultos y adultas de 30 a 59 años y adultos y adultas mayores de 60 años, preferentemente con vulnerabilidad económica.

## **7. COBERTURA GEOGRÁFICA**

Este programa tiene una cobertura en el Municipio de Puerto Vallarta, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente 2025.

## **8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS**

Bajo la revisión que se efectuó en el catálogo de programas sociales del Gobierno Federal, "Mis Programas" del Gobierno de Jalisco y la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta se encontró lo siguiente:

<b>PROGRAMA</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>APOYO</b>	<b>TIPO</b>
"Programa Desarrollo y Bienestar Comunitario"	Gobierno Federal	Subsidio económico y en especie.	Complementario
"Misiones Culturales"	Secretaría de Educación Jalisco.	Capacitación	Complementario.

Con la información obtenida en esta revisión, es de conocimiento que existen programas con objetivos similares que ayudarían a complementar las políticas públicas en materia de capacitación para el trabajo.

## **III. OPERACIÓN Y GESTIÓN**

### **9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

#### **9.1 Tipos de Apoyos**

Capacitación y certificación: El Municipio de Puerto Vallarta otorgará el servicio gratuito de capacitación y certificación a los estudiantes del programa "Renacemos Juntos" en coordinación con alguna institución educativa.

#### **9.2 Montos y Topes Máximos de Apoyos**

El monto máximo será de hasta tres cursos de capacitación por persona durante el ejercicio fiscal

2025, y hasta \$ 120 000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100.MX) en materias primas por grupo de personas que participen en un curso determinado, según lo requiera el maestro o capacitador para realizar las prácticas establecidas en el plan de aprendizaje.

Lo anterior conforme a la suficiencia presupuestal en la partida para el programa.

### 9.3 Temporalidad

Este apoyo será otorgado anualmente a cada beneficiario, programado trimestralmente durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a la suficiencia presupuestal del programa. Los cursos se impartirán bajo la programación que la Subdirección de Programas Sociales determine, en coordinación con las instituciones o maestros que participen en el programa. Los cursos tendrán una duración de 30 horas como mínimo y 150 horas como máximo, según el plan de estudios del curso.

## 10. SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiados del programa los jóvenes mayores de 15 años, adultos y adultas, preferentemente con carencias económicas que vivan en el municipio de Puerto Vallarta, con necesidad de capacitación, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### 10.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos

Serán beneficiados del programa los jóvenes y adultos bajo los criterios que a continuación se describen.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1.- Ser mayor de 15 años. 2.- Vivir en el municipio de Puerto Vallarta. 3.- Tener necesidad de capacitación y estar en condición económica vulnerable.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial con fotografía.</li> <li>• CURP.</li> <li>• Comprobante de domicilio vigente.</li> <li>• Acta de nacimiento (menor de edad).</li> <li>• Llenar formato de registro (anexo 1) y estudio socioeconómico (anexo 2).</li> </ul>

### 10.2 Proceso de Selección

FASE	ACTIVIDAD
Convocatoria	Las Reglas de <u>Operación</u> , <u>calendario</u> de cursos y cualquier información respecto al programa se dará a conocer a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta ( <a href="http://www.puertovallarta.gob.mx">www.puertovallarta.gob.mx</a> ), en la Gaceta Municipal y en las redes sociales oficiales.
Inscripción	Una vez publicada la convocatoria, los solicitantes deberán realizar lo siguiente: 1.- Solicitar el formato de registro en la Subdirección de Programas Sociales. (anexo 1). 2.- Entregar los documentos "requisitos" donde la Subdirección de Programas Sociales determine. 3.- Aplicar el estudio socioeconómico. (anexo 2).

FASE	ACTIVIDAD
Selección	<p>Una vez entregada la documentación solicitada, así como haber llenado formato de inscripción y el estudio socioeconómico, la Subdirección de Programas Sociales, validará la información para la integración del padrón de beneficiarios.</p> <p>La validación consistirá en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que los documentos solicitados sean vigentes, legibles y completos.</li> <li>• Que la información proporcionada sea real y verificable.</li> <li>• Que haya espacio disponible en el curso solicitado.</li> <li>• Que el estudio socioeconómico determine la necesidad de realizar el curso.</li> </ul>
Difusión de resultados	<p>Se les dará a conocer a los beneficiarios la fecha del inicio del curso o en su caso el motivo por el cual no fue seleccionado.</p> <p>Los beneficiados serán convocados para iniciar el curso de acuerdo con la programación que la Subdirección de Programas Sociales determine.</p>

### 10.3 Derechos y Obligaciones

Para efectos de este programa, son derechos de las personas beneficiarias:

- Conocer y recibir información referente al programa de “Renacemos Juntos”.
- Realizar el proceso de registro para poder ser beneficiario.
- Recibir los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, sin costo o condicionamiento alguno.
- Ser integrante de los Comités de Contraloría Social, que se conformen para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- Confidencialidad y reserva la información personal de los beneficiarios conforme a las leyes vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales aplicables en materia.

Para efectos de este programa, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Proporcionar a la Subdirección de Programas Sociales toda la información requerida como beneficiario del programa.
- Entregar la documentación soporte y pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo.
- Respetar al maestro o capacitador y compañeros dentro del Centro de Desarrollo Comunitario.
- Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa.
- Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa.

## 11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

### 11.1 Planeación

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el programa.

Será mediante la convocatoria que emita la Subdirección de Programas Sociales, en la cual se establecerán las fechas, horarios, lugares y requisitos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidades de ser beneficiarios.

### **11.2 Difusión**

Toda difusión relacionada con el programa será a través de los medios de comunicación oficiales del el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, y las presentes Reglas de Operación serán publicadas en la página [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx) en el apartado de transparencia.

### **11.3 Recepción de Solicitudes**

La Subdirección de Programas Sociales recibirá la solicitud de registro y los documentos con los requisitos solicitados para su integración al padrón de beneficiarios. Anexo 1 (formato de registro).

### **11.4 Selección de Beneficiarios**

Serán beneficiarios las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo a la disponibilidad del curso solicitado, el resultado del estudio socioeconómico y la suficiencia presupuestal. Anexo 2 (Formato de estudio socioeconómico)

### **11.5 Adquisición y/o distribución de bienes o servicios.**

La Dirección de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales solicitará a la Hacienda Municipal, a través de la Subdirección de Adquisiciones y Proveduría la contratación de empresas, personas físicas o morales, con actividad empresarial, OSC y demás instituciones, para la formulación y ejecución de cursos y talleres de capacitación, así como proveer los insumos y materias primas necesarias para la práctica y correcta ejecución de los mismos, de acuerdo a la normatividad que se aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **11.6 Entrega de Apoyos.**

Las personas beneficiadas recibirán el apoyo bajo el procedimiento que determine la Subdirección de Programas Sociales en colaboración con las instituciones encargadas de impartir los cursos en los Centros de Desarrollo Comunitario pertenecientes a la Subdirección de Programas Sociales.

### **11.7 Seguimiento a Beneficiarios.**

La Subdirección de Programas Sociales instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiadas a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones.

### **11.8 Coordinación Institucional.**

El programa para efectos operativos con otras dependencias municipales se apoyará con la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social en coordinación con la Hacienda Municipal, encargada de la contratación de instructores y/o instituciones capacitadoras, el Órgano Interno de Control para asesoría, supervisión y mejora continua de los procesos en la implementación del programa y la Dirección de Promoción Económica y Turismo para la vinculación con el sector empresarial.

## 12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La documentación soporte del proceso y selección de beneficiarios, evidencias, informes, y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Subdirección de Programas Sociales y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las autoridades competentes, a excepción de la documentación generada en el proceso de adquisición que corresponde a la Hacienda Municipal y a la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría. La Subdirección de Programas Sociales solo se limitará a conservar una copia proporcionada por el departamento de Hacienda Municipal.

La comprobación consta de un expediente por cada alumno que incluye; el formato de registro (anexo 1), el formato de estudio socioeconómico (anexo 2), copia de INE o acta de nacimiento, comprobante de domicilio y CURP.

## IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

### 13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

#### 9.1 Tipos de Apoyos

Capacitación y certificación: El Municipio de Puerto Vallarta otorgará el servicio gratuito de capacitación y certificación a los estudiantes del programa "Renacemos Juntos" en coordinación con alguna institución educativa.

Nombre del indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta	Unidad de medida	Frecuencia	Medio de verificación
Personas inscritas en el programa "Renacemos Juntos".	Personas beneficiadas por el programa "Renacemos Juntos"	Sumatoria de personas que se registraron en el programa.	800	Personas <u>inscritas en</u> algún curso	Anual	Expedientes de personas registradas en algún curso.
Cursos otorgados por el Programa "Renacemos Juntos"	<u>Total</u> de cursos que se impartieron en el programa "Renacemos Juntos".	Sumatoria cursos que se impartieron en el programa.	60	Cursos	Anual	Expedientes de comprobación de los cursos impartidos.
Personas que consideran que los cursos del Programa "Renacemos Juntos" les da herramientas para mejorar su economía.	<u>Total</u> de personas que consideran que los cursos del programa "Renacemos Juntos" les da herramientas para mejorar su economía.	<u>Sumatoria</u> (personas que asistieron algún cursos del programa "Renacemos Juntos") / (Número de personas que consideran que los cursos les da herramientas para mejorar su economía)*100	700	Encuestas	Anual	Encuestas realizadas.

### 14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

#### 14.1 Tipos de Apoyos

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales serán las dependencias encargadas de dar seguimiento y monitoreo en la operación del programa, con

el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño. El programa podrá monitorearse a través de la página oficial del Municipio [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx), en la sección de transparencia, donde se podrán consultar las Reglas de Operación, el gasto ejercido, total de beneficiarios y el cumplimiento de las metas establecidas. institución educativa.

#### **14.1 Tipos de Apoyos**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales serán las dependencias encargadas de dar seguimiento y monitoreo en la operación del programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

El programa podrá monitorearse a través de la página oficial del Municipio [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx), en la sección de transparencia, donde se podrán consultar las Reglas de Operación, el gasto ejercido, total de beneficiarios y el cumplimiento de las metas establecidas.

#### **14.2 Supervisión**

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por el Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal, conforme al ámbito de su competencia.

#### **14.3 Cierre del Ejercicio**

La Subdirección de Programas Sociales del Gobierno de Puerto Vallarta, deberá elaborar un informe anual, en el que se establezcan el cumplimiento o avances de los indicadores de resultados.

### **15. EVALUACIÓN**

La Dirección de Calidad de vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, podrán llevar a cabo en forma directa o a través de las instancias especializadas, las evaluaciones de impacto que genera el programa entre los beneficiarios y demás que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos públicos.

## **V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dará a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación en el portal electrónico [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx).

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de las Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Comunicaciones, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar.

Toda publicidad relacionada con la promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”.

#### **16.1 Quejas y Denuncias**

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Dichas quejas o denuncias se deberán presentar por escrito, al Comité de Contraloría Social, integrado para este programa conforme

a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

### **17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

La Subdirección de Programas Sociales, será la responsable del integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa. La información proporcionada por los beneficiarios será utilizada única y exclusivamente para los fines del programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de datos personales.

La difusión del padrón de beneficiarios y demás información relacionada con el programa será publicada en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **18.1 Comité de Contraloría Social**

La Subdirección de Programas Sociales promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración de por lo menos un Comité de Contraloría Social. Dicho comité estará conformado de acuerdo a los lineamientos que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

## **VI. OTROS**

### **19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

I. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- En todo lo no previsto a las presentes Reglas de Operación, serán aplicables: La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y demás reglamentos y leyes de orden estatal y federal de la materia.

### **20. ANEXOS**

**Anexo 1: Formato de registro.**




**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**  
Subdirección de Programas Sociales

---

**FORMATO DE REGISTRO AL PROGRAMA "RENACEMOS JUNTOS"**

Nombre:

Calle:  No:

Colonia:  Teléfono:

Copia de INE:  Comprobante de domicilio:  Acta de nacimiento:  CURP:

---

**CURSOS**

<input type="checkbox"/> Panadería	<input type="checkbox"/> Cocina navideña	<input type="checkbox"/> Tratamientos faciales
<input type="checkbox"/> Repostería	<input type="checkbox"/> Alto peinado	<input type="checkbox"/> Cocina internacional
<input type="checkbox"/> Barbería	<input type="checkbox"/> Mecánica básica	<input type="checkbox"/> Aplicación de uñas
<input type="checkbox"/> Masaje	<input type="checkbox"/> Corte y confección	<input type="checkbox"/> Corte de cabello
<input type="checkbox"/> Galletas	<input type="checkbox"/> Gelatinas artísticas	<input type="checkbox"/> Bebidas para eventos
<input type="checkbox"/> Maquillaje	<input type="checkbox"/> Cocina del mar	<input type="checkbox"/> Redes sociales
<input type="checkbox"/> Barman	<input type="checkbox"/> Reparación de celulares	<input type="checkbox"/> Guía de emprendimiento
<input type="checkbox"/> Electricidad	<input type="checkbox"/> Masaje descontracturante	<input type="checkbox"/> Otro _____

---

**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Cocotero     24 de Febrero     IDIPE     La Montaña

\*Los cursos son de cupo limitado.    Otro \_\_\_\_\_

---

**REGISTRO**

Por este medio solicito de la manera más atenta la incorporación al programa "Renacemos Juntos", ya que cumplo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de dicho programa y que me obligo a dar cumplimiento. Así mismo, manifiesto que los datos proporcionados son verdaderos y doy mi consentimiento para el uso que el programa requiera.

\_\_\_\_\_

**NOMBRE Y FIRMA**

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparenta/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**

Anexo 2: formato de estudio socioeconómico .



**Puerto Vallarta**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA**  
Dirección de Desarrollo Social-Subdirección de Programas Sociales

Folio

Fecha

**FORMATO OFICIAL DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**

**PROGRAMA:** \_\_\_\_\_

**1. COMPROBANTE OFICIAL MARCAR Y ANEXAR COPIA**

CREDENCIAL DE ELECTOR	COMPROBANTE DE DOMICILIO	CURP DE ALUMNO	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	OTRO
-----------------------	--------------------------	----------------	------------------------	------

**2. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
CURP	<b>ESCOLARIDAD</b>	
DOMICILIO	<input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> TÉCNICO <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> NINGUNA	
CALLE:	No. EXTERIOR	ESQUINA
ENTRE CALLE Y CALLE		
TELÉFONO:	TELÉFONO ADICIONAL:	¿ES JEFE(A) DE FAMILIA? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

<b>ESTADO CIVIL</b> <input type="checkbox"/> Soltero (A) <input type="checkbox"/> Unión libre <input type="checkbox"/> Casado (A) <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Viudo (A) <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/> Divorciado (A)	<b>¿TIPO DE DISCAPACIDAD?</b> <input type="checkbox"/> Visual <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Lenguaje <input type="checkbox"/> Intelectual <input type="checkbox"/> Auditiva <input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> Motriz	<b>¿SU CASA ES:</b> <input type="checkbox"/> Propia, pagada y escriturada <input type="checkbox"/> Propia, pagada, sin escriturar <input type="checkbox"/> Propia y la están pagando <input type="checkbox"/> Propia Irregular <input type="checkbox"/> Rentada o alquilada <input type="checkbox"/> Prestada <input type="checkbox"/> Vive con un familiar	<b>¿CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO?</b> <input type="checkbox"/> Energía eléctrica <input type="checkbox"/> Teléfono fijo <input type="checkbox"/> Drenaje <input type="checkbox"/> Teléfono celular <input type="checkbox"/> Agua Potable <input type="checkbox"/> Horno de microondas <input type="checkbox"/> Instalación de gas <input type="checkbox"/> Radio/Estéreo <input type="checkbox"/> Lavadora <input type="checkbox"/> Computadora <input type="checkbox"/> Refrigerador <input type="checkbox"/> Internet <input type="checkbox"/> T.V.
---	---	--	---

<b>CARACTERÍSTICAS DE LA CASA</b> <input type="checkbox"/> 1 planta <input type="checkbox"/> No. de baños _____ <input type="checkbox"/> 2 plantas <input type="checkbox"/> Pisos _____ <input type="checkbox"/> Cocina <input type="checkbox"/> Otro: _____ <input type="checkbox"/> Sala <input type="checkbox"/> Comedor _____ <input type="checkbox"/> No. de cuartos: _____	<b>EL TECHO ES:</b> <input type="checkbox"/> Asfalto <input type="checkbox"/> Concreto <input type="checkbox"/> Lámina <input type="checkbox"/> Látex <input type="checkbox"/> Cartón <input type="checkbox"/> Material de desecho Otro: _____	<b>LAS PAREDES SON:</b> <input type="checkbox"/> Concreto <input type="checkbox"/> Lámina <input type="checkbox"/> Cemento <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Material de desecho	<b>EL PISO ES:</b> <input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Cemento <input type="checkbox"/> Cerámico <input type="checkbox"/> Vinílico Otro: _____	<b>AUTOMÓVIL:</b> <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Prestado <input type="checkbox"/> No tiene	<b>TIPO DE COMBUSTIBLE</b> <input type="checkbox"/> Gas <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Leña <input type="checkbox"/> Carbón Otro: _____	<b>OCCUPACIÓN</b> <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Agricultor <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/> Ganadero <input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Jornalero <input type="checkbox"/> Obrero <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Profesional
---	--	--	--	---	---	---

**3. INTEGRANTES DEL HOGAR E INGRESOS ECONÓMICOS**

Nota: la posición número uno del siguiente listado la deberá ocupar el jefe o jefa de familia y continúa con el resto de los integrantes en el hogar.

NO.	Nombre completo	Edad	SEXO (P o M)	Escolaridad	Ocupación	Ingreso semanal
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**

**Anexo 2: formato de estudio socioeconómico .**



**Puerto Vallarta**



**NUESTRO PUERTO  
RENACE**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA**  
Dirección de Desarrollo Social-Subdirección de Programas Sociales

**4. GASTO MENSUAL**

Alimentos	Teléfono e internet	Renta	
Transporte	Medicamentos		
Educación	Vestimenta		

**5. SERVICIOS QUE HAY EN LA COMUNIDAD DONDE VIVE**

ESCUELAS                       TRANSPORTE PÚBLICO  
 HOSPITALES                     INTERNET  
 PAVIMENTO                       RECOLECCIÓN DE BASURA  
 ALLUMBRADO PÚBLICO       AGUA Y DRENAJE

**6. SALUD.**  
Cuenta con el servicio de:

SEGURO POPULAR             ISSSTE  
 IMSS                               PEMEX  
 PARTICULAR                 NINGUNO

**QUE ENFERMEDADES EXISTEN EN LA FAMILIA:**

Diabetes                       Alergias  
 Cáncer                         Discapacidad             Ninguna  
 Hipertensión                 Epilepsia                 Otra: \_\_\_\_\_

Los numerales 9, 10, 11 son de uso exclusivo para el encuestador.

**9. DIAGNÓSTICO SOCIAL**

**10. ESTADO DE LA GESTIÓN**

**7. ¿RECIBE ALGÚN APOYO DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DIF?**     SI     NO

APOYO: \_\_\_\_\_

MONTO \$ \_\_\_\_\_

**B. ALIMENTACIÓN**  
-En los últimos tres meses:

¿Usted considera que tuvo alimentación adecuada y balanceada?     SI     No

¿Usted, por falta de recursos dejó de ingerir el desayuno, la comida o cena?     SI     No

¿En su hogar se quedaron sin algún alimento por falta de recursos económicos?     SI     No

¿Con que frecuencia consume los siguientes alimentos?

Alimento	1-2 días a la semana	3-4 días a la semana	5-7 días a la semana
Huevo			
Frutas			
Verduras			
Cereales			
Leguminosas			
Cerdo o pollo			
Lácteos			
Alimentos procesados			
Pescado			

**11. SE VERIFICÓ LA INFORMACIÓN ANTERIOR CON VISITA:**  
 SI     No

**RATIFICO EN TODO Y CADA UNA DE SUS PARTES LO ANTES PLASMADO, SIENDO VERÍDICO Y POR ENDE ACEPTO TODA CONSECUENCIA QUE ESTO DERIVE**

---

**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REALIZÓ LA ENCUESTA**

**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE**

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVSO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**

**21. CONVOCATORIAS**

La convocatoria será emitida por la Subdirección de Programas Sociales, programadas de manera trimestral de acuerdo a los cursos establecidos en coordinación con el capacitador o la institución educativa que lo impartirá. Se darán a conocer a través de la Dirección de Comunicaciones en los medios oficiales.

**Puerto Vallarta, Jalisco a 27 de enero del 2025.**

**(Rúbrica)**

**Arq. Luis Ernesto Munguía González.  
Presidente Municipal de Puerto Vallarta**

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 veinticuatro de Julio de 2025 dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0221/2025**, el Dictamen emitido por la por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia de las Comisiones Edilicias Permanente de Derechos Humanos; y Justicia y Estado de Derecho, la cual tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, y el Regidor Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, por medio de la cual proponen la creación del Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la aprobación de la Convocatoria Pública Abierta para ocupar el cargo de la Persona Titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, Administración 2024-2027; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

### **ACUERDO N° 0221/2025**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la creación del Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

#### **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con la coadyuvancia de las **Comisiones Edilicias Permanente de Derechos Humanos, y Justicia y Estado de Derecho**, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones III, V y VII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 83 y 85 fracciones I y III del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

### **DICTAMEN**

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, y el Regidor Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, por medio de la cual proponen la creación del Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la aprobación de la Convocatoria Pública Abierta para ocupar el cargo de la Persona Titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, Administración 2024-2027.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

## ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 quince de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se puso a consideración del Ayuntamiento en el punto 7.7, la iniciativa origen de la presente dictaminación, a lo cual en seguimiento al procedimiento legislativo municipal se resolvió turnar para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Derechos Humanos; y Justicia y Estado de Derecho, decisión del pleno que se registró bajo el número de Acuerdo de Ayuntamiento 188/2025.

El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 22 veintidós de mayo de 2025 dos mil veinticinco, antecedente primordial para realizar el análisis legislativo respecto de la procedencia de la iniciativa.

Que previo a la presente a la emisión del presente dictamen, se realizaron comparativas con diversos reglamentos que tienen el mismo objeto, esto como un ejercicio de fortalecimiento al Reglamento de la Coordinación Municipal.

## COMPETENCIA DE LAS COMISIONES

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

***“Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:*

*I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;*

*...”*

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre la creación del Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco.

Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

***Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:*

*...*

*II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y*

...

**Artículo 78.** *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:*

...

*II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;*

...

En cuanto a las facultades de las comisiones coadyuvantes, el Reglamento del Gobierno Municipal ya citado, establece lo siguiente:

**Artículo 83.** *Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho ejercerá las siguientes atribuciones:*

...

*III. Coadyuvar con la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, con la Dirección Jurídica y con el Órgano Interno de Control en los asuntos que corresponda, especialmente en lo que refiere al seguimiento de sanciones o actos derivados de la legislación en materia de responsabilidades, y*

...

**Artículo 85.** *Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, ejercerá las siguientes atribuciones:*

*I. Determinar las bases y lineamientos de la convocatoria para la elección del titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con la normatividad aplicable;*

*II. Diligenciar la aprobación e incorporación integral del Programa Municipal de Derechos Humanos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, a propuesta de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, y*

*III. Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento las iniciativas que se refieran al reconocimiento y la promoción de los Derechos Humanos en el municipio.*

## DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

Los regidores han propuesto un nuevo Ordenamiento Municipal, esto derivado de la emisión del nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual contempla en su artículo 179 lo siguiente:

**Artículo 179.** *Para ser titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, se requiere cubrir los requisitos de elegibilidad que establece el Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco y acudir a la convocatoria que, a propuesta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, expida el Ayuntamiento.*

*La designación de la Coordinadora o Coordinador Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión plenaria de Ayuntamiento por decisión colegiada y de la mayoría de sus integrantes, a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal.*

El dispositivo legal en cita, refiere la necesidad de emitir un Reglamento en el que se contemplen los

requisitos para ser titular de la Coordinación; adicionalmente el artículo Sexto Transitorio establece la emisión de un Reglamento de la Coordinación, instruyendo para tal efecto a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, lo cual se está realizando dentro del término aludido.

Resulta imprescindible mencionar que la Coordinación Municipal de Derechos Humanos es un área nueva dentro de la Administración Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para lo cual se realizó una investigación en cuanto a las atribuciones adicionales que se pudieran contemplar en el reglamento objeto de estudio, y que no se hubieren contemplado en el Reglamento de Gobierno aprobado en diciembre del año pasado.

La legislación estatal, reserva la materia de derechos humanos en cuanto a los procedimientos de quejas a la esfera estatal, es por tanto, que el Municipio no puede realizar una invasión de facultades para actuar como órgano receptor de quejas y su trámite, lo cual equivaldría en la esfera municipal a consolidarnos como juez y parte de los asuntos puesto a conocimiento.

En razón de lo anterior, se realizó el estudio de la facultades de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, a partir del artículo 178 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, contemplándose que tiene como función primordial vigilar, promover y proteger el ejercicio de los derechos humanos en Puerto Vallarta, mediante la implementación del Programa Municipal de Derechos Humanos; así como de ejercer funciones de mediación, conciliación, arbitraje y métodos alternativos para la resolución de conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre vecinos del municipio, y que sean susceptibles de alterar la tranquilidad, el orden y la paz pública.

El artículo mencionado previamente, impone a la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, la designación de defensores de oficio para que asesoren y supervisen el procedimiento al que son sometidos los presuntos infractores antes, durante y después de presentarse ante los Juzgados Municipales para que se determine su situación jurídica e imponga una sanción, así también, se erige como el área responsable de brindar atención a las víctimas u ofendidos de violencia o abuso cometidos por servidoras o servidores públicos municipales.

No omitimos mencionar la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, es parte integrante e indispensable en el nuevo modelo del Sistema de Justicia Municipal, dedicando dentro del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, un apartado completo identificado en la sección Segunda del Capítulo VI en el título Quinto.

Con la delimitación precisa de las funciones, las comisiones nos servimos realizar modificaciones para que las atribuciones de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, se enfocaran al objeto primordial de su creación, para lo cual se adjunta un comparativo de las modificaciones realizadas, mismas que dan soporte y origen al reglamento así como a la decisión de las comisiones revisoras.

El segundo punto de la iniciativa motivo de análisis corresponde a la emisión de la Convocatoria para la elección de quién fungirá como titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, para lo cual hemos de citar la fracción I del artículo 85 del Reglamento de Gobierno multicitado, disposición que expone:

**Artículo 85.** *Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, ejercerá las siguientes atribuciones:*

**I.** *Determinar las bases y lineamientos de la convocatoria para la elección del titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con la normatividad aplicable;*

...

Es en razón de lo anterior, que al realizarse una dictaminación colegiada y atenderse el turno que se hizo por el Ayuntamiento para resolver lo inherente a la iniciativa, estaríamos en contraposición de lo estipulado por nuestra reglamentación municipal, es por lo cual consideramos improcedente abocarnos al estudio de la convocatoria y dejar a salvo la facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos su atribución para dar el cumplimiento oportuno, de lo contrario consideramos que sería nula de pleno derecho.

### CONSIDERACIONES

El Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *“Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que *“los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, conforme lo establece la normatividad aplicable”*, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad. Por todo lo relatado con anterioridad se considera por las Comisiones Edilicias Permanentes, que es procedente y necesario la creación del Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco, sin embargo, se declara improcedente realizar el estudio de la Convocatoria para elegir titular de la Coordinación.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo:

## ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba emitir el Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco, esto en los términos siguientes:

### **Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Este reglamento se expide con fundamento en los artículos 1º y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 37 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 178 a 181 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo cual se considera de interés público y tiene por objeto regular la estructura, facultades, organización y funcionamiento interno de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, como instancia encargada de promover la protección a los Derechos Humanos, cuya operación se desarrollará en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como parte del Sistema de Justicia Municipal.

**Artículo 2.** La Coordinación Municipal de Derechos Humanos tiene por objeto vigilar, promover y proteger el ejercicio de los derechos humanos en Puerto Vallarta, mediante la implementación del Programa Municipal de Derechos Humanos; así como ofrecer servicios de Justicia Alternativa a través de los Métodos Alternativos de Solución de Controversias como lo es la Mediación y la Conciliación para la resolución de conflictos vecinales en materia comunitaria que se susciten entre vecinos del municipio, y que sean susceptibles de alterar la tranquilidad, el orden y la paz pública.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá:

**I. Ayuntamiento:** Es la máxima autoridad en el Municipio, se integra de manera colegiada por un Presidente, un Síndico y catorce Regidores con facultades y obligaciones establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II. CEDHJ:** Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco;

**III. CMDH:** Coordinación Municipal de Derechos Humanos;

**IV. CNDH:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

**V. Conciliación:** Método alternativo mediante el cual uno o varios conciliadores intervienen facilitando la comunicación entre los participantes en el conflicto, proponiendo recomendaciones o sugerencias que ayuden a lograr un convenio que ponga fin al conflicto total o parcialmente;

**VI. Coordinadora o Coordinador:** Persona titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos;

**VII. Enfoque de derechos humanos:** Se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Requiere de un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más vulnerados de la población;

**VIII. Gobierno municipal:** Conjunto de órganos de gobierno que rige en forma ordenada y jerárquica

el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, conformado por el Ayuntamiento, y las dependencias de las Administración Pública Municipal;

**IX. Grupos en situación de vulnerabilidad:** Sectores de la sociedad, que debido a determinadas condiciones o características se encuentran en una situación de mayor riesgo a que sus derechos humanos sean violados;

**X. Mediación:** Método alternativo para la solución de conflictos no adversarial, mediante el cual uno o más mediadores, quienes no tienen facultad de proponer soluciones, intervienen únicamente facilitando la comunicación entre los mediados en conflicto, con el propósito de que ellos acuerden voluntariamente una solución que ponga fin al mismo total o parcialmente;

**XI. Medios virtuales oficiales:** Página web oficial, redes sociales oficiales activas y correo electrónico del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco;

**XII. Métodos Alternativos de Solución de Controversias:** Trámites convencionales y voluntarios que permite prevenir conflictos o en su caso, lograr la solución de los mismos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso.

**XIII. Municipio:** El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**XIV. Persona usuaria:** Toda persona que solicita la atención de la CMDH, como peticionaria, quejosa o posible víctima;

**XV. Presunta violación a derechos humanos:** Es toda conducta mediante la cual un agente directo o indirecto, vulnera a cualquier persona en cualquier tiempo, uno o varios de sus derechos, los que se encuentran contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos;

**XVI. Principio pro acción:** Es la aplicación más inmediata de las normas procedimentales, a fin de evitar formalismos innecesarios, para proteger a las personas en sus derechos humanos, sin menoscabar el debido proceso;

**XVII. Principio pro persona:** Es la aplicación que debe realizar toda autoridad, para elegir siempre la norma jurídica que más favorezca a la persona;

**XVIII. Progresividad:** El gradual progreso para el cumplimiento de los derechos humanos, a través de medidas a corto, mediano y largo plazo, incluyendo el máximo uso de recursos disponibles y la prohibición de regresión;

**XIX. Queja:** Manifestación expresa de presuntas violaciones a los derechos humanos atribuibles a autoridades y personas servidoras públicas;

**XX. Recomendación:** Es un pronunciamiento no vinculante dirigido a una autoridad, que expresa el resultado final de una investigación, realizada por un Organismo Público de Derechos Humanos, en el que se expresa la existencia de conductas documentadas, consideradas como violatorias de Derechos Humanos, a efecto de que las autoridades señaladas como responsables sean investigadas y se determinen en su caso por Órgano Jurisdiccional competente responsabilidades penales, civiles, políticas y/o administrativas; y

**XXI. Reglamento:** El presente Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo 4.** Son derechos humanos los derechos subjetivos de carácter universal, esto es, aquellos que satisfacen las necesidades elementales de las personas para su desarrollo digno, están contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los tratados internacionales en la materia en los que el Estado forma parte y los demás ordenamientos aplicables; su aplicación se realizará en los términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 5.** En el ejercicio técnico y de gestión, la CMDH:

**I.** En el aspecto técnico, procurará a través del Programa Municipal de Derechos Humanos señalar las metas, acciones, estrategias y procedimientos que se requiera para abatir la incidencia de conductas que vulneran los derechos humanos en el Municipio.

**II.** En materia de gestión, la CMDH contará con el apoyo administrativo de sus áreas, y podrá coordinarse para diversas acciones a realizarse en conjunto con las dependencias del Gobierno Municipal en el ámbito de su competencia.

**Artículo 6.** El acceso a los servicios que brinda la CMDH será gratuito, servicios que deberán ser difundidos entre los ciudadanos, con el objetivo de que se conozcan y puedan acudir a solicitarlos.

**Artículo 7.** Es principio rector para todo servidor público que labore en la CMDH, guardar absoluta confidencialidad, respecto de los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones, apegados a la más estricta legalidad y protección de los derechos humanos.

**Artículo 8.** En el caso de que, con motivo de la tramitación de algún asunto de la competencia de la CMDH, exista conflicto de intereses, la persona funcionaria que en ello se vea involucrada, deberá excusarse de conocer del mismo, de conformidad a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **CAPÍTULO II ESTRUCTURA OPERATIVA**

**Artículo 9.** Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de sus atribuciones, la CMDH contará con las siguientes áreas operativas:

**I.** La Coordinación;

**II.** La Procuraduría Social; y

**III.** La Visitaduría.

La Coordinadora o Coordinador, fungirá como titular de la CMDH, encontrándose bajo su mando la Procuraduría Social, la Visitaduría, así como el demás personal asignado.

Las áreas contarán con el personal administrativo de apoyo multidisciplinario que sea necesario para el desempeño de sus funciones y que se establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

**Artículo 10.** Para la designación de la Coordinadora o Coordinador, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos dentro de los primeros dos meses de inicio de cada administración municipal, determinará las bases y lineamientos de elección de la persona titular de la CMDH, así como la publicación de la convocatoria respectiva, en la cual se exigirán como mínimo los siguientes requisitos:

- I.** Ser una persona mexicana por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Ser preferentemente nativo de esta ciudad, o bien acreditar una residencia efectiva en el municipio no menor a tres años al momento de la emisión de la convocatoria;
- III.** No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento;
- IV.** Contar con título profesional de nivel licenciatura en el área de las Ciencias Sociales o Humanidades,
- V.** Acreditar experiencia en la promoción y conocimiento de los derechos humanos;
- VI.** Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso o intencional;
- VII.** No ser persona acreedora de sanción administrativa, o haber sido sancionada en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal;
- VIII.** Que en el ejercicio de algún cargo público en cualquier esfera de gobierno, no haya sido objeto de recomendaciones emitidas por organismos públicos de derechos humanos;
- IX.** No haber sido miembro activo de algún partido político en los últimos 4 años anteriores a la emisión de la convocatoria;
- X.** No haber sido ministro de un culto religioso; y
- XI.** No ser deudora o deudor alimentario.

**Artículo 11.** De entre los candidatos inscritos en la convocatoria, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos realizará el proceso de selección para presentar una terna al Presidente Municipal, quién a su vez propondrá ante el Pleno del Ayuntamiento la persona titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos.

Para el caso de que no pueda ser completada la terna, debido a la falta de concurrencia de participantes o a la descalificación de perfiles por no cumplir los requisitos exigidos por el presente Reglamento y la convocatoria que al efecto se emita, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos podrá presentar al Presidente Municipal un número menor de perfiles, debiendo justificar plenamente esta circunstancia.

Quien sea designado como Coordinador Municipal de Derechos Humanos será elegido por el voto de la mayoría absoluta de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento y rendirá protesta de Ley ante el mismo.

**Artículo 12.** Son obligaciones y atribuciones de la Coordinadora o Coordinador de la CMDH:

- I.** Brindar orientación, asesoría y canalización a las instancias correspondientes en su caso, a la

sociedad en cuanto compete a sus funciones;

**II.** Dirigir, atender y organizar las funciones, tareas y facultades, establecidas en el artículo 178 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, apoyándose al efecto de las áreas bajo su mando;

**III.** Promover todo tipo de convenios con instituciones públicas y privadas con el objeto de cumplir con los fines de la Coordinación;

**IV.** Dirigir y coordinar las operaciones y personal de la CMDH;

**V.** Dar opinión técnica en los proyectos de reglamentación municipal, bajo la perspectiva de protección, garantía, difusión y tutela de los derechos humanos;

**VI.** Proponer anualmente la Partida Presupuestal de Egresos de la CMDH para el año fiscal siguiente a la Hacienda Municipal;

**VII.** Proponer a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, el Programa Municipal de Derechos Humanos, para aprobación al Pleno del Ayuntamiento, así como sus modificaciones;

**VIII.** Promover y fortalecer las relaciones del Gobierno Municipal con la CEDHJ y de la propia CMDH con instituciones públicas y privadas, organizaciones civiles o sociales, en todos los órdenes de gobierno;

**IX.** Formular, mejorar y actualizar las disposiciones administrativas de carácter general que forman parte de las bases normativas en el ámbito de su competencia, es decir las circulares y otros documentos de carácter oficial que establezcan, organicen y regulen los sistemas, procesos y responsabilidades del personal adscrito a la CMDH, tales como manuales administrativos, guías e instructivos, entre otros de similar naturaleza, de conformidad con lo que al efecto establece el marco jurídico en la materia;

**X.** Formar parte de comités, consejos, órganos colegiados o cualquiera de naturaleza similar con la finalidad de participar en la elaboración de propuestas de políticas públicas, atención, seguimiento y resolución de asuntos, así como monitoreo y evaluación de resultados para impulsar la transversalidad de derechos humanos en el municipio;

**XI.** Ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento;

**XII.** Representar a la CMDH, para todos los asuntos establecidos en este reglamento, así como en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco;

**XIII.** Realizar las gestiones que sean indispensables, ante las personas titulares de las Dependencias Municipales, para el cumplimiento de las funciones de la Coordinación;

**XIV.** Reportar al órgano de control interno, cualquier incumplimiento de las Dependencias Municipales, que demerite y obstaculice el cumplimiento de las funciones de la Coordinación;

**XV.** Canalizar a las instancias correspondientes para su atención integral y accesible a las personas usuarias cuando así se requiera, en el ámbito de su competencia;

**XVI.** Realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar la capacitación y formación permanente en derechos humanos y administración pública del personal que integra la CMDH;

**XVII.** Integrar con la debida diligencia hasta su conclusión cada uno de los asuntos que sean de su conocimiento; y

**XVIII.** Advertir sobre políticas públicas que representen regresividad en materia de derechos humanos o que sean formuladas sin enfoque de derechos humanos.

**Artículo 13.** La persona titular de la CMDH durante su encargo, no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública, ni realizará cualquier actividad proselitista. En caso de aspirar a ocupar otro cargo diverso, deberá presentar la renuncia por escrito al cargo de Coordinadora o Coordinador ante el Ayuntamiento con atención al Secretario General del Ayuntamiento, así como entregar copia a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos.

**Artículo 14.** En tanto el Ayuntamiento de una nueva administración municipal no designe a la Coordinadora o Coordinador, la Presidenta o Presidente Municipal nombrará una persona encargada del despacho de los asuntos competencia de la Coordinación, persona que deberá cumplir con los requisitos del artículo 12 de este reglamento, nombramiento que no podrá exceder de tres meses contados a partir del inicio de la administración.

**Artículo 15.** La persona titular de la Procuraduría Social, como parte integrante de la CMDH, brindará servicios de asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía sobre asuntos en materia administrativa, familiar, civil, mercantil, penal y administrativa, así como servicios de justicia alternativa para la solución de conflictos entre vecinos, que residan dentro de este Municipio utilizando los métodos alternativos de solución de controversias como lo son la mediación y la conciliación, para lo cual ejercerá las siguientes atribuciones:

**I.** Llevar sesiones de justicia alternativa para la solución de conflictos entre ciudadanos, cuando se lo solicite la ciudadanía o la Coordinadora o Coordinador; lo anterior, previa valoración de que se reúnan los requisitos necesarios y establecidos en la Leyes aplicables en la materia, para iniciar un procedimiento de mediación o conciliación.

**II.** Realizar las notificaciones que resulten necesarias a través de los medios idóneos para desarrollar las sesiones de métodos alternos de solución de controversias o entrevistas iniciales, a que se refiere las fracciones anteriores;

**III.** Llevar un registro electrónico y físico en el libro de gobierno que se deberá aperturar con motivo de ello, de todos los documentos de cualquier índole que se reciban en la Procuraduría Social Municipal, llevándose para tal caso el control de todos y cada uno de los expedientes aperturados;

**IV.** Guardar y hacer cumplir los principios rectores aplicables a los Métodos Alternativos de Solución de Controversias, así como confidencialidad respecto de los demás asuntos que tenga conocimiento en el ámbito de sus atribuciones;

**V.** Cuando se lo solicite la Coordinadora o Coordinador, fungir como defensor de oficio ante los Juzgados Municipales, para asistir y asesorar a los presuntos infractores por las violaciones a las disposiciones del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

**VI.** Informar de forma inmediata a la Coordinadora o Coordinador, cuando del ejercicio de sus atribuciones perciba la vulneración de los derechos humanos ejercido por alguna autoridad municipal;

**VII.** Contribuir a diligenciar la resolución pacífica de conflictos sociales; y

**VIII.** Las demás que le sean solicitadas por la Coordinadora o Coordinador.

**Artículo 16.** La persona titular de la Visitaduría tendrá las siguientes funciones:

**I.** Coadyuvar con la Coordinadora o Coordinador en la ejecución de las acciones y en todo lo que sea necesario a fin de que se realicen las atribuciones que corresponden a la CMDH;

**II.** La orientación a personas usuarias en materia de derechos humanos;

**III.** Realizar visitas a los lugares que forman parte de la investigación de una queja en contra de servidores públicos municipales;

**IV.** Llevar el control de la correspondencia de la CMDH;

**V.** Requerir el seguimiento a las investigaciones que correspondan, cuando las autoridades municipales sean sujetas de imputación, por la presunta violación de los derechos humanos, con el objeto de rendir los informes solicitados por la CEDHJ y la CNDH;

**VI.** Establecer un diálogo entre autoridades municipales y particulares para resolver de manera expedita las situaciones que generan o pueden generar conflictos con los derechos humanos;

**VII.** Realizar acciones a efecto de supervisar el respeto de los derechos humanos en la comandancia y en los separos municipales, así como en las demás dependencias en las que se otorgue atención a grupos vulnerables; y

**VIII.** Realizar todas aquellas acciones sustentadas y justificadas que le solicite la Coordinadora o Coordinador con el objeto de abatir la vulneración a los derechos humanos y la preservación de los mismos por las autoridades municipales.

**Artículo 17.** La persona titular de la Visitaduría durante su encargo, no podrán desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública, ni realizará cualquier actividad proselitista.

**Artículo 18.** La persona titular de la Procuraduría Social proporcionará asesoría y orientación jurídica gratuita a la ciudadanía sobre asuntos en materia administrativa, jurídica y social.

**Artículo 19.** El personal administrativo de apoyo multidisciplinario deberá conformarse de diversas profesiones que favorezcan la atención a las personas usuarias, las gestiones administrativas, la promoción de derechos humanos dentro y fuera del Gobierno Municipal y la participación en actividades tendientes a la observación de derechos humanos.

### **CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN A QUEJAS EN CONTRA DE AUTORIDADES MUNICIPALES**

**Artículo 20.** La persona titular de la CMDH colaborará con el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Gerentes, Titulares de Direcciones, Comisario, Subdirectores, Oficiales Mayores, Jefes de Área, Coordinadores, Delegados, Subdelegados, encargados de área, y demás personal, a efecto de que rindan de manera oportuna y veraz los informes que solicite la CEDHJ y/o la CNDH.

Para el cumplimiento de lo enunciado en el párrafo anterior, los titulares de las dependencias darán vista a la CMDH de la solicitud de informe a fin de que esta coadyuve a cumplir con esta obligación, así como el asesoramiento para dar solución a la queja interpuesta.

**Artículo 21.** La CMDH analizará las respuestas a los informes solicitados por la CEDHJ o la CNDH a las Dependencias Municipales, por lo que una vez que conozca de la solicitud del informe pormenorizado por parte de la instancia correspondiente, solicitará copia de la respuesta emitida.

**Artículo 22.** La CMDH verificará que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la CEDHJ y/o CNDH sean cumplidas en sus términos, una vez que sean aceptadas por el Gobierno Municipal, para ello cuidará que:

**I.** Toda autoridad municipal que reciba solicitud de medidas precautorias o cautelares por parte de la CEDHJ y/o CNDH deberá informar en un máximo de veinticuatro horas a la CMDH, a la Dirección Jurídica y a la Presidencia Municipal; y

**II.** La CMDH colaborará con la autoridad municipal para vigilar el cumplimiento de la medida precautoria o cautelar.

**Artículo 23.** La CMDH participará, en conjunto con la persona visitadora designada por la CEDHJ, las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas sobre las que tenga conocimiento.

**Artículo 24.** La CMDH coadyuvará con la CEDHJ o la CNDH, en el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de personas servidoras públicas del Gobierno Municipal que ejerzan sus atribuciones dentro del mismo, para lo cual deberá solicitar evidencias de cumplimiento de la recomendación cuando hayan sido aceptadas, a fin de informar el seguimiento ante la instancia correspondiente.

**Artículo 25.** La CMDH tendrá la facultad de realizar sugerencias a personas servidoras públicas municipales para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos en beneficio de las personas usuarias y de la población en general. Para lo anterior deberá proceder conforme a lo siguiente:

**I.** Al tener conocimiento por cualquier medio, de situaciones o hechos que presuman vulneraciones de derechos humanos por parte de personas servidoras públicas del Gobierno municipal, girará oficio a la o las direcciones correspondientes con las propuestas para fortalecer la observancia de los derechos humanos;

**II.** Si la autoridad municipal considera necesario, podrá solicitar a la CMDH capacitación respecto a las medidas propuestas;

**III.** Solicitará informes a la autoridad municipal respectiva sobre la aplicación de las medidas propuestas; y

**IV.** Llevará un registro de las medidas propuestas que hayan sido aplicadas por las autoridades municipales.

## **CAPÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 26.** La CMDH desarrollará programas y acciones tendientes a promover los derechos humanos, así como para generar espacios de capacitación permanente a los servidores públicos del municipio.

**Artículo 27.** La CMDH fomentará y difundirá la práctica de los derechos humanos, con la participación de organizaciones de la sociedad civil, para esto:

**I.** Propondrá a la persona titular de la Presidencia Municipal la celebración de convenios o acuerdos de colaboración para establecer programas de capacitación y difusión; y

**II.** Promoverá que la integración y funcionamiento de espacios de Gobierno Municipal cuenten con participación ciudadana, garantizando la construcción de decisiones inclusivas, representativas y plurales.

**Artículo 28.** La CMDH participará en las acciones y programas de las organizaciones de la sociedad civil, asimismo supervisará las actividades y eventos que éstos realicen, debiendo:

**I.** Documentar, en calidad de observadora, que las manifestaciones sociales, en las que se le solicite su asistencia o de aquellas que tenga conocimiento, se realicen con respeto de los derechos humanos, de lo cual, se integrará un informe interno;

**II.** Coadyuvará en la difusión de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil cuyo contenido sean los derechos humanos;

**III.** Realizará un acompañamiento para las autorizaciones que deben otorgarse por las dependencias municipales respecto de las actividades de promoción de derechos humanos que se vayan a efectuar; y

**IV.** Vigilar que las actividades de promoción de derechos humanos se efectúen de forma pacífica y sin soslayar los derechos humanos de la ciudadanía.

## **CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES ADICIONALES**

**Artículo 29.** La CMDH a través de la Visitaduría orientará a las personas usuarias, en especial a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y personas en situación de detención o arresto, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos, para ello:

**I.** Cualquier persona, podrá solicitar atención de la CMDH de forma presencial, por escrito, línea telefónica o medios virtuales oficiales de la CMDH;

**II.** La orientación se podrá otorgar de manera presencial, por escrito, línea telefónica o medios virtuales oficiales de la CMDH;

**III.** Se levantará acta circunstanciada en donde se contendrá la información mínima de identificación de la persona: nombre, teléfono, domicilio, número de documento de identificación oficial, edad, escolaridad y ocupación, además de una narración de hechos que son motivo de la solicitud;

**IV.** La CMDH, una vez que analice el contenido de la solicitud y los hechos, determinará si se trata de:

**a)** Posibles violaciones de derechos humanos;

**b)** Posibles conflictos con autoridades municipales;

**c)** Quejas contra autoridades municipales presentadas ante la CEDHJ o la CNDH; y

**d)** Posibles delitos.

**V.** En caso de tratarse de posibles violaciones de derechos humanos, asesorará y colaborará con la redacción del escrito de denuncia para la interposición de la queja ante la CEDHJ;

**VI.** En caso de tratarse posibles conflictos con autoridades municipales presentadas por la ciudadanía ante la CMDH, por medio de la Procuraduría Social, realizarán el siguiente procedimiento:

**a)** La CMDH girará oficio a la Dependencia Municipal involucrada dentro de los siguientes tres días hábiles a partir de tener conocimiento del caso, en dicho oficio se le hará de conocimiento la inconformidad presentada; así mismo, se requerirá que las personas servidoras públicas rindan su versión sobre los actos u omisiones que se les atribuyan, así como también, una propuesta de solución a la persona usuaria. La CMDH podrá proponer a las partes involucradas, ejercicios de diálogo como mesas de trabajo, entre otras, con la finalidad de promover la interlocución entre ellas;

**b)** La Dependencia Municipal, así como las personas servidoras públicas involucradas, tendrá un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación, para contestar el oficio de la CMDH. La contestación en la que rinda respecto de los actos, se harán constar al menos la versión de los hechos que tenga la autoridad sobre el asunto, precisando si los hechos señalados por la persona usuaria, efectivamente existieron y el modo en que ocurrieron; los antecedentes del asunto; copia simple de las documentales necesarias para la comprensión del asunto; cualquier otro elemento e información complementaria que la autoridad considere necesaria para la mejor documentación del asunto. Se podrá requerir hasta por dos ocasiones a la autoridad municipal, para que rinda el informe o envíe la documentación solicitada. El plazo que deberá correr entre los dos requerimientos será de diez días contados a partir del acuse de recibo del escrito a través del cual se formule el requerimiento de informes o documentación a la autoridad respectiva;

**c)** Una vez recibida esta respuesta, la CMDH contará con tres días hábiles para comunicar la respuesta a la persona usuaria; y

**d)** Si la peticionaria está conforme, se dará por concluida la atención o, en caso contrario, se sugerirá otra ruta de atención, entre ellas la presentación de la queja ante CEDHJ.

**VII.** En caso de tratarse de quejas contra Autoridades Municipales presentadas ante la CEDHJ o la CNDH:

**a)** La CMDH supervisará la rendición oportuna de los informes que solicite la CEDHJ o la CNDH a las Dependencias Municipales, a través de la solicitud de constancia de respuesta y colaboración en la estructuración del informe, asesorando a las autoridades municipales involucradas;

**b)** La CMDH será el área de enlace con la CEDHJ y la CNDH para el seguimiento de las quejas interpuestas en contra de autoridades municipales; y

**c)** La CMDH concluirá su intervención cuando la CEDHJ determine la conclusión del expediente de queja.

**VIII.** En caso de tratarse de posibles delitos, la CMDH canalizará dentro de las veinticuatro horas siguientes a instancias de procuración de justicia, concluyendo su intervención con dicha canalización; y

**IX.** En todos los casos que se requiera la intervención de la CMDH, ésta levantará acta circunstanciada de sus actuaciones;

**Artículo 30.** La CMDH supervisará en coordinación y colaboración con la persona Titular de la Comisaría de Seguridad Pública, la comandancia y separos municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones dignas y necesarias para realizar sus funciones, a efecto de que no se vulneren los derechos humanos de las personas infractoras bajo arresto administrativo, para esto:

- I.** Realizará un Plan Anual de Monitoreo Preventivo para la supervisión de la comandancia y separos municipales con enfoque en derechos humanos;
- II.** El Plan Anual de Monitoreo Preventivo contendrá por lo menos los objetivos, etapas del monitoreo, protocolo interno de seguridad y reacción, programa de visitas, seguimiento y presupuesto;
- III.** Diseñar el Formato de Supervisión de Comandancia y Separos Municipales con enfoque en Derechos Humanos, que se deberá llenar en las visitas de supervisión; y
- IV.** Una vez que se haya efectuado la supervisión, comunicará a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, al Presidente Municipal y al Titular de la Comisaría de Seguridad Pública, los resultados de las mismas, para atender las áreas de mejoramiento relacionadas con los recursos materiales, procesos administrativos y capacidades técnicas para el respeto de los derechos humanos.

**Artículo 31.** La CMDH realizará el Programa Municipal de Derechos Humanos, así como las investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que, en la esfera de su competencia aplique el Gobierno Municipal, en seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para esto:

- I.** Al inicio de cada administración municipal, la CMDH deberá realizar un Diagnóstico de Derechos Humanos en el Gobierno Municipal, con el fin de identificar las prioridades a atender;
- II.** Al inicio de cada administración municipal, la CMDH deberá realizar un estudio al interior del Gobierno Municipal, con el fin de identificar el nivel de conocimiento de los derechos humanos, así como su observancia en la administración pública municipal; y
- III.** Los resultados de ambos diagnósticos se informarán a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en el informe anual respectivo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reglamento municipal entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta.

**SEGUNDO.** Toda vez que se trata de la primera convocatoria pública para elegir a quien va ocupar el cargo de titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco, y no se encuentra dentro del término establecido dentro del propio reglamento, la convocatoria será emitida de forma inmediata y posterior al momento en que entre en vigor el presente reglamento.

**SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta", autoriza la emisión de una Gaceta Extraordinaria, con el objeto de publicar de forma inmediata el Reglamento al que se alude en el punto anterior.

**TERCERO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, declara improcedente el estudio y emisión de la Convocatoria para elegir a quién ocupará el cargo de Titular de la Coordinación

Municipal de Derechos Humanos, a través del turno realizado mediante Acuerdo de Ayuntamiento 188/2025, dejando a salvo las facultades de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 19 de junio de 2025. “2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas”. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Derechos Humanos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Derechos Humanos; y Justicia y Estado de Derecho; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Derechos Humanos; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de las Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Justicia y Estado de Derecho; Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

**Atentamente**

**Puerto Vallarta, Jalisco, A 24 Veinticuatro de Julio del 2025 dos mil veinticinco.**

**El C. Presidente Municipal del  
 Ayuntamiento Constitucional de Puerto  
 Vallarta, Jalisco**

**(Rúbrica)  
 Arq. Luis Ernesto Munguía González.**

**El C. Secretario General del  
 Ayuntamiento Constitucional de Puerto  
 Vallarta, Jalisco.**

**(Rúbrica)  
 Abg. José Juan Velázquez Hernández.**

## Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Este reglamento se expide con fundamento en los artículos 1º y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 37 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 178 a 181 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo cual se considera de interés público y tiene por objeto regular la estructura, facultades, organización y funcionamiento interno de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, como instancia encargada de promover la protección a los Derechos Humanos, cuya operación se desarrollará en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como parte del Sistema de Justicia Municipal.

**Artículo 2.** La Coordinación Municipal de Derechos Humanos tiene por objeto vigilar, promover y proteger el ejercicio de los derechos humanos en Puerto Vallarta, mediante la implementación del Programa Municipal de Derechos Humanos; así como ofrecer servicios de Justicia Alternativa a través de los Métodos Alternativos de Solución de Controversias como lo es la Mediación y la Conciliación para la resolución de conflictos vecinales en materia comunitaria que se susciten entre vecinos del municipio, y que sean susceptibles de alterar la tranquilidad, el orden y la paz pública.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá:

**I. Ayuntamiento:** Es la máxima autoridad en el Municipio, se integra de manera colegiada por un Presidente, un Síndico y catorce Regidores con facultades y obligaciones establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II. CEDHJ:** Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco;

**III. CMDH:** Coordinación Municipal de Derechos Humanos;

**IV. CNDH:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

**V. Conciliación:** Método alternativo mediante el cual uno o varios conciliadores intervienen facilitando la comunicación entre los participantes en el conflicto, proponiendo recomendaciones o sugerencias que ayuden a lograr un convenio que ponga fin al conflicto total o parcialmente;

**VI. Coordinadora o Coordinador:** Persona titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos;

**VII. Enfoque de derechos humanos:** Se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Requiere de un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más vulnerados de la población;

**VIII. Gobierno municipal:** Conjunto de órganos de gobierno que rige en forma ordenada y jerárquica el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, conformado por el Ayuntamiento, y las dependencias de la Administración Pública Municipal;

**IX. Grupos en situación de vulnerabilidad:** Sectores de la sociedad, que debido a determinadas condiciones o características se encuentran en una situación de mayor riesgo a que sus derechos humanos sean violados;

**X. Mediación:** Método alternativo para la solución de conflictos no adversarial, mediante el cual uno o más mediadores, quienes no tienen facultad de proponer soluciones, intervienen únicamente facilitando la comunicación entre los mediados en conflicto, con el propósito de que ellos acuerden voluntariamente una solución que ponga fin al mismo total o parcialmente;

**XI. Medios virtuales oficiales:** Página web oficial, redes sociales oficiales activas y correo electrónico del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco;

**XII. Métodos Alternativos de Solución de Controversias:** Trámites convencionales y voluntarios que permite prevenir conflictos o en su caso, lograr la solución de los mismos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso.

**XIII. Municipio:** El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**XIV. Persona usuaria:** Toda persona que solicita la atención de la CMDH, como peticionaria, quejosa o posible víctima;

**XV. Presunta violación a derechos humanos:** Es toda conducta mediante la cual un agente directo o indirecto, vulnera a cualquier persona en cualquier tiempo, uno o varios de sus derechos, los que se encuentran contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos;

**XVI. Principio pro acción:** Es la aplicación más inmediata de las normas procedimentales, a fin de evitar formalismos innecesarios, para proteger a las personas en sus derechos humanos, sin menoscabar el debido proceso;

**XVII. Principio pro persona:** Es la aplicación que debe realizar toda autoridad, para elegir siempre la norma jurídica que más favorezca a la persona;

**XVIII. Progresividad:** El gradual progreso para el cumplimiento de los derechos humanos, a través de medidas a corto, mediano y largo plazo, incluyendo el máximo uso de recursos disponibles y la prohibición de regresión;

**XIX. Queja:** Manifestación expresa de presuntas violaciones a los derechos humanos atribuibles a autoridades y personas servidoras públicas;

**XX. Recomendación:** Es un pronunciamiento no vinculante dirigido a una autoridad, que expresa el resultado final de una investigación, realizada por un Organismo Público de Derechos Humanos, en el que se expresa la existencia de conductas documentadas, consideradas como violatorias de Derechos Humanos, a efecto de que las autoridades señaladas como responsables sean investigadas y se determinen en su caso por Órgano Jurisdiccional competente responsabilidades penales, civiles, políticas y/o administrativas; y

**XXI. Reglamento:** El presente Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo 4.** Son derechos humanos los derechos subjetivos de carácter universal, esto es, aquellos que satisfacen las necesidades elementales de las personas para su desarrollo digno, están contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Jalisco, los tratados internacionales en la materia en los que el Estado forma parte y los demás ordenamientos aplicables; su aplicación se realizará en los términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 5.** En el ejercicio técnico y de gestión, la CMDH:

**I.** En el aspecto técnico, procurará a través del Programa Municipal de Derechos Humanos señalar las metas, acciones, estrategias y procedimientos que se requiera para abatir la incidencia de conductas que vulneran los derechos humanos en el Municipio.

**II.** En materia de gestión, la CMDH contará con el apoyo administrativo de sus áreas, y podrá coordinarse para diversas acciones a realizarse en conjunto con las dependencias del Gobierno Municipal en el ámbito de su competencia.

**Artículo 6.** El acceso a los servicios que brinda la CMDH será gratuito, servicios que deberán ser difundidos entre los ciudadanos, con el objetivo de que se conozcan y puedan acudir a solicitarlos.

**Artículo 7.** Es principio rector para todo servidor público que labore en la CMDH, guardar absoluta confidencialidad, respecto de los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones, apegados a la más estricta legalidad y protección de los derechos humanos.

**Artículo 8.** En el caso de que, con motivo de la tramitación de algún asunto de la competencia de la CMDH, exista conflicto de intereses, la persona funcionaria que en ello se vea involucrada, deberá excusarse de conocer del mismo, de conformidad a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **CAPÍTULO II ESTRUCTURA OPERATIVA**

**Artículo 9.** Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de sus atribuciones, la CMDH contará con las siguientes áreas operativas:

**I.** La Coordinación;

**II.** La Procuraduría Social; y

**III.** La Visitaduría.

La Coordinadora o Coordinador, fungirá como titular de la CMDH, encontrándose bajo su mando la Procuraduría Social, la Visitaduría, así como el demás personal asignado.

Las áreas contarán con el personal administrativo de apoyo multidisciplinario que sea necesario para el desempeño de sus funciones y que se establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

**Artículo 10.** Para la designación de la Coordinadora o Coordinador, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos dentro de los primeros dos meses de inicio de cada administración municipal, determinará las bases y lineamientos de elección de la persona titular de la CMDH, así como la publicación de la convocatoria respectiva, en la cual se exigirán como mínimo los siguientes requisitos:

**I.** Ser una persona mexicana por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

- II.** Ser preferentemente nativo de esta ciudad, o bien acreditar una residencia efectiva en el municipio no menor a tres años al momento de la emisión de la convocatoria;
- III.** No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento;
- IV.** Contar con título profesional de nivel licenciatura en el área de las Ciencias Sociales o Humanidades,
- V.** Acreditar experiencia en la promoción y conocimiento de los derechos humanos;
- VI.** Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso o intencional;
- VII.** No ser persona acreedora de sanción administrativa, o haber sido sancionada en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal;
- VIII.** Que en el ejercicio de algún cargo público en cualquier esfera de gobierno, no haya sido objeto de recomendaciones emitidas por organismos públicos de derechos humanos;
- IX.** No haber sido miembro activo de algún partido político en los últimos 4 años anteriores a la emisión de la convocatoria;
- X.** No haber sido ministro de un culto religioso; y
- XI.** No ser deudora o deudor alimentario.

**Artículo 11.** De entre los candidatos inscritos en la convocatoria, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos realizará el proceso de selección para presentar una terna al Presidente Municipal, quién a su vez propondrá ante el Pleno del Ayuntamiento la persona titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos.

Para el caso de que no pueda ser completada la terna, debido a la falta de concurrencia de participantes o a la descalificación de perfiles por no cumplir los requisitos exigidos por el presente Reglamento y la convocatoria que al efecto se emita, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos podrá presentar al Presidente Municipal un número menor de perfiles, debiendo justificar plenamente esta circunstancia.

Quien sea designado como Coordinador Municipal de Derechos Humanos será elegido por el voto de la mayoría absoluta de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento y rendirá protesta de Ley ante el mismo.

**Artículo 12.** Son obligaciones y atribuciones de la Coordinadora o Coordinador de la CMDH:

- I.** Brindar orientación, asesoría y canalización a las instancias correspondientes en su caso, a la sociedad en cuanto compete a sus funciones;
- II.** Dirigir, atender y organizar las funciones, tareas y facultades, establecidas en el artículo 178 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, apoyándose al efecto de las áreas bajo su mando;
- III.** Promover todo tipo de convenios con instituciones públicas y privadas con el objeto de cumplir con los fines de la Coordinación;

- IV.** Dirigir y coordinar las operaciones y personal de la CMDH;
- V.** Dar opinión técnica en los proyectos de reglamentación municipal, bajo la perspectiva de protección, garantía, difusión y tutela de los derechos humanos;
- VI.** Proponer anualmente la Partida Presupuestal de Egresos de la CMDH para el año fiscal siguiente a la Hacienda Municipal;
- VII.** Proponer a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, el Programa Municipal de Derechos Humanos, para aprobación al Pleno del Ayuntamiento, así como sus modificaciones;
- VIII.** Promover y fortalecer las relaciones del Gobierno Municipal con la CEDHJ y de la propia CMDH con instituciones públicas y privadas, organizaciones civiles o sociales, en todos los órdenes de gobierno;
- IX.** Formular, mejorar y actualizar las disposiciones administrativas de carácter general que forman parte de las bases normativas en el ámbito de su competencia, es decir las circulares y otros documentos de carácter oficial que establezcan, organicen y regulen los sistemas, procesos y responsabilidades del personal adscrito a la CMDH, tales como manuales administrativos, guías e instructivos, entre otros de similar naturaleza, de conformidad con lo que al efecto establece el marco jurídico en la materia;
- X.** Formar parte de comités, consejos, órganos colegiados o cualquiera de naturaleza similar con la finalidad de participar en la elaboración de propuestas de políticas públicas, atención, seguimiento y resolución de asuntos, así como monitoreo y evaluación de resultados para impulsar la transversalidad de derechos humanos en el municipio;
- XI.** Ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento;
- XII.** Representar a la CMDH, para todos los asuntos establecidos en este reglamento, así como en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco;
- XIII.** Realizar las gestiones que sean indispensables, ante las personas titulares de las Dependencias Municipales, para el cumplimiento de las funciones de la Coordinación;
- XIV.** Reportar al órgano de control interno, cualquier incumplimiento de las Dependencias Municipales, que demerite y obstaculice el cumplimiento de las funciones de la Coordinación;
- XV.** Canalizar a las instancias correspondientes para su atención integral y accesible a las personas usuarias cuando así se requiera, en el ámbito de su competencia;
- XVI.** Realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar la capacitación y formación permanente en derechos humanos y administración pública del personal que integra la CMDH;
- XVII.** Integrar con la debida diligencia hasta su conclusión cada uno de los asuntos que sean de su conocimiento; y
- XVIII.** Advertir sobre políticas públicas que representen regresividad en materia de derechos humanos o que sean formuladas sin enfoque de derechos humanos.

**Artículo 13.** La persona titular de la CMDH durante su encargo, no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública, ni realizará cualquier actividad proselitista. En caso de aspirar a ocupar otro cargo diverso, deberá presentar la renuncia por escrito al cargo de Coordinadora o Coordinador ante

el Ayuntamiento con atención al Secretario General del Ayuntamiento, así como entregar copia a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos.

**Artículo 14.** En tanto el Ayuntamiento de una nueva administración municipal no designe a la Coordinadora o Coordinador, la Presidenta o Presidente Municipal nombrará una persona encargada del despacho de los asuntos competencia de la Coordinación, persona que deberá cumplir con los requisitos del artículo 12 de este reglamento, nombramiento que no podrá exceder de tres meses contados a partir del inicio de la administración.

**Artículo 15.** La persona titular de la Procuraduría Social, como parte integrante de la CMDH, brindará servicios de asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía sobre asuntos en materia administrativa, familiar, civil, mercantil, penal y administrativa, así como servicios de justicia alternativa para la solución de conflictos entre vecinos, que residan dentro de este Municipio utilizando los métodos alternativos de solución de controversias como lo son la mediación y la conciliación, para lo cual ejercerá las siguientes atribuciones:

**I.** Llevar sesiones de justicia alternativa para la solución de conflictos entre ciudadanos, cuando se lo solicite la ciudadanía o la Coordinadora o Coordinador; lo anterior, previa valoración de que se reúnan los requisitos necesarios y establecidos en la Leyes aplicables en la materia, para iniciar un procedimiento de mediación o conciliación.

**II.** Realizar las notificaciones que resulten necesarias a través de los medios idóneos para desarrollar las sesiones de métodos alternos de solución de controversias o entrevistas iniciales, a que se refiere las fracciones anteriores;

**III.** Llevar un registro electrónico y físico en el libro de gobierno que se deberá aperturar con motivo de ello, de todos los documentos de cualquier índole que se reciban en la Procuraduría Social Municipal, llevándose para tal caso el control de todos y cada uno de los expedientes aperturados;

**IV.** Guardar y hacer cumplir los principios rectores aplicables a los Métodos Alternativos de Solución de Controversias, así como confidencialidad respecto de los demás asuntos que tenga conocimiento en el ámbito de sus atribuciones;

**V.** Cuando se lo solicite la Coordinadora o Coordinador, fungir como defensor de oficio ante los Juzgados Municipales, para asistir y asesorar a los presuntos infractores por las violaciones a las disposiciones del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

**VI.** Informar de forma inmediata a la Coordinadora o Coordinador, cuando del ejercicio de sus atribuciones perciba la vulneración de los derechos humanos ejercido por alguna autoridad municipal;

**VII.** Contribuir a diligenciar la resolución pacífica de conflictos sociales; y

**VIII.** Las demás que le sean solicitadas por la Coordinadora o Coordinador.

**Artículo 16.** La persona titular de la Visitaduría tendrá las siguientes funciones:

**I.** Coadyuvar con la Coordinadora o Coordinador en la ejecución de las acciones y en todo lo que sea necesario a fin de que se realicen las atribuciones que corresponden a la CMDH;

**II.** La orientación a personas usuarias en materia de derechos humanos;

**III.** Realizar visitas a los lugares que forman parte de la investigación de una queja en contra de servidores públicos municipales;

**IV.** Llevar el control de la correspondencia de la CMDH;

**V.** Requerir el seguimiento a las investigaciones que correspondan, cuando las autoridades municipales sean sujetas de imputación, por la presunta violación de los derechos humanos, con el objeto de rendir los informes solicitados por la CEDHJ y la CNDH;

**VI.** Establecer un diálogo entre autoridades municipales y particulares para resolver de manera expedita las situaciones que generan o pueden generar conflictos con los derechos humanos;

**VII.** Realizar acciones a efecto de supervisar el respeto de los derechos humanos en la comandancia y en los separos municipales, así como en las demás dependencias en las que se otorgue atención a grupos vulnerables; y

**VIII.** Realizar todas aquellas acciones sustentadas y justificadas que le solicite la Coordinadora o Coordinador con el objeto de abatir la vulneración a los derechos humanos y la preservación de los mismos por las autoridades municipales.

**Artículo 17.** La persona titular de la Visitaduría durante su encargo, no podrán desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública, ni realizará cualquier actividad proselitista.

**Artículo 18.** La persona titular de la Procuraduría Social proporcionará asesoría y orientación jurídica gratuita a la ciudadanía sobre asuntos en materia administrativa, jurídica y social.

**Artículo 19.** El personal administrativo de apoyo multidisciplinario deberá conformarse de diversas profesiones que favorezcan la atención a las personas usuarias, las gestiones administrativas, la promoción de derechos humanos dentro y fuera del Gobierno Municipal y la participación en actividades tendientes a la observación de derechos humanos.

### **CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN A QUEJAS EN CONTRA DE AUTORIDADES MUNICIPALES**

**Artículo 20.** La persona titular de la CMDH colaborará con el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Gerentes, Titulares de Direcciones, Comisario, Subdirectores, Oficiales Mayores, Jefes de Área, Coordinadores, Delegados, Subdelegados, encargados de área, y demás personal, a efecto de que rindan de manera oportuna y veraz los informes que solicite la CEDHJ y/o la CNDH.

Para el cumplimiento de lo enunciado en el párrafo anterior, los titulares de las dependencias darán vista a la CMDH de la solicitud de informe a fin de que esta coadyuve a cumplir con esta obligación, así como el asesoramiento para dar solución a la queja interpuesta.

**Artículo 21.** La CMDH analizará las respuestas a los informes solicitados por la CEDHJ o la CNDH a las Dependencias Municipales, por lo que una vez que conozca de la solicitud del informe pormenorizado por parte de la instancia correspondiente, solicitará copia de la respuesta emitida.

**Artículo 22.** La CMDH verificará que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la CEDHJ y/o CNDH sean cumplidas en sus términos, una vez que sean aceptadas por el Gobierno Municipal, para ello cuidará que:

**I.** Toda autoridad municipal que reciba solicitud de medidas precautorias o cautelares por parte de la CEDHJ y/o CNDH deberá informar en un máximo de veinticuatro horas a la CMDH, a la Dirección Jurídica y a la Presidencia Municipal; y

**II.** La CMDH colaborará con la autoridad municipal para vigilar el cumplimiento de la medida precautoria o cautelar.

**Artículo 23.** La CMDH participará, en conjunto con la persona visitadora designada por la CEDHJ, las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas sobre las que tenga conocimiento.

**Artículo 24.** La CMDH coadyuvará con la CEDHJ o la CNDH, en el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de personas servidoras públicas del Gobierno Municipal que ejerzan sus atribuciones dentro del mismo, para lo cual deberá solicitar evidencias de cumplimiento de la recomendación cuando hayan sido aceptadas, a fin de informar el seguimiento ante la instancia correspondiente.

**Artículo 25.** La CMDH tendrá la facultad de realizar sugerencias a personas servidoras públicas municipales para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos en beneficio de las personas usuarias y de la población en general. Para lo anterior deberá proceder conforme a lo siguiente:

**I.** Al tener conocimiento por cualquier medio, de situaciones o hechos que presuman vulneraciones de derechos humanos por parte de personas servidoras públicas del Gobierno municipal, girará oficio a la o las direcciones correspondientes con las propuestas para fortalecer la observancia de los derechos humanos;

**II.** Si la autoridad municipal considera necesario, podrá solicitar a la CMDH capacitación respecto a las medidas propuestas;

**III.** Solicitará informes a la autoridad municipal respectiva sobre la aplicación de las medidas propuestas; y

**IV.** Llevará un registro de las medidas propuestas que hayan sido aplicadas por las autoridades municipales.

#### **CAPÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 26.** La CMDH desarrollará programas y acciones tendientes a promover los derechos humanos, así como para generar espacios de capacitación permanente a los servidores públicos del municipio.

**Artículo 27.** La CMDH fomentará y difundirá la práctica de los derechos humanos, con la participación de organizaciones de la sociedad civil, para esto:

**I.** Propondrá a la persona titular de la Presidencia Municipal la celebración de convenios o acuerdos de colaboración para establecer programas de capacitación y difusión; y

**II.** Promoverá que la integración y funcionamiento de espacios de Gobierno Municipal cuenten con participación ciudadana, garantizando la construcción de decisiones inclusivas, representativas y plurales.

**Artículo 28.** La CMDH participará en las acciones y programas de las organizaciones de la sociedad civil, asimismo supervisará las actividades y eventos que éstos realicen, debiendo:

**I.** Documentar, en calidad de observadora, que las manifestaciones sociales, en las que se le solicite su asistencia o de aquellas que tenga conocimiento, se realicen con respeto de los derechos humanos, de lo cual, se integrará un informe interno;

**II.** Coadyuvará en la difusión de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil cuyo contenido sean los derechos humanos;

**III.** Realizará un acompañamiento para las autorizaciones que deben otorgarse por las dependencias municipales respecto de las actividades de promoción de derechos humanos que se vayan a efectuar; y

**IV.** Vigilar que las actividades de promoción de derechos humanos se efectúen de forma pacífica y sin soslayar los derechos humanos de la ciudadanía.

## **CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES ADICIONALES**

**Artículo 29.** La CMDH a través de la Visitaduría orientará a las personas usuarias, en especial a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y personas en situación de detención o arresto, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos, para ello:

**I.** Cualquier persona, podrá solicitar atención de la CMDH de forma presencial, por escrito, línea telefónica o medios virtuales oficiales de la CMDH;

**II.** La orientación se podrá otorgar de manera presencial, por escrito, línea telefónica o medios virtuales oficiales de la CMDH;

**III.** Se levantará acta circunstanciada en donde se contendrá la información mínima de identificación de la persona: nombre, teléfono, domicilio, número de documento de identificación oficial, edad, escolaridad y ocupación, además de una narración de hechos que son motivo de la solicitud;

**IV.** La CMDH, una vez que analice el contenido de la solicitud y los hechos, determinará si se trata de:

a) Posibles violaciones de derechos humanos;

b) Posibles conflictos con autoridades municipales;

c) Quejas contra autoridades municipales presentadas ante la CEDHJ o la CNDH; y

d) Posibles delitos.

**V.** En caso de tratarse de posibles violaciones de derechos humanos, asesorará y colaborará con la redacción del escrito de denuncia para la interposición de la queja ante la CEDHJ;

**VI.** En caso de tratarse posibles conflictos con autoridades municipales presentadas por la ciudadanía ante la CMDH, por medio de la Procuraduría Social, realizarán el siguiente procedimiento:

**a)** La CMDH girará oficio a la Dependencia Municipal involucrada dentro de los siguientes tres

días hábiles a partir de tener conocimiento del caso, en dicho oficio se le hará de conocimiento la inconformidad presentada; así mismo, se requerirá que las personas servidoras públicas rindan su versión sobre los actos u omisiones que se les atribuyan, así como también, una propuesta de solución a la persona usuaria. La CMDH podrá proponer a las partes involucradas, ejercicios de diálogo como mesas de trabajo, entre otras, con la finalidad de promover la interlocución entre ellas;

**b)** La Dependencia Municipal, así como las personas servidoras públicas involucradas, tendrá un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación, para contestar el oficio de la CMDH. La contestación en la que rinda respecto de los actos, se harán constar al menos la versión de los hechos que tenga la autoridad sobre el asunto, precisando si los hechos señalados por la persona usuaria, efectivamente existieron y el modo en que ocurrieron; los antecedentes del asunto; copia simple de las documentales necesarias para la comprensión del asunto; cualquier otro elemento e información complementaria que la autoridad considere necesaria para la mejor documentación del asunto. Se podrá requerir hasta por dos ocasiones a la autoridad municipal, para que rinda el informe o envíe la documentación solicitada. El plazo que deberá correr entre los dos requerimientos será de diez días contados a partir del acuse de recibo del escrito a través del cual se formule el requerimiento de informes o documentación a la autoridad respectiva;

**c)** Una vez recibida esta respuesta, la CMDH contará con tres días hábiles para comunicar la respuesta a la persona usuaria; y

**d)** Si la peticionaria está conforme, se dará por concluida la atención o, en caso contrario, se sugerirá otra ruta de atención, entre ellas la presentación de la queja ante CEDHJ.

**VII.** En caso de tratarse de quejas contra Autoridades Municipales presentadas ante la CEDHJ o la CNDH:

**a)** La CMDH supervisará la rendición oportuna de los informes que solicite la CEDHJ o la CNDH a las Dependencias Municipales, a través de la solicitud de constancia de respuesta y colaboración en la estructuración del informe, asesorando a las autoridades municipales involucradas;

**b)** La CMDH será el área de enlace con la CEDHJ y la CNDH para el seguimiento de las quejas interpuestas en contra de autoridades municipales; y

**c)** La CMDH concluirá su intervención cuando la CEDHJ determine la conclusión del expediente de queja.

**VIII.** En caso de tratarse de posibles delitos, la CMDH canalizará dentro de las veinticuatro horas siguientes a instancias de procuración de justicia, concluyendo su intervención con dicha canalización; y

**IX.** En todos los casos que se requiera la intervención de la CMDH, ésta levantará acta circunstanciada de sus actuaciones;

**Artículo 30.** La CMDH supervisará en coordinación y colaboración con la persona Titular de la Comisaría de Seguridad Pública, la comandancia y separos municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones dignas y necesarias para realizar sus funciones, a efecto de que no se vulneren los derechos humanos de las personas infractoras bajo arresto administrativo, para esto:

**I.** Realizará un Plan Anual de Monitoreo Preventivo para la supervisión de la comandancia y separos municipales con enfoque en derechos humanos;

**II.** El Plan Anual de Monitoreo Preventivo contendrá por lo menos los objetivos, etapas del monitoreo, protocolo interno de seguridad y reacción, programa de visitas, seguimiento y presupuesto;

**III.** Diseñar el Formato de Supervisión de Comandancia y Separos Municipales con enfoque en Derechos Humanos, que se deberá llenar en las visitas de supervisión; y

**IV.** Una vez que se haya efectuado la supervisión, comunicará a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, al Presidente Municipal y al Titular de la Comisaría de Seguridad Pública, los resultados de las mismas, para atender las áreas de mejoramiento relacionadas con los recursos materiales, procesos administrativos y capacidades técnicas para el respeto de los derechos humanos.

**Artículo 31.** La CMDH realizará el Programa Municipal de Derechos Humanos, así como las investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que, en la esfera de su competencia aplique el Gobierno Municipal, en seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para esto:

**I.** Al inicio de cada administración municipal, la CMDH deberá realizar un Diagnóstico de Derechos Humanos en el Gobierno Municipal, con el fin de identificar las prioridades a atender;

**II.** Al inicio de cada administración municipal, la CMDH deberá realizar un estudio al interior del Gobierno Municipal, con el fin de identificar el nivel de conocimiento de los derechos humanos, así como su observancia en la administración pública municipal; y

**III.** Los resultados de ambos diagnósticos se informarán a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en el informe anual respectivo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente reglamento municipal entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta.

**SEGUNDO.** Toda vez que se trata de la primera convocatoria pública para elegir a quien va ocupar el cargo de titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco, y no se encuentra dentro del término establecido dentro del propio reglamento, la convocatoria será emitida de forma inmediata y posterior al momento en que entre en vigor el presente reglamento.



**Secretaría  
General**

Secretaría General  
Pleno 0226/2025  
Punto 7.5  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 24 de Julio de  
2025

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**  
Presidente Municipal  
**Méd. José Francisco Sánchez Peña**  
Síndico Municipal  
**Abg. Juan Carlos Loredó Castillo**  
Director Jurídico  
**Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales**  
Director de Comunicaciones  
**Ing. Jorge Misael López Muro**  
Director de Protección Civil y Bomberos  
**Mtra. María Karina Macías Aguirre**  
Directora de Cooperación y Proyectos Estratégicos  
**Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia**  
Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante  
**Presente.**

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 24 veinticuatro de Julio de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Servicios Turísticos y Atención al Visitante y Gobernación, que resuelve la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Méd. José Francisco Sánchez Peña y Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Síndico Municipal y Regidor de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, respectivamente, que tuvo por objeto solicitar la facilitación de un espacio del patrimonio municipal para la instalación y operación de la figura conocida como "Ángeles Verdes", con el propósito de optimizar la prestación de servicios de auxilio y atención turística en el municipio. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0219/2025**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, facilitar un espacio físico a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, para la operación de una unidad móvil de atención de la Dirección General de Servicios al Turista "Ángeles Verdes", organismo de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTE:**

Quienes suscribimos, en nuestro carácter de Ediles e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante y Gobernación, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 73, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; así como los Artículos 3, 10,



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (522) 223 26 00 Ext. 1101 1227 | www.puertovallarta.gob.mx


**Secretaría  
General**

27, 36 fracción V, 40, 41, 84, 87, 88 y demás relativos y aplicables de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**; y los Artículos 71, 77, 77, 78, 80, 114, 115, 117, 123 y demás aplicables del **Reglamento del Gobierno del Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen, conforme a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

##### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de febrero de 2025, los CC. José Francisco Sánchez Peña y Christian Omar Bravo Carbajal, Síndico Municipal y Regidor de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, respectivamente, presentaron ante el Pleno la iniciativa que tuvo por objeto solicitar la facilitación de un espacio del patrimonio municipal para la instalación y operación de la figura conocida como "Ángeles Verdes", con el propósito de optimizar la prestación de servicios de auxilio y atención turística en el municipio.
2. La mencionada iniciativa fue debidamente turnada para su estudio y dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Servicios Turísticos y Atención al Visitante y Gobernación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ayuntamiento número 090/2025, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.
3. En seguimiento a lo anterior, se emitió el oficio número SLRG/MMMP/156/2025, dirigido al C. Regidor Christian Omar Bravo Carbajal, con el fin de dar continuidad a la iniciativa. se giró un nuevo oficio, con el número SLRG/MMMP/158/2025, reiterando la solicitud de información sobre los datos de contacto para dictaminar la iniciativa, por lo que se recibió el oficio número SLRG/COBC/154/2025, mediante el cual el C. Regidor Christian Omar Bravo Carbajal quien informó sobre lo solicitado.

##### II. JUSTIFICACIÓN

1. La iniciativa originalmente presentada por los ediles José Francisco Sánchez Peña y Christian Omar Bravo Carbajal planteaba dos objetivos fundamentales:
  - a) La celebración de un convenio de colaboración con la Secretaría de Turismo a nivel nacional para la incorporación de Puerto Vallarta y su tramo carretero como un espacio susceptible de apoyo y auxilio por parte de los "Ángeles Verdes", en beneficio de los visitantes nacionales y extranjeros.
  - b) La apropiación de la figura de "Ángeles Verdes" y la facilitación de sus servicios de auxilio dentro de la franja turística del municipio.
2. Este dictamen busca establecer una presencia permanente de la Dirección General de Servicios al Turista "Ángeles Verdes" en nuestro municipio, proporcionándoles un espacio físico que permitirá optimizar su desempeño territorial, especialmente durante los periodos vacacionales de mayor afluencia.
3. Es de conocimiento público que la Dirección General de Servicios al Turista "Ángeles Verdes", como entidad federal dependiente de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, opera a nivel nacional, incluyendo el Estado de Jalisco. Sus servicios de asistencia turística y mecánica en carreteras se coordinan a nivel nacional, desplegándose operativos y asignando recursos en diversas entidades federativas, particularmente durante periodos vacacionales y eventos turísticos. En el caso específico de Puerto Vallarta, existe un antecedente de apoyo constante por parte de esta institución en la franja turística del municipio durante cada periodo vacacional.
4. Cabe destacar la existencia de una oficina de atención y orientación al turista ubicada en la segunda planta de la Unidad Regional de Servicios Estatales (UNIRSE) en nuestro municipio, en Avenida de los Grandes Lagos 236-A, Fluvial Vallarta, C.P. 48313, lo que demuestra la relevancia de contar con puntos de atención y apoyo para el sector turístico.


 Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jalisco  
 01 (322) 225 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto  
Vallarta**

**Secretaría  
General**

5. La labor de la Dirección General de Servicios al Turista "Ángeles Verdes" es invaluable para el desarrollo turístico de la región. Como ejemplo, durante el Operativo Vacacional de Semana Santa 2025 (del 11 al 27 de abril de 2025), esta institución asistió a más de 43,948 turistas en los principales destinos turísticos de la República Mexicana, incluyendo Puerto Vallarta. Este operativo se llevó a cabo de manera conjunta con la Guardia Nacional, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, entre otras dependencias federales y autoridades municipales, evidenciando la importancia de la coordinación interinstitucional.
6. Facilitar un espacio físico a esta Institución permitirá reducir significativamente los tiempos de respuesta en situaciones de emergencia y mejorará la movilidad operativa dentro del municipio de Puerto Vallarta, contribuyendo directamente a la seguridad y bienestar de los turistas y residentes, quienes pueden acceder a sus servicios a través del número 078 y la aplicación móvil "Ángeles Verdes".
7. Como Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, y atendiendo la solicitud de mis compañeros ediles, considero que apoyar a la Dirección General de Servicios al Turista "Ángeles Verdes" es fundamental, dado que este programa, impulsado por la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, ofrece servicios esenciales a los viajeros y turistas, incluyendo asistencia mecánica, información turística, apoyo en emergencias y colaboración en desastres naturales.

### III. MARCO NORMATIVO DE COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES

1. La Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante es competente para conocer de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 27 de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**. Este precepto legal es la base de la cual emanan las facultades para que los municipios establezcan las características, obligaciones y facultades de sus comisiones edilicias.
2. En relación con lo anterior, la disposición jurídica citada habilita y faculta a la Comisión Dictaminadora para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, tal como lo definen los Artículos 77, fracción II, y 78, fracción II, del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco**, los cuales a la letra exponen:

**Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes: (...)

II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos; y (...)

**Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: (...)

II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia; (...)

3. En cuanto a las facultades de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, el **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco**, establece en su Artículo 80 lo siguiente:

**Artículo 80.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones: (...)

I. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio Municipal; (...)



## Secretaría General

4. La facultad para disponer del patrimonio municipal, en este caso para facilitar su uso, encuentra su fundamento en el Artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece que los ayuntamientos tienen facultades para administrar libremente su hacienda y el patrimonio municipal. Así mismo, el Artículo 84 de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** faculta a los ayuntamientos para administrar y disponer de sus bienes. La facilitación de un espacio municipal para un fin de interés público, como lo es la asistencia turística, se enmarca dentro de las atribuciones de administración del patrimonio municipal.

#### IV. COMPETENCIA PARA DICTAMINAR

Derivado de las consideraciones expuestas y la fundamentación jurídica vertida, se concluye que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Servicios Turísticos y Atención al Visitante y Gobernación, son plenamente competentes para conocer, analizar, dictaminar y, en su caso, aprobar la Iniciativa presentada por los CC. José Francisco Sánchez Peña y Christian Omar Bravo Carbajal, Síndico Municipal y Regidor de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, turnada mediante Acuerdo de Ayuntamiento número 090/2025, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero de 2025.

#### V. VIABILIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA

Los integrantes de estas comisiones edilicias, habiendo analizado los antecedentes, la exposición de motivos y las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, aprecian que las acciones propuestas, cuyo objeto y trascendencia radican en la optimización de los servicios turísticos y la atención al visitante mediante el apoyo a la Dirección General de Servicios al Turista

"Ángeles Verdes", resultan técnica y jurídicamente viables, y se encuentran en armonía con el marco legal que rige la actuación de este Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el presente Dictamen para que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, facilite un espacio físico en sus instalaciones ubicadas en Conchas Chinas, Carretera a Barra de Navidad, cruce con Calle Madre Perlas, C.P. 48399, para la instalación y operación de una unidad móvil de atención de la Dirección General de Servicios al Turista "Ángeles Verdes", así como el uso de las instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones de auxilio y atención turística.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Dirección Jurídica, la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos y la Sindicatura para que mediante sus facultades en coordinación con la Secretaría General del H. Ayuntamiento, para que realicen todas y cada una de las acciones administrativas y jurídicas correspondientes, incluyendo la elaboración de los instrumentos legales necesarios, si así se requiere, para dar cumplimiento al presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que ordene la publicación del presente Dictamen en la Gaceta Municipal, medio oficial de difusión de este Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE. "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". Puerto Vallarta, Jalisco, 15 de julio de 2025. (Rúbrica) Lic. Melissa Marlene Madero Plascencia, Presidenta de la Comisión Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) C. Marcía Raquel Bañuelos Macías, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; Pdte. Luis Ernesto Munguía González, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Dr. Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal e integrante colegiado



Independencia 125. Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
 01 (522) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría  
General**

de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) L.A.E. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) C. Felipe Arechiga Gómez, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) Dra. Iroelma Dalila Castañeda Santana, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) Mtra. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) Lic. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) C. Marcía Raquel Bañuelos Macías, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de  
Enfermedades Infecciosas"  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Julio de 2025



Abg. José Juan Velázquez Hernández  
Secretario General

Cop.- Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

NÓ. DE EXPEDIENTE: 0226/18  
 OFICIO: DDUMA/JRG/1592/2025  
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO 'AMPLIACION VISTA DEL MAR'

**Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt.**  
 Secretario Técnico de la COMUR.  
 Presente

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Ampliación Vista del Mar** ubicado en la Parcela **83 Z1 P1/1 del Ejido El Coapinole**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y: -----

**Antecedentes:**

- I. Por escrito recibido el día 04 de abril de 2023, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Ampliación Vista del Mar** ubicado en la parcela **83 Z1 P1/1 del Ejido El Coapinole**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos", me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:-----

AREA DE ESTUDIO		
ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (centro Histórico o zona arqueológica) y/o zonas de protección natural	No se identificaron zonas de Protección patrimonial	PPDU-DISTRITO 4/Visita De Campo
SERVICIOS PUBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	Visita De Campo
Alumbrado Público:	Con cobertura	Visita De Campo
Tipo de vialidades:	Terreña	Visita De Campo
Zona de equipamiento:	Con cobertura	Visita De Campo
Seguridad pública:	Con cobertura	Visita De Campo
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Red telefónica:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Red de alcantarillado sanitario:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Red de abastecimiento de agua potable	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO



Página 1 de 5  
 Av. Mezquitas #604, 3do. piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
 01 (322) 178 0000 | 01 (322) 226 0090 | Ext. 1230  
 www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo  
Urbano y Medio Ambiente**

ELEMENTOS DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Presencia de pozos de agua:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Presencia de colectores:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Rutas de transporte colectivo	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO

EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de cultura:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de salud:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento religioso:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de recreación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento deportivo:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO

**AREA DE APLICACIÓN**

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Ampliación Vista del Mar	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	18 años	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	10,228.53 m <sup>2</sup>	Boleta Registral Número de Folio 4033961
Superficie según proyecto físico:	9,337.37 m <sup>2</sup>	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	9,337.37 m <sup>2</sup>	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	48	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	SI EXISTE	Vista de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	1,636.54 m <sup>2</sup> (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	1,493.98 m <sup>2</sup> (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	0 m <sup>2</sup> (0.00%)	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización





**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 63 Z1 P1/1 Ejido El Coapinole	Boleta Registral Numero de Folio 4053561
Plan Parcial:	Distrito Urbano 4 (PPDU-DU4)	Gaceta Municipal Año 3 Num. 18 Extraordinaria Tomo 01

 Escala: 1:10,000 N.	Leyenda: - Línea roja: Parcela 63 Z1 P1/1 - Línea azul: Calle - Línea verde: Calle	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Subdirección de Planeación y Desarrollo Urbano Calle de Regeneración 1000, Puerto Vallarta, Jalisco Tel: 01 (322) 433-4334 Fax: 01 (322) 433-4335	Fecha: 28/07/2025 Hoja de Plano: 28/07/2025 / 01-4 / 83-91
----------------------------	---	---	---

Clasificación de áreas:	Área Urbanizada (AU)	Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4 (PPDU-DU4)
-------------------------	----------------------	--

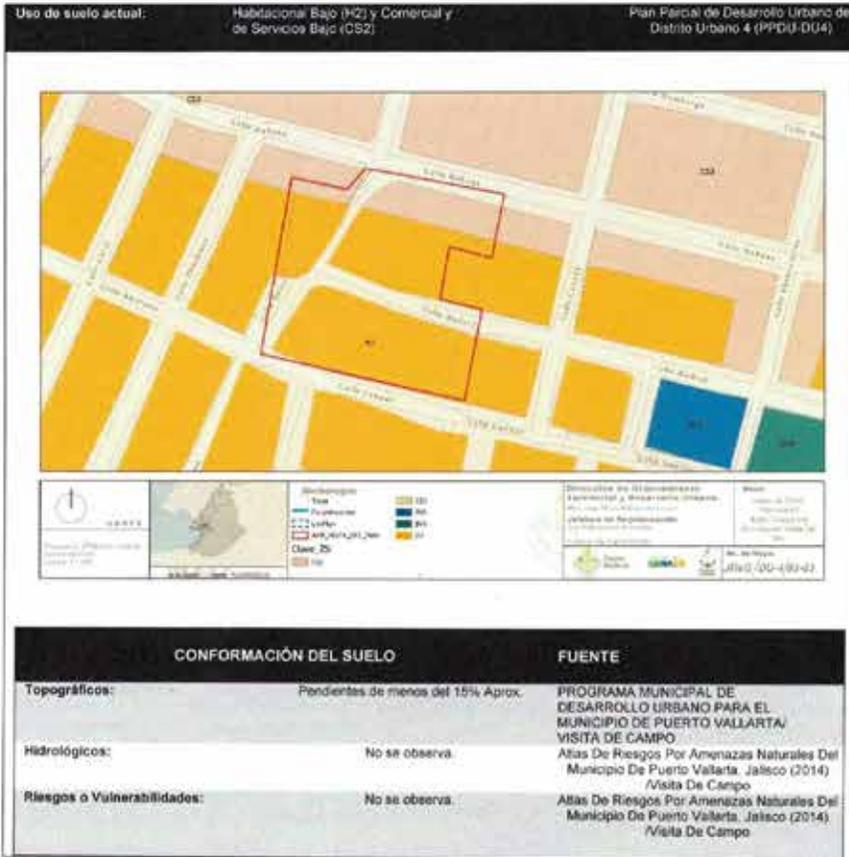
  
  

 Escala: 1:10,000 N.	Leyenda: - Línea roja: Parcela 63 Z1 P1/1 - Línea azul: Calle - Línea verde: Calle	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Subdirección de Planeación y Desarrollo Urbano Calle de Regeneración 1000, Puerto Vallarta, Jalisco Tel: 01 (322) 433-4334 Fax: 01 (322) 433-4335	Fecha: 28/07/2025 Hoja de Plano: 28/07/2025 / 01-4 / 83-91
----------------------------	---	---	---




**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



**Considerandos:**

- I. Que de conformidad al Art. 4, fracc. I y Art. 11, fracc. I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 178 la superficie de 0.00 m<sup>2</sup> (0.00 %) destinada para área de cesión para destino, no garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación, motivo por el cual se tendrá que llegar a un acuerdo para permutar o pagar el 16% requerido según el art. 24, fracc. II y III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.
- III. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano 4 como Área Urbanizada (AU) con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2) y Comercial y de Servicios Bajo (CS2).



Página 4 de 5

Av. Mezquital #604, 2do. piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
01 (52) 788 0000 | 01 (522) 226 8090 | Ext. 4250  
www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Resuelve:**

**Único.** – Por todo lo antes expuesto, en lo general esta Dirección no tiene inconveniente en expedir una **Opinión Favorable** para acreditar tanto en lo Técnico, Económico y Social la factibilidad de la Regularización del asentamiento humano denominado "Ampliación Vista del Mar" en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

**Atentamente.**

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"**

**Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de junio del año 2025.**



**Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt**  
**Director de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

C.o.p. Jefatura de Regularización  
JARR/PDR/SCNM





**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

NO. DE EXPEDIENTE: 2658/2023  
 OFICIO: DDUMA/JRG/1663/2025  
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "AMPLIACION VISTA DEL MAR FRACCION I"

**Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt.**  
 Secretario Técnico de la COMUR.  
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Ampliación Vista del Mar Fracción I** ubicado en la Parcela **84 Z1 P1/1 Fracción I del Ejido El Coapinole**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y: -----

**Antecedentes:**

- I. Por escrito recibido el día 04 de abril de 2023, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Ampliación Vista del Mar Fracción I** ubicado en la parcela **84 Z1 P1/1 Fracción I del Ejido El Coapinole**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos"; me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:-----

AREA DE ESTUDIO		
ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (centro Histórico o zona arqueológica) y/o zonas de protección natural	No se identificaron zonas de Protección patrimonial.	PPDU-DISTRITO 4/Visita De Campo
SERVICIOS PÚBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	Visita De Campo
Alumbrado Público:	Con cobertura	Visita De Campo
Tipo de vialidades:	Tenacera	Visita De Campo
Zona de equipamiento:	Con cobertura	Visita De Campo
Seguridad pública:	Con cobertura	Visita De Campo
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Red telefónica:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Red de alcantarillado sanitario:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Red de abastecimiento de agua potable	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO





**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

ELEMENTOS DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Presencia de pozos de agua:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Presencia de colectores:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Rutas de transporte colectivo	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO

EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de cultura:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de salud:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento religioso:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de recreación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento deportivo:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO

**AREA DE APLICACIÓN**

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Ampliación Vista del Mar Fracción I	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	14 años.	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	10,000.68 m <sup>2</sup> .	Boleta Registral Número de Folio 4051155
Superficie según proyecto físico:	9,133.513 m <sup>2</sup> .	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	9,133.513 m <sup>2</sup> .	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	47	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	SI EXISTE	Vista de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	1,600.11 m <sup>2</sup> (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	1,461.36 m <sup>2</sup> (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	0 m <sup>2</sup> (0.00%)	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización





**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 54 Z1 P111 Ejdo El Coapinole	Boleta Registral Número de Folio 4051105
Plan Parcial:	Distrito Urbano 4 (PPDU-DU4)	Gaceta Municipal Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 01

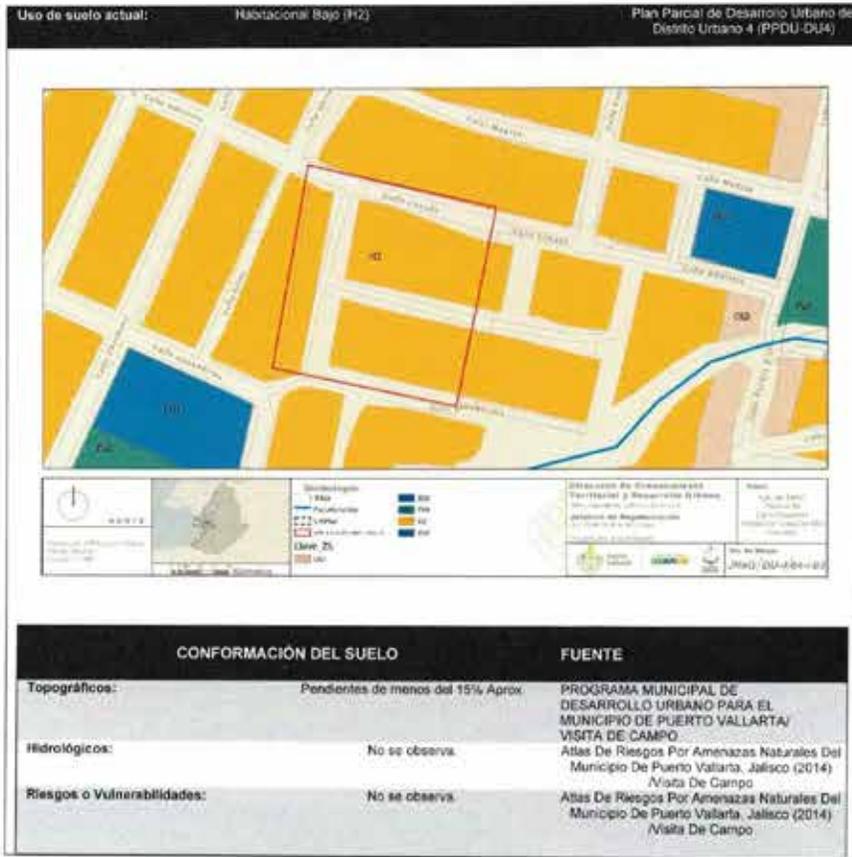
Clasificación de Áreas:		Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4 (PPDU-DU4)
	Área Urbanizada (AU)	


Página 3 de 5  
 Av. Mezquitla #604, 2do. piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
 01 (322) 778 8000 | 01 (322) 326 8080 | Ext. 1230  
[www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



**Considerandos:**

- I. Que de conformidad al Art. 4, fracc. I y Art. 11, fracc. I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 178 la superficie de 0.00 m<sup>2</sup> (0.00 %) destinada para área de cesión para destino, no garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación, motivo por el cual se tendrá que llegar a un acuerdo para permutar o pagar el 16% requerido según el art. 24, fracc. II y III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.
- III. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano 4 como Área Urbanizada (AU) con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2).





**Dirección de Desarrollo  
Urbano y Medio Ambiente**

**Resuelve:**

**Único.** – Por todo lo antes expuesto, en lo general esta Dirección no tiene inconveniente en expedir una **Opinión Favorable** para acreditar tanto en lo **Técnico, Económico y Social la factibilidad de la Regularización del asentamiento humano denominado "Ampliación Vista del Mar Fracción I"** en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

**Atentamente.**

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"**

**Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de junio del año 2025.**

**Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt**  
**Director de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

C.e.p. Jefatura de Regularización  
JABB/PDR/SCNM



Página 5 de 5

Av. Mezquital #604, 2do. piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 179 8000 | 01 (322) 226 8980 | Ext. 1230  
www.puertovallarta.gpb.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

NO. DE EXPEDIENTE: 2559/2023  
 OFICIO: DDUMA/JRG/1964/2025  
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "AMPLIACIÓN VISTA DEL MAR FRACCIÓN II"

**Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt,**  
**Secretario Técnico de la COMUR,**  
 Presente

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Ampliación Vista del Mar Fracción II** ubicado en la Parcela **84 Z1 P1/1 Fracción II del Ejido El Coapinole**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y:

**Antecedentes:**

- I. Por escrito recibido el día 04 de abril de 2023, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Ampliación Vista del Mar Fracción II** ubicado en la parcela **84 Z1 P1/1 Fracción II del Ejido El Coapinole**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos", me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:

AREA DE ESTUDIO		
ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (centro Histórico o zona arqueológica) y/o zonas de protección natural	No se identificaron zonas de Protección patrimonial	PPDU-DISTRITO 4/Visita De Campo
SERVICIOS PÚBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	Visita De Campo
Alumbrado Público:	Con cobertura	Visita De Campo
Tipo de viviendas:	Teracera	Visita De Campo
Zona de equipamiento:	Con cobertura	Visita De Campo
Seguridad pública:	Con cobertura	Visita De Campo
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Red telefónica:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Red de alcantarillado sanitario:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO
Red de abastecimiento de agua potable	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/VISITA DE CAMPO



Página 1 de 5  
 Av. Mezquital #604, 2do. piso, Del. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
 01 (322) 179 8000 | 01 (322) 226 8080 | Ext. 1250  
 www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo  
Urbano y Medio Ambiente**

ELEMENTOS DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Presencia de pozos de agua:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Presencia de colectores:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Rutas de transporte colectivo	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO

EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de cultura:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de salud:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento religioso:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de recreación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento deportivo:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4VISITA DE CAMPO

**AREA DE APLICACIÓN**

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Ampliación Vista del Mar Fracción II	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	14 años	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	5,000.11 m <sup>2</sup>	Boleta Registral Número de Folio 4051166
Superficie según proyecto físico:	5,866.96 m <sup>2</sup>	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	5,866.96 m <sup>2</sup>	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	27	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	SI EXISTE	Visita de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	800.02 m <sup>2</sup> (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	938.71 m <sup>2</sup> (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	0 m <sup>2</sup> (0.00%)	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización





**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 84 Z1 P1/1 Ejido El Coapinole	Boleta Registral Numero de Follo 4051166
Plan Parcial:	Distrito Urbano 4 (PPDU-DU4)	Gecefa Municipal Año 3 Num. 18 Extraordinaria Tomo 01



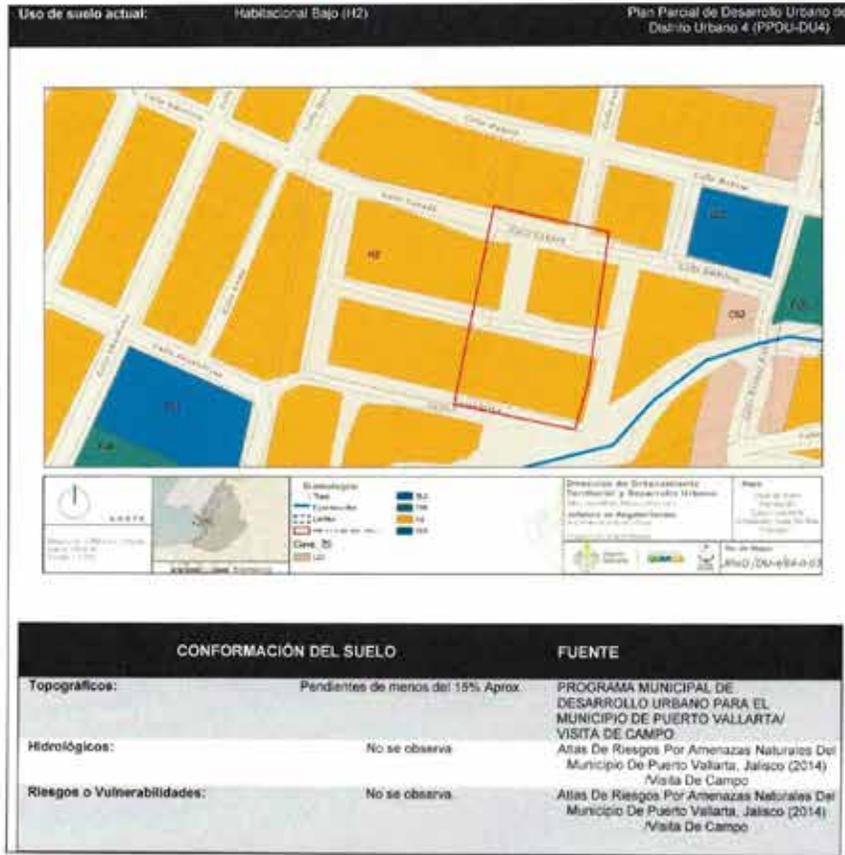
Clasificación de Áreas:	Área Urbanizada (AU)	Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4 (PPDU-DU4)
-------------------------	----------------------	--





Puerto Vallarta

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



**Considerandos:**

- I. Que de conformidad al Art. 4, fracc. I y Art. 11, fracc. I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 178 la superficie de 0.00 m<sup>2</sup> (0.00 %) destinada para área de cesión para destino, no garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación, motivo por el cual se tendrá que llegar a un acuerdo para permutar o pagar el 16% requerido según el art. 24, fracc. II y III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.
- III. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano 4 como Área Urbanizada (AU) con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2).



PUERTO VALLARTA

NUESTRO PUERTO  
**RENACE**

Av. Mezquital #60A, 2do. piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 378 8000 | 01 (322) 226 8000 | Ext. 1230  
www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo  
Urbano y Medio Ambiente**

**Resuelve:**

**Único.** – Por todo lo antes expuesto, en lo general esta Dirección no tiene inconveniente en expedir una **Opinión Favorable** para acreditar tanto en lo **Técnico, Económico y Social la factibilidad de la Regularización del asentamiento humano denominado "Ampliación Vista del Mar Fracción II"** en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

**Atentamente.**

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"**

**Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de junio del año 2025.**

**Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt**  
**Director de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



C.c.p. Jefatura de Regularización  
JABB/PDR/SCNM

Página 5 de 5



Jv. Mezquital #604, 2do. piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 176 8000 | 01 (322) 226 0080 | Ext. 1230  
www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto Vallarta**

**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

NO. DE EXPEDIENTE: 5657/18  
OFICIO: DDUMA/JRG/1310/25  
ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO 'LOS ARCOS'

**Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt.**  
**Secretario Técnico de la COMUR.**  
Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Los Arcos** ubicado en la Parcela 896 Z1 P1/1 del Ejido Las Palmas, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y: \_\_\_\_\_

**Antecedentes:**

- I. Por escrito recibido el día 03 de octubre de 2022, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Los Arcos** ubicado en la Parcela 896 Z1 P1/1 del Ejido Las Palmas, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos"; me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio: \_\_\_\_\_

**AREA DE ESTUDIO**

ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (centro histórico o zona arqueológica) y/o zonas de protección natural	No se identifican zonas de Protección patrimonial	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
SERVICIOS PÚBLICOS		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	Visita De Campo
Alumbrado Público:	Con cobertura	Visita De Campo
Tipo de vialidades:	Terminada	Visita De Campo
Zona de equipamiento:	Con cobertura	Visita De Campo
Seguridad pública:	Con cobertura	Visita De Campo
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Red telefónica:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Red de alcantarillado sanitario:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Red de abastecimiento de agua potable	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO



**NUESTRO PUERTO RENACE**

Página 1 de 5  
Av. Mezquital #604, 2do. piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 176 8000 | 01 (322) 226 8080 | Ext. 1230  
www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

ELEMENTOS DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Presencia de pozos de agua:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Presencia de colectores:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	Sin cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Rutas de transporte colectivo	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO

EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento de cultura:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento de salud:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento religioso:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento de recreación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento deportivo:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO

**AREA DE APLICACIÓN**

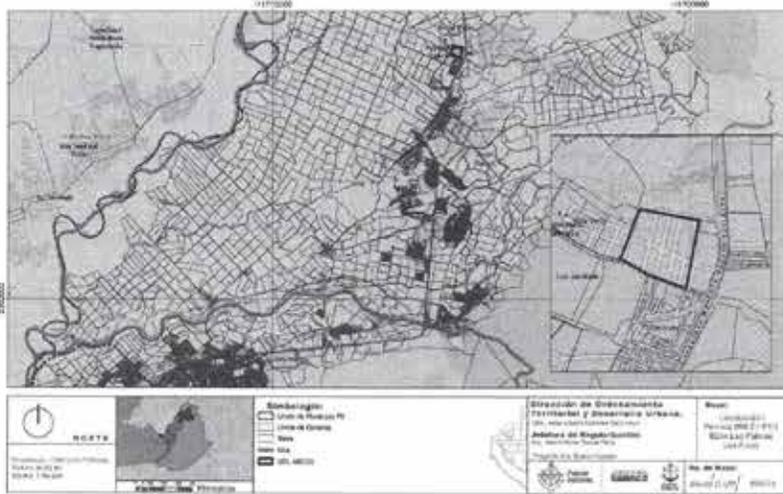
DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Los Arcos	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	12 años.	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	44,563.32 m2.	Boleta Registral Número de Folio 4108478
Superficie según proyecto físico:	45,011.48 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	45,011.48 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	222	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	SI EXISTE	Vista de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	7,130.13 m2. (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	7,201.83 m2. (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	7,239.96 m2. (16.09%)	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 896 Z1 P1/1, Ejido Las Palmas	Boleta Registral Número de Folio 4108478
Plan Parcial:	DISTRITO URBANO Las Palmas	Gaceta Municipal, Año 3 Núm. 18 Extra Tomo 01



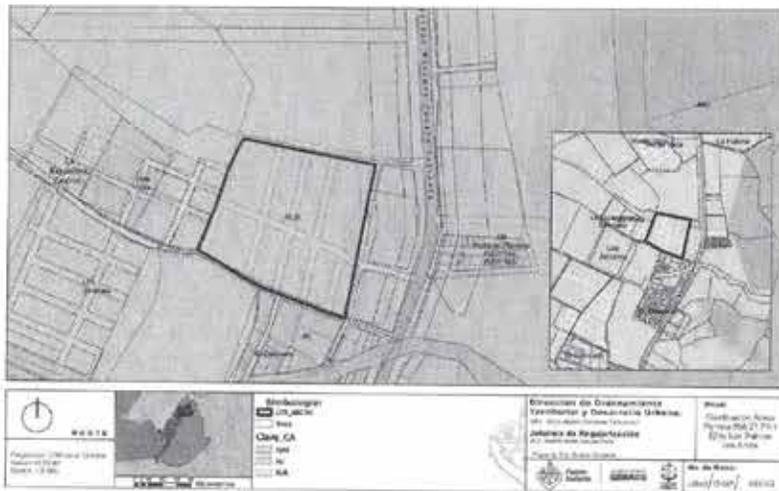
**Puerto Vallarta**

**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



Clasificación de área: **Área Urbanizable** **PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS**





**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

Uso de suelo actual: Habitacional Bajo (H2), PERMITIDO H1, H2, CS1, EV. PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS

CONFORMACIÓN DEL SUELO		FUENTE
Topográficos:	Pendientes del 3% al 15% Aprox	PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA/ VISITA DE CAMPO
Hidroológicos:	No presenta causas o arroyos.	PLAN PARCIAL DISTRITO LAS PALMAS VISITA DE CAMPO
Riesgos o Vulnerabilidades:	Riesgos por Deslizamientos	SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE PUERTO VALLARTA

**Considerandos:**

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. En lo referente a la identificación del predio, existe un área excedente de 448.16 m2 entre la superficie que acredita con la boleta registral número de folio 4108478 presentada y el proyecto de lotificación, por lo cual se tendrán que realizar las correcciones y ajustar el proyecto de lotificación a los 44,563.32 m2 estipulados en dicha boleta o en su caso realizar la rectificación de linderos para actualizar los documentos de propiedad.
- III. Que de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco y el art. 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la superficie de 7,239.95 m2 destinada para área de cesión para destino, si garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- IV. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano el Colorado como Área Urbanizable con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2).
- V. Y que de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumple con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.



Página 4 de 5  
Av. Mezquital #604, 2do. piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 178 8000 | 01 (322) 226 8080 | Ext. 1230  
www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto Vallarta**

**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Resuelve:**

**Único.** – Por todo lo antes expuesto, en lo general esta Dirección no tiene inconveniente en expedir una **Opinión Favorable** para acreditar tanto en lo Técnico, Económico y Social la factibilidad de la Regularización del asentamiento humano denominado "Los Arcos" en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

**Atentamente.**

Puerto Vallarta, Jalisco. 27 de Mayo de 2025.



**Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt**

Director de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.c.p. Jefatura de Regularización,  
JABB/JAGP/SCNM

Página 5 de 5



NUESTRO PUERTO  
**RENACE**

Av. Mezquital #604, 2do. piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 178 8000 | 01 (322) 226 8080 | Ext. 1250  
www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto Vallarta**

**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

NO. DE EXPEDIENTE: 5226/18  
 OFICIO: DDUMA/JRG/1348/2025  
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "VISTA GOLF"

**Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt.**  
**Secretario Técnico de la COMUR.**  
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Vista Golf** ubicado en la Parcela **62 Z1 P1/5 del Ejido Las Juntas**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y: \_\_\_\_\_

**Antecedentes:**

- I. Por escrito recibido el día 17 de octubre de 2018, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Vista Golf** ubicado en la Parcela **62 Z1 P1/5 del Ejido Las Juntas**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos"; me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio: \_\_\_\_\_

**AREA DE ESTUDIO**

ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (centro histórico o zona arqueológica) y/o zonas de protección natural	No se identifican zonas de Protección patrimonial	PP00-DISTRITO 3/Vista De Campo
SERVICIOS PUBLICOS:		FUENTE
Recolección de Es basura:	Con cobertura	Vista De Campo
Alumbrado Público:	Con cobertura	Vista De Campo
Tipo de vialidades:	Terracería	Vista De Campo
Zona de equipamiento:	Con cobertura	Vista De Campo
Seguridad pública:	Con cobertura	Vista De Campo
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO
Red telefónica:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO
Red de alcantarillado sanitario:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO
Red de abastecimiento de agua potable	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO



**NUESTRO PUERTO RENACE**

Página 1 de 5  
 Av. Mezquital #604, 2do. piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
 01 (322) 178 8000 | 01 (322) 226 8080 | Ext. 1230  
 www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

ELEMENTOS DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO
Presencia de pozos de agua:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO
Presencia de colectores:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO
Zonas de restricción por vías de comunicación:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO

MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO
Rutas de transporte colectivo:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO

EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de cultura:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de salud:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento religioso:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de recreación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento deportivo:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3/VISITA DE CAMPO

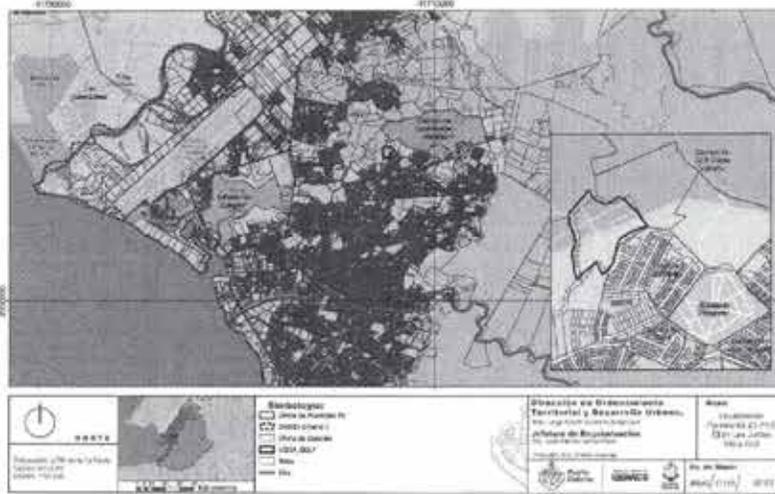
**AREA DE APLICACIÓN**

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Vista Golf	Solicitudes de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	8 años	Solicitudes de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	49,529.91 m2. Aprox.	Título de Propiedad 04781
Superficie según proyecto físico:	52,778.09 m2. Aprox.	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	52,778.09 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	211	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	SI EXISTE	Vista de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	7,940.78 m2. (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	8,444.49 m2. (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	8,444.81 m2. (16%)	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
UBICACION:		FUENTE
Localización:	Parcela 52 Z1 P1/5 Ejido Las Juntas	Título de Propiedad 04781
Plan Parcial:	DISTRITO 3	Gaceta Municipal Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 01

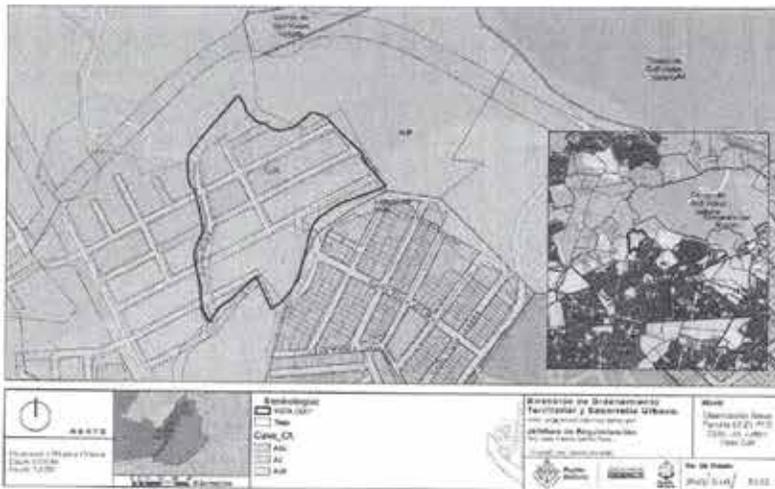


**Puerto Vallarta**

**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



Clasificación de áreas: Área Urbanizable PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3

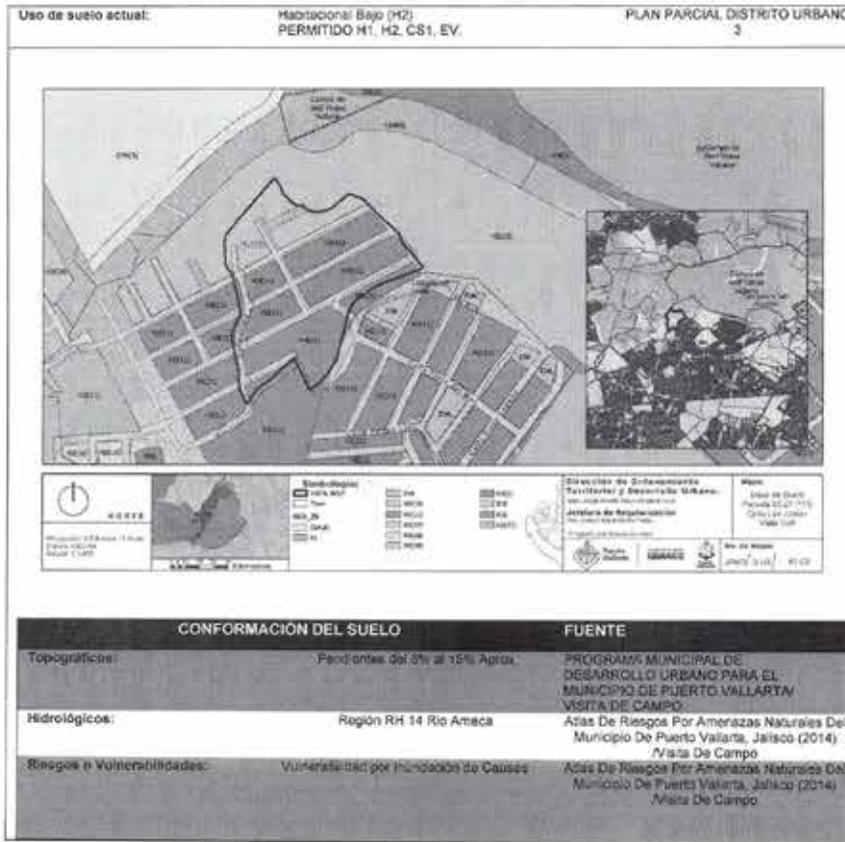


*[Handwritten signature]*



**Puerto Vallarta**

**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



**Considerandos:**

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. En lo referente a la identificación del predio, existe un área excedente de 3,148.18 m2 entre la superficie que acredita con Título de Propiedad 04781 presentado y el proyecto de lotificación, por lo cual se tendrán que realizar las correcciones y ajustar el proyecto de lotificación a los 49,629.91 m2 estipulados en dicho título o en su caso realizar la rectificación de linderos para actualizar los documentos de propiedad.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 178 la superficie de 8,446.81 m2 considerada como superficie destinada para área de cesión para destino, garantiza el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- IV. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano 3 como Área Urbanizable con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2); mientras que en el mapa de Peligros Naturales, se encuentra señalada un porcentaje del polígono como zona de vulnerabilidad por inundaciones por lo que se recomienda solicitar un dictamen de riesgos ante la Dirección de Protección Civil y Bomberos para integrarlo al expediente.
- V. Y que de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumple con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.



NUESTRO PUERTO  
**RENACE**

Página 4 de 5  
Av. Mezquital #604, 2do. piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 178 8000 | 01 (322) 226 8080 | Ext. 1230  
www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto Vallarta**

**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Resuelve:**

**Único.** – Por todo lo antes expuesto, en lo general esta Dirección no tiene inconveniente en expedir una **Opinión Favorable** para acreditar tanto en lo **Técnico, Económico y Social la factibilidad de la Regularización del asentamiento humano denominado "Vista Golf"** en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

**Atentamente.**

Puerto Vallarta, Jalisco, 27 de mayo de 2025.



**Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt**

Director de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.p. Jefatura de Regularización,  
JARRJAGP/SRPA

Página 5 de 5



Av. Mezquital #604, 2do. piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 176 8000 | 01 (322) 226 8080 | Ext. 1230  
www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

NO. DE EXPEDIENTE: 151023  
 OFICIO: DDUMA/JRG/1482/2025  
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "NUEVO HORIZONTE"

**Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt.**  
**Secretario Técnico de la COMUR.**  
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Nuevo Horizonte** ubicado en la Parcela **161 Z1 P1/1 del Ejido El Colesio**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y: \_\_\_\_\_

**Antecedentes:**

- I. Por escrito recibido el día 29 de julio de 2024, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Nuevo Horizonte** ubicado en la parcela **161 Z1 P1/1 del Ejido El Colesio**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos"; me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio: \_\_\_\_\_

**AREA DE ESTUDIO**

ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (centro histórico o zona arqueológica) y/o zonas de protección natural	No se identificaron zonas de Protección patrimonial	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
SERVICIOS PUBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	Visita De Campo
Alumbrado Público:	Con cobertura	Visita De Campo
Tipo de vialidades:	Terraplena	Visita De Campo
Zona de equipamiento:	Con cobertura	Visita De Campo
Seguridad pública:	Con cobertura	Visita De Campo
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Red telefónica:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Red de alcantarillado sanitario:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Red de abastecimiento de agua potable	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

ELEMENTOS DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Presencia de pozos de agua:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Presencia de colectores:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO

MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	Sin cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Rutas de transporte colectivo	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO

EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento de cultura:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento de salud:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento religioso:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento de recreación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento deportivo:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO

**AREA DE APLICACIÓN**

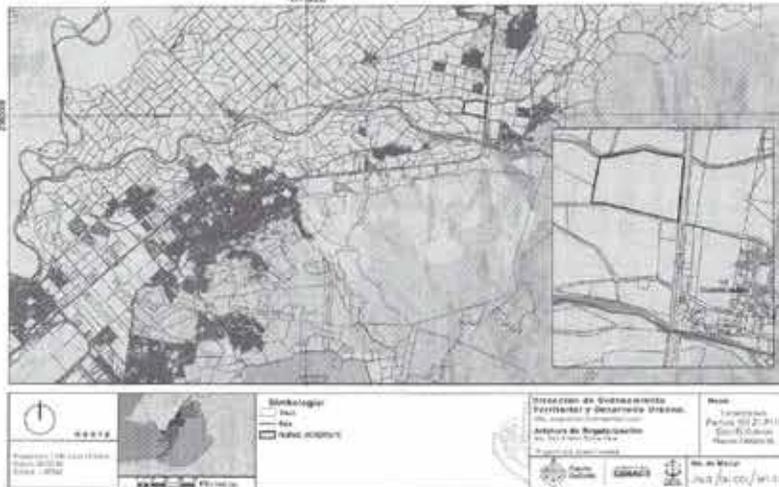
DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Nuevo Horizonte	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	8 años	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	117,610.84 m2.	Boleta Registral Número de Folio 4026316 y 4026317
Superficie según proyecto físico:	117,610.84 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	117,610.84 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	402	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	SI EXISTE	Visita de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	18,817.7344 m2(16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	18,817.7344 m2(16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	10,981.96 m2, (10.21%)	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	SI EXISTE	Atlas de riesgos por amenazas naturales del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (2014) / visita de campo
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 161 Z1 P1/1 Ejido El Colesio	Boleta Registral Número de Folio 4026316 y 4026317
Plan Parcial:	Distrito Urbano El Colorado	Gaceta Municipal, Año 3, Núm. 18 Extraordinaria Tomo 03



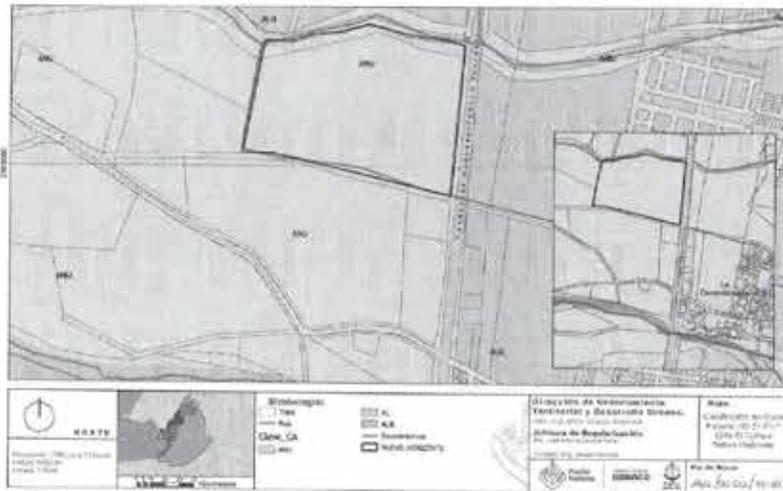


Puerto Vallarta

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



Clasificación de áreas: Área No Urbanizable PLÁN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO





**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



**Considerandos:**

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco y el art. 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la superficie de 19,081.96 m<sup>2</sup> (16.21%) destinada para área de cesión para destino, si garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- III. Que, conforme al artículo 14, fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, no se promoverá la regularización ni se autorizarán acciones de conservación o mejoramiento en predios ubicados en suelo no urbanizable, como son las áreas en donde se encuentren fallas geológicas, depósitos de materiales peligrosos o rellenos sin consolidación.
- IV. Que, con base en el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos con número de asunto: 067/00/ANU/RG-3733/2023, emitido por la autoridad competente, el predio denominado "Nuevo Horizonte" se localiza en una zona con uso de suelo agropecuario (AG) y en un área clasificada como suelo no urbanizable (ANU)





Puerto Vallarta

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Resuelve:

**Único.** – Con fundamento en el artículo 14, fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que a la letra dice “No se promoverá la regularización ni se autorizarán acciones de conservación o mejoramiento en predios ubicados en suelo no urbanizable, como son las áreas en donde se encuentren fallas geológicas, depósitos de materiales peligrosos o rellenos sin consolidación” y considerando que el predio denominado “**Nuevo Horizonte**” con base en el dictamen de trazos, usos y destinos con número de asunto: 067/00/ANU/RG-3733/2023, emitido por la autoridad competente, el predio se localiza en una zona con uso de suelo **agropecuario (AG)** y en un área clasificada como **suelo no urbanizable (ANU)**, se determina que no es procedente expedir una Opinión Favorable para acreditar la factibilidad técnica, económica y social de la regularización del mencionado asentamiento humano. Por lo tanto, se recomienda suspender el proceso de regularización y considerar alternativas que se ajusten a las disposiciones legales y urbanísticas aplicables.

Atentamente.

Puerto Vallarta, Jalisco, 29 de Mayo de 2025



Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt

Director de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.c.p. Jefatura de Regularización  
JABB/JACT/SCNM



NUESTRO PUERTO  
**RENACE**

Página 5 de 5  
Av. Mezquital #604, 2do. piso, Cof. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 178 8000 | 01 (322) 226 8080 | Ext. 1230  
www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de  
Ordenamiento Territorial  
y Desarrollo Urbano**

NO. DE EXPEDIENTE: 4673/21  
OFICIO: DOTDU/JRG/1347/25  
ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "EL CANTÓN II"

**Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt.**  
Secretario Técnico de la COMUR.  
Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **El Cantón II ubicado en la Parcela 220 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y:

**Antecedentes:**

- I. Por escrito recibido el día 16 de noviembre 2018, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **El Cantón II ubicado en la Parcela 220 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos"; me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:

AREA DE ESTUDIO		
ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (centro histórico o zona arqueológica) y/o zonas de protección natural	No se designan zonas de Protección patrimonial.	PLAN PARCIAL EL COLORADO/Visita De Campo
SERVICIOS PUBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	Visita De Campo
Alumbrado Público:	Con cobertura	Visita De Campo
Tipo de vialidades:	Terracota	Visita De Campo
Zona de equipamiento:	Con cobertura	Visita De Campo
Seguridad pública:	Con cobertura	Visita De Campo
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Con cobertura	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red telefónica:	Con cobertura	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red de alcantarillado sanitario:	Con cobertura	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red de abastecimiento de agua potable	Con cobertura	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO

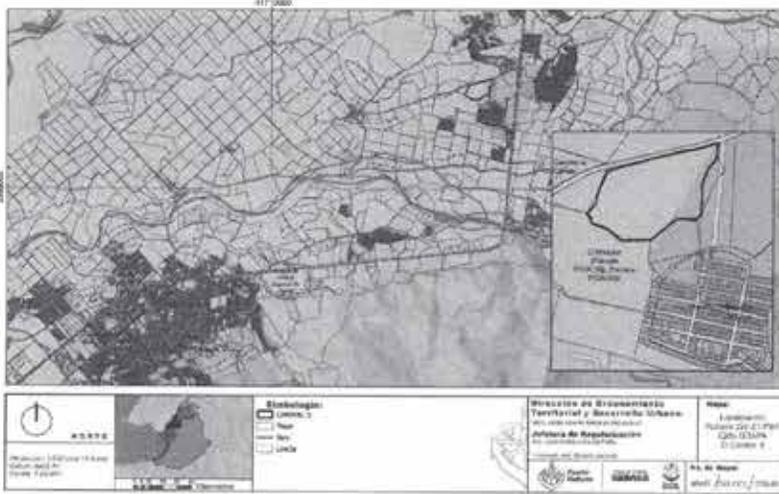


Av. Mezquitán #504 Col. Portales, 2do Piso UMA  
322 226 80 80 | 322 178 80 00 | Ext 1230  
desarrollo.urbano@puertovallarta.gob.mx  
www.puertovallarta.gob.mx

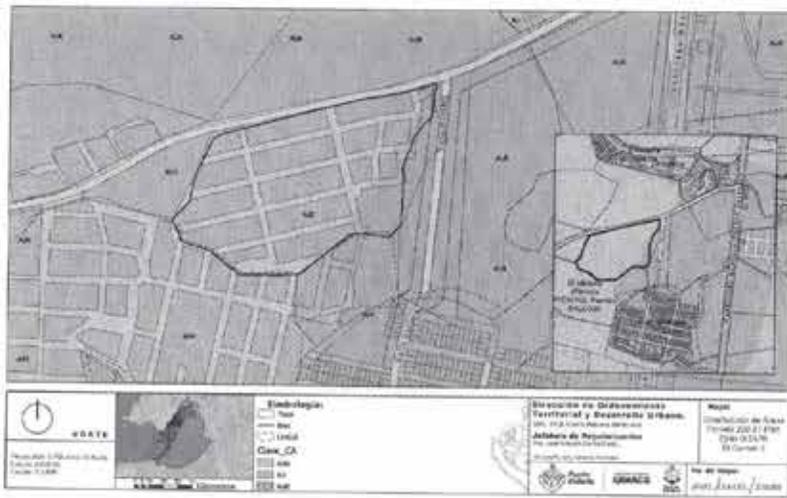




**Dirección de  
Ordenamiento Territorial  
y Desarrollo Urbano**



Clasificación de áreas: Área Urbanizable PLAN PARCIAL EL COLORADO



*[Handwritten signature]*





**Dirección de  
Ordenamiento Territorial  
y Desarrollo Urbano**



**Considerandos:**

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. En lo referente a la identificación del predio, se acredita la posesión de la superficie total del proyecto a regularizar señalando claramente la lotificación y sus linderos.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 178 la superficie de 11,195.27 m2 destinada para área de cesión para destino, no garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- IV. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano el Colorado como Área Urbanizable con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2); mientras que en el mapa de Peligros Naturales, se encuentra señalada un porcentaje del polígono como zona de vulnerabilidad por inundaciones por lo que se recomienda solicitar un dictamen de riesgos ante la Dirección de Protección Civil y Bomberos para integrarlo al expediente.
- V. Deberá contar con la autorización de la Subdirección de Medio ambiente por medio de la Factibilidad Ambiental del proyecto de urbanización, en lo que su artículo 30 y 32 del reglamento de ecología para el municipio de Puerto Vallarta, estipula sobre las evaluaciones



Av. Mezquitán #604 Col. Portales, 2do Piso UMA  
322 226 80 80 | 322 178 80 00 | Ext 1230  
desarrollo.urbano@puertovallarta.gob.mx  
www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de  
Ordenamiento Territorial  
y Desarrollo Urbano**

de Impacto ambiental y así establecer las condiciones a las que se sujetará la realización de las obras y actividades que puedan causar un desequilibrio ecológico.

- VI. Y que de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumplimenta con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.

**Resuelve:**

**Único.** – Por todo lo antes expuesto, en lo general esta Dirección no tiene inconveniente en expedir una **Opinión Favorable** para acreditar tanto en lo Técnico, Económico y Social la factibilidad de la Regularización del asentamiento humano denominado "El Cantón II" en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

**Atentamente,**

Puerto Vallarta, Jalisco. 27 de mayo de 2025.



**Ing. Jorge Alberto Baldorás Belancourt**

Director de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.e.p. Jefatura de Regularización.  
JABB/JAGP/SRPA



Página 5 de 5  
Av. Mezquital #604 Col. Portales, 2do Piso UMA  
322 226 80 80 | 322 178 80 00 | Ext 1230  
desarrollo.urbano@puertovallarta.gob.mx  
www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de  
 Ordenamiento Territorial  
 y Desarrollo Urbano**

NO. DE EXPEDIENTE:  
 OFICIO:  
 ASUNTO:

2700/19  
 DOTDU/JRG/1348/25  
 ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS  
 ELEMENTOS TÉCNICOS,  
 ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL  
 ASENTAMIENTO HUMANO "OJO DE  
 AGUA III"

**Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt.**  
 Secretario Técnico de la COMUR.  
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic.

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Ojo de Agua III** ubicado en la Parcela 191 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y:

**Antecedentes:**

- I. Por escrito recibido el día 15 de septiembre de 2020, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Ojo de Agua III** ubicado en la Parcela 191 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos", me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:

**AREA DE ESTUDIO**

ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (centro histórico o zona arqueológica) y/o zonas de protección natural	No se identifican zonas de Protección patrimonial.	PLAN PARCIAL EL COLORADO/Visita De Campo
SERVICIOS PUBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	Visita De Campo
Alumbrado Público:	Con cobertura	Visita De Campo
Tipo de vialidades:	Terracería	Visita De Campo
Zona de equipamiento:	Con cobertura	Visita De Campo
Seguridad pública:	Con cobertura	Visita De Campo
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Con cobertura	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red telefónica:	Con cobertura	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red de alcantarillado sanitario:	Con cobertura	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red de abastecimiento de agua potable	Con cobertura	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO

191 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa  
 Ojo de Agua III  
 Puerto Vallarta, Jalisco





**Dirección de  
Ordenamiento Territorial  
y Desarrollo Urbano**

ELEMENTOS DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Presencia de pozos de agua:	No se observa	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Presencia de colectores:	No se observa	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	Con cobertura	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Rutas de transporte colectivo	Con cobertura	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO

EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de cultura:	Con cobertura	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de salud:	Con cobertura	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento religioso:	Con cobertura	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de recreación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento deportivo:	Con cobertura	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO

**AREA DE APLICACIÓN**

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Ojo de Agua III	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	14 años.	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	31,576.71 m <sup>2</sup>	Boleta Registral Folio 4027560
Superficie según proyecto físico:	31,576.71 m <sup>2</sup>	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	32,301.50 m <sup>2</sup>	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotas de acuerdo a proyecto:	158	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	SI EXISTE	Visita de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	5,062.27 m <sup>2</sup> . (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	5,168.20 m <sup>2</sup> . (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	4,140.80 m <sup>2</sup> . (12.82%)	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A.	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A.	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	N/A.	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A.	Proyecto definitivo de urbanización
UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 161 Z1 P34 Ejido Ixtapa	Boleta Registral Número de Folio 4027560
Plan Parcial:	EL COLORADO	Gaceta Municipal Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 01

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



Av. Mezquitai #604 Col. Portales, 2do Piso UMA  
 322 226 80 80 | 322 178 80 00 | Ext 1230  
 desarrollo.urbano@puertovallarta.gob.mx  
 www.puertovallarta.gob.mx





**Dirección de  
Ordenamiento Territorial  
y Desarrollo Urbano**

Uso de suelo actual: Habitacional Bajo (H2), PERMITIDO H1, H2, CS1, EV. PLAN PARCIAL EL COLORADO

CONFORMACION DEL SUELO		FUENTE
<b>Topográficos:</b>	Pendientes del 2% al 15% Aprox.	PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA VISITA DE CAMPO
<b>Hidrológicos:</b>	No presenta causas o arroyos	PROGRAMA MUNICIPAL PV / Visita De Campo
<b>Riesgos o Vulnerabilidades:</b>	Presentar riesgos por inundación histórica del 2006, el desbordamiento de causas de ríos y arroyos, puntos con antecedentes de incidencias, antecedentes y entorpecimiento p/Valles	ANÁLISIS DE COLONIAS EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN, No DE OFICIO: SOPCB/04/0258/2019, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE PUERTO VALLARTA

**Considerandos:**

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. En lo referente a la identificación del predio, se acredita la posesión de la superficie total del proyecto a regularizar señalando claramente la lotificación y sus linderos.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 178 la superficie de 4,140.60 m<sup>2</sup> destinada para área de cesión para destino, no garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- IV. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano el Colorado como Área Urbanizable con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2).
- V. Deberá contar con la autorización de la Subdirección de Medio ambiente por medio de la Factibilidad Ambiental del proyecto de urbanización, en lo que su artículo 30 y 32 del reglamento de ecología para el municipio de Puerto Vallarta, estipula sobre las evaluaciones de Impacto ambiental y así establecer las condiciones a las que se sujetará la realización de las obras y actividades que puedan causar un desequilibrio ecológico.





**Dirección de  
Ordenamiento Territorial  
y Desarrollo Urbano**

- VI. Y que de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumple con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.

**Resuelve:**

**Único.** – Por todo lo antes expuesto, en lo general esta Dirección no tiene inconveniente en expedir una **Opinión Favorable** para acreditar tanto en lo Técnico, Económico y Social la factibilidad de la Regularización del asentamiento humano denominado "Ojo de Agua III" en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

Atentamente,  
Puerto Vallarta, Jalisco. 27 de Mayo de 2025



**Ing. Jorge Alberto Balderras Betancourt**  
Director de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.E.D. Jefatura de Regularización,  
JABBVJAGPISCNM

Página 5 de 5



Av. Mezquital #604 Col. Portales. 2do Piso UMA  
322 226 80 80 | 322 178 80 00 | Ext: 1230  
desarrollo\_urbano@puertovallarta.gob.mx  
www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

NO. DE EXPEDIENTE: 4675/21  
 OFICIO: DDUMA/JRG/1414/2025  
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "VALLE DEL COLORADO"

**Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt.**  
 Secretario Técnico de la COMUR.  
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Valle del Colorado** ubicado en la Parcela **415 Z1 P1/1 del Ejido Las Palmas**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y: -----

**Antecedentes:**

- Por escrito recibido el día 29 de julio de 2024, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Valle del Colorado** ubicado en la parcela **415 Z1 P1/1 del Ejido Las Palmas**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos"; me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:-----

AREA DE ESTUDIO		
ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (centro Histórico o zona arqueológica) y/o zonas de protección natural	No se identificaron zonas de Protección patrimonial.	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
SERVICIOS PÚBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	Visita De Campo
Alumbrado Público:	Con cobertura	Visita De Campo
Tipo de vialidades:	Terracería	Visita De Campo
Zona de equipamiento:	Con cobertura	Visita De Campo
Seguridad pública:	Con cobertura	Visita De Campo
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Red telefónica:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Red de alcantarillado sanitario:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Red de abastecimiento de agua potable	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO



Página 1 de 5  
 Av. Mezquital #604, 2do. piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
 01 (322) 778 8000 | 01 (322) 226 8080 | Ext. 1230  
 www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

ELEMENTOS DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Presencia de pozos de agua:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Presencia de colectores:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	Sin cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Rutas de transporte colectivo	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO

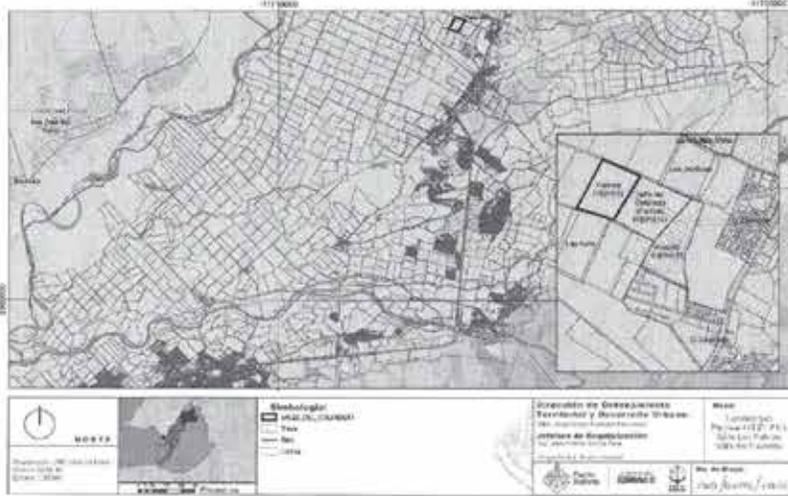
EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento de cultura:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento de salud:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento religioso:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento de recreación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento deportivo:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO

**AREA DE APLICACIÓN**

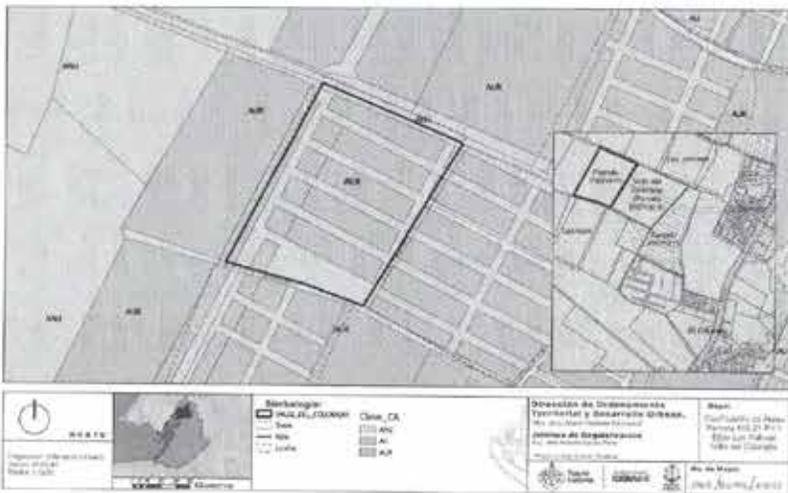
DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Valle del Colorado	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	10 años.	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	46,350.780 m2.	Boleta Registral Número de Folio 4117557
Superficie según proyecto físico:	46,350.780 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	46,680.51 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	182	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	SI EXISTE	Visita de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	7,738.12 m2(16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	7,408.68 m2(16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	8,399.91 m2. (17.37%)	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	N/A	Atlas de riesgos por amenazas naturales del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (2014) /visita de campo
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 415 Z1 P1/1 Ejdo Las Palmas	Boleta Registral Número de Folio 4102663
Plan Parcial:	Distrío Urbano Las Palmas	Gaceta Municipal, Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 02



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



Clasificación de áreas: Área Urbanizable PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS



*[Handwritten signature]*



**Puerto Vallarta**

**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

Uso de suelo actual: Habitacional Bajo (H2) PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS

		<b>Escala:</b> 1:500 1:1000 1:2000 1:4000 1:8000	<b>Elaboración de Cartografía:</b> Dependencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Dirección de Planeación Urbana y Desarrollo Urbano Subdirección de Regularización y Titulación de Predios Urbanos Calle de la Independencia No. 1000 Puerto Vallarta, Jalisco 48500	<b>Fecha:</b> Julio 2025 Folio 44 de 51
--	--	---	---	---

CONFORMACIÓN DEL SUELO		FUENTE
<b>Topográficos:</b>	Pendientes de 0' mínimo y de 3' máxima	Atlas De Riesgos Por Amenazas Naturales Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco (2014) /Vista De Campo
<b>Hidrológicos:</b>	No presenta escorrentías dentro de la parcela	Atlas De Riesgos Por Amenazas Naturales Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco (2014) /Vista De Campo
<b>Riesgos o Vulnerabilidades:</b>	La parcela no presenta riesgos.	Atlas De Riesgos Por Amenazas Naturales Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco (2014) /Vista De Campo

**Considerandos:**

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco y el art. 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la superficie de 8,399.91 m<sup>2</sup> (17.37%) destinada para área de cesión para destino, si garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- III. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano Las Palmas como Área Urbanizada con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2).
- IV. Y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumplimenta con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.



**Puerto Vallarta**

**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Resuelve:**

**Único.** – Por todo lo antes expuesto, en lo general esta Dirección no tiene inconveniente en expedir una **Opinión Favorable** para acreditar tanto en lo **Técnico, Económico y Social la factibilidad de la Regularización del asentamiento humano denominado “Valle del Colorado”** en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

**Atentamente.**

Puerto Vallarta, Jalisco. 28 de Mayo de 2025.



**Ing. Jorge Alberto Baldeas Betancourt**

Director de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.c.p. Jefatura de Regularización.  
JABB/JAGP/SCNM

Página 5 de 5



**NUESTRO PUERTO  
RENACE**

Av. Mezquital #604, 2do. piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 178 8000 | 01 (322) 226 8080 | Ext. 1230  
www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

NO. DE EXPEDIENTE: 467521  
 OFICIO: DDUMA/JRG/1447/2025  
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO 'VISTA HERMOSA'

**Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt.**  
**Secretario Técnico de la COMUR.**  
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Valle del Colorado** ubicado en la Parcela **139 Z1 P1/1 del Ejido El Colesio**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y: \_\_\_\_\_

**Antecedentes:**

- I. Por escrito recibido el día 29 de julio de 2024, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Vista Hermosa** ubicada en la parcela **139 Z1 P1/1 del Ejido El Colesio**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos", me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio: \_\_\_\_\_

**AREA DE ESTUDIO**

ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (centro histórico o zona arqueológica) y/o zonas de protección natural	No se identificaron zonas de Protección patrimonial	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
SERVICIOS PUBLICOS:		FUENTE
Racolección de Basura:	Con cobertura	Visita De Campo
Alumbrado Público:	Con cobertura	Visita De Campo
Tipo de vialidades:	Terracería	Visita De Campo
Zona de equipamiento:	Con cobertura	Visita De Campo
Seguridad pública:	Con cobertura	Visita De Campo
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Red telefónica:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Red de alcantarillado sanitario:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Red de abastecimiento de agua potable	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

ELEMENTOS DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Presencia de pozos de agua:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Presencia de colectores:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO

MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	Sin cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Rutas de transporte colectivo	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO

EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento de cultura:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento de salud:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento religioso:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento de recreación:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Presencia de equipamiento deportivo:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO

**AREA DE APLICACIÓN**

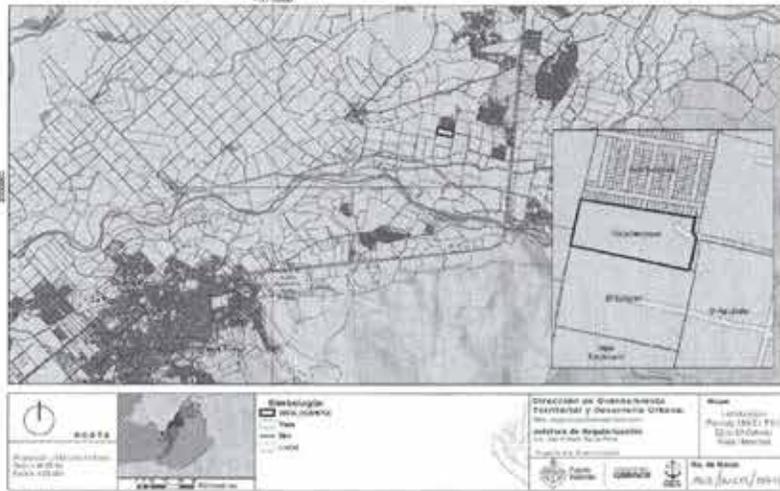
DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Vista Hermosa	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	10 años.	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	23,248.710 m2.	Boleta Registral Número de Folio 4117567
Superficie según proyecto físico:	23,391.15 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	23,391.15 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	101	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	SI EXISTE	Visita de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	3,719.79 m2(16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	3,742.58 m2(16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	3,747.16 m2. (16.02%)	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	N/A	Atlas de riesgos por amenazas naturales del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco (2014) /Visita de campo
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización

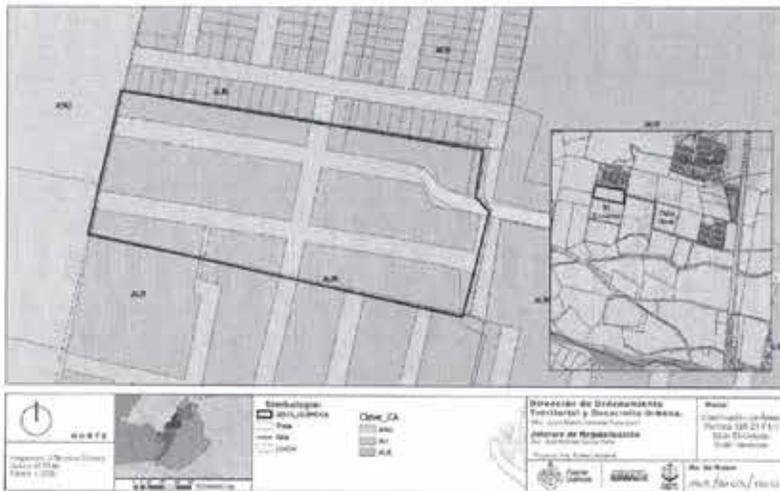
UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 139 Z1 P1/1 Ejido El Colesio	Boleta Registral Número de Folio 4117557
Plan Parcial:	Distrito Urbano El Colorado	Gaceta Municipal Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 02



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**



Clasificación de Áreas: Área Urbanizable PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO



*[Handwritten signature]*



**Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

Uso de suelo actual: Habitacional Bajo (H2), PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO EL COLORADO/ VISITA CAMPO

CONFORMACION DEL SUELO	FUENTE
Topográficos: Pendientes de 0' mínimo y de 2' máxima	Atlas De Riesgos Por Amenazas Naturales Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco (2014) / Visita De Campo
Hidroológicos: No presenta escorrentías dentro de la parcela	Atlas De Riesgos Por Amenazas Naturales Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco (2014) / Visita De Campo
Riesgos o Vulnerabilidades: La parcela no presenta riesgos.	Atlas De Riesgos Por Amenazas Naturales Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco (2014) / Visita De Campo

**Considerandos:**

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco y el art. 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la superficie de 3,747.16 m<sup>2</sup> (16.02%) destinada para área de cesión para destino, si garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- III. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano El Colorado como Área Urbanizada con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2).
- IV. Y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumplimenta con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.





Puerto Vallarta

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Resuelve:

Único. – Por todo lo antes expuesto, en lo general esta Dirección no tiene inconveniente en expedir una **Opinión Favorable** para acreditar tanto en lo Técnico, Económico y Social la factibilidad de la Regularización del asentamiento humano denominado "Vista Hermosa" en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

Atentamente.

Puerto Vallarta, Jalisco, 28 de Mayo de 2025.

Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt

Director de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



C.c.p. Jefatura de Regularización.  
JABBU/AGP/SCNM

Página 5 de 5



NUESTRO PUERTO  
**RENACE**

Av. Mezquital #604, 2do. piso, Col. Portales, Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 178 8000 | 01 (322) 226 8080 | Ext. 1230  
www.puertovallarta.gob.mx

SIN TEXTO



NUESTRO PUERTO  
**RENACE**



**PUERTO  
VALLARTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027